

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

10235 *Resolución de 27 de mayo de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los Planes y Programas Presupuestarios de Fomento y Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) aplicados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de mayo de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los Planes y Programas Presupuestarios de Fomento y Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) aplicados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa:

ACUERDA

1. Asumir el contenido del citado Informe.

Instar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a:

2. Mejorar los procedimientos de planificación e información sobre la gestión de la actividad de la actual Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en los aspectos señalados en el Informe relativos a la extinta Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa, de forma que en la formulación de los planes de ayudas a PYME se incluyan los objetivos estratégicos, operativos, indicadores y el régimen de seguimiento y evaluación continua.
3. Exigir una mayor formalidad en los compromisos financieros acordados por las Comunidades Autónomas en los Planes de ayudas a las PYME.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.– La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE FOMENTO Y APOYO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) APLICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 24 de noviembre de 2011, el Informe de Fiscalización de los planes y programas presupuestarios de Fomento y Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas aplicados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas.
ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
AGE	Administración General del Estado.
AIE	Agrupaciones de Interés Económico.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CE	Comisión Europea.
CGE	Cuenta General del Estado.
CERSA	Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima.
CS	Conferencia Sectorial.
CIRCE	Centro de Información y Red de Creación de Empresas.
DDI, SA	Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, Sociedad Anónima.
DGIPYME	Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (de Aragón).
DGPYME	Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.
DIRCE	Directorio Central de Empresas.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
EEEE	Entidades Empresariales.
ENISA	Empresa Nacional de Innovación, Sociedad Anónima.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
ICEX	Instituto Español de Comercio Exterior.
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IMPIVA	Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Comunidad Valenciana.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGP	Ley General Presupuestaria.
LGS	Ley General de Subvenciones.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
LRJAP-PAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
MCYT	Ministerio de Ciencia y Tecnología.
ME	Ministerio de Economía.
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda.
MH	Ministerio de Hacienda.
MITYC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
NEDAES	Nómina Estándar Descentralizada de la Administración del Estado.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
OOPP	Organismos Públicos.
PAIT	Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación.
PCCP	Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PIB	Producto Interior Bruto.
PYME	Pequeña(s) y mediana(s) empresa(s).
RD	Real Decreto.
RD-L	Real Decreto-Ley.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
SA	Sociedad Anónima.
SGAPYME	Subdirección General de Apoyo a la PYME.
SGTIC	Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
SIE	Sistema de Información Empresarial.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
UE	Unión Europea.

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.
- I.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE LA GESTIÓN FISCALIZADA.
- I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE.
- I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. ANÁLISIS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

II.1.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

- II.1.1.1. Gastos de personal.
- II.1.1.2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
- II.1.1.3. Inversiones reales.
- II.1.1.4. Transferencias de capital.
- II.1.1.5. Activos financieros.
- II.1.1.6. Opinión de auditoría financiera.

II.1.2. ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA.

- II.1.2.1. Subdirección General de Recursos a las PYME.
- II.1.2.2. Subdirección General de Creación de Empresas.
- II.1.2.3. Subdirección General del Entorno y Coordinación Internacional.
- II.1.2.4. Subdirección General de Apoyo a las PYME.
- II.1.2.5. Resultados generales del análisis del programa.

II.2. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL LA PYME 2000–2006.

II.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

II.2.2. CONTROL DE LEGALIDAD DE DIFERENTES ASPECTOS DEL PCCP.

- a) Normativa específica del PCCP y normativa comunitaria y general de subvenciones.
- b) Normativa de las CCAA y normativa específica del PCCP.
- c) Normativa de las CCAA y normativa general de subvenciones.
- d) Normativa reguladora de las subvenciones gestionadas.
- e) Criterios de distribución territorial de las ayudas.
- f) Obligaciones de información de las CCAA y tratamiento de la información por la DGPYME.
- g) Funciones de coordinación y cooperación atribuidas a la Conferencia Sectorial y a la Mesa de Directores Generales de la PYME.
- h) Procedimiento de certificación de los gastos del PCCP de las CCAA consideradas regiones Objetivo 1.
- i) Liquidación del PCCP.
- j) Liquidación de la «Iniciativa PYME de desarrollo empresarial» (1997–1999).

II.2.3. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

- II.2.3.1. Comunidad Valenciana.
- II.2.3.2. Andalucía.
- II.2.3.3. Aragón.
- II.2.3.4. La Rioja.
- II.2.3.5. DGPYME.

II.2.4. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL PCCP Y SU EFICACIA.

II.2.4.1. Análisis de la eficacia en la ejecución del Plan.

II.2.4.2. Ejecución presupuestaria del Plan.

II.2.4.3. Resultados financieros.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

III.1. CONCLUSIONES.

III.1.1. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICO—FINANCIERA Y DE CONTROL INTERNO APLICADOS POR LA DGPYME Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO «APOYO A LA PYME».

III.1.2. EN RELACIÓN CON LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO «APOYO A LA PYME» DE LOS EJERCICIOS 2000 A 2006.

III.1.3. EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INCLUIDOS EN LAS MEMORIAS PRESUPUESTARIAS Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES PARA EL PROGRAMA «APOYO A LA PYME».

III.1.4. EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LEGALIDAD DE DIFERENTES ASPECTOS DEL PCCP.

III.1.5. EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

III.1.6. EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL PCCP 2000–2006 Y SU EFICACIA.

III.2. RECOMENDACIONES.

IV. ANEXOS.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1. Iniciativa del Procedimiento Fiscalizador.

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, ha realizado una fiscalización de los planes y programas presupuestarios de fomento y apoyo a las pequeñas y medianas empresas aplicados por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. La fiscalización se ha realizado a iniciativa del propio Tribunal y en ejecución de su programa anual de fiscalizaciones.

I.2. Descripción del ámbito de la Gestión Fiscalizada.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, las pequeñas y medianas empresas (PYME) son aquellas empresas que empleen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia, entendiéndose como tal las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Mediante la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo 2003, la Comisión modifica esta definición¹ aumentando los importes del volumen de negocio a 50 millones de euros y del balance general, a 43 millones de euros, manteniendo el número de trabajadores en menos de 250 empleados.

En España, según información del Directorio Central de Empresas (DIRCE), a 1 de enero de 2008, había 3.414.779 PYME (empresas comprendidas entre 0 y 240 asalariados). Es decir, el 99,86% de las 3.419.491 empresas que conforman el censo, excluida la agricultura y la pesca. La mayoría de las PYME ejercen su actividad en el sector servicios, principalmente en el sector inmobiliario, de la hostelería y el comercio. El cuadro siguiente muestra las empresas españolas según el número de asalariados.

PYME	Grandes 250 y más asalariados	Total		Micro- empresas 0-9	Pequeñas 10-49	Medianas 50-249	Total PYME 0-249
3.414.779	4.712	3.419.491		3.217.052	171.833	25.894	3.414.779
99,86 %	0,14 %	100%		94,21 %	5,03%	0,76 %	100 %

Fuente: INE, DIRCE, 2008 (datos a 1 de enero de 2008). Elaboración DGPYME

La Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME) es la responsable de desarrollar el diseño y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de las PYME y de la coordinación y ejecución, en su caso, de políticas en materia de financiación.

La DGPYME², en el periodo 2000–2006, se configura como un órgano directivo, primero del Ministerio de Economía y después del de Industria, Turismo y Comercio (MITYC). Desde el año 2000³ hasta mediados de 2004, la DGPYME, de acuerdo con el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, se integra en la Secretaría de Estado de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía⁴, estructurándose en las Subdirecciones Generales de Apoyo a las PYME, de Financiación de las PYME, de Creación de Empresas e Información y de Coordinación y Cooperación Externa de las PYME. Las funciones asignadas a dichas unidades en este periodo fueron las siguientes:

¹ Vigente desde el 1 de enero de 2005.

² En la actualidad, la DGPYME, de acuerdo con el Real Decreto 1226/2010, de 1 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se organiza en tres Subdirecciones Generales: Subdirección General de Entorno Institucional y Coordinación Internacional en políticas de PYME, Subdirección General de Fomento Empresarial y Subdirección General de Crecimiento Empresarial. Esta organización coincide con la prevista en el anterior Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio.

³ En el primer semestre del año 2000 la DGPYME, conforme al RD 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, dependía de la Secretaría de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Hacienda.

⁴ Según la denominación recogida en el RD 1099/2002, de 25 de octubre, por el que se modifica el RD1371/2000, de 19 de julio.

- a) El diseño, coordinación y seguimiento de la política estatal de fomento, apoyo y promoción de la actividad de las PYME y, en particular, de los empresarios autónomos.
- b) La elaboración de estudios y estadísticas en materia de PYME.
- c) El diseño, coordinación y ejecución, en su caso, de políticas públicas en materia de financiación de las PYME.
- d) El desarrollo de actuaciones y, en su caso, la gestión de las ayudas públicas que fomenten las iniciativas de las PYME en materia de calidad, diseño, innovación, sociedad de la información, medio ambiente, nuevas tecnologías y acceso a nuevos mercados y, en general, todas aquellas orientadas a la mejora de la competitividad, en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado en estas materias.
- e) El ejercicio de las relaciones bilaterales y multilaterales con otros países y organismos internacionales en asuntos relacionados con la PYME. En especial, con la Unión Europea, para la coordinación y gestión de los recursos financieros comunitarios destinados a las PYME.
- f) La ejecución y seguimiento de las políticas de cooperación empresarial para promover el acceso a nuevos mercados de las PYME.
- g) La ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y simplificación de las relaciones de la Administración con las PYME, así como la elaboración y desarrollo de la normativa legal, gestión del registro administrativo, ventanillas únicas y asesoramiento a los emprendedores de PYME.
- h) La prestación de servicios apoyados en las redes telemáticas y el desarrollo de programas de información destinados a las PYME.
- i) La comunicación y difusión de la información que sea de interés para las PYME.

A mediados de 2004, la DGPYME se adscribe al MITYC, a través de la Secretaría General de Industria, y, de acuerdo con el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITYC, se organiza con las siguientes Subdirecciones Generales: de Apoyo a las PYME, de Recursos a las PYME, de Creación de Empresas, y del Entorno y Coordinación Internacional. Bajo esta nueva regulación, la DGPYME amplía sus funciones añadiendo, básicamente, las siguientes:

- El diseño, desarrollo y apoyo de programas que contribuyan a mejorar la dotación de capital humano de las empresas, como requisito necesario para mejorar su competitividad, contribuir asimismo al crecimiento de la productividad y el despliegue de la sociedad del conocimiento.
- La ejecución⁵ y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del centro de información y red de creación de empresas (CIRCE) y asesoramiento a los emprendedores de PYME.
- Las medidas de apoyo del fomento del espíritu empresarial y la creación de empresas innovadoras necesarias para la renovación del tejido empresarial y la creación de empleo.
- El desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar el entorno en que operan las PYME. Los aprovechamientos de economías externas, de red, sectoriales y territoriales, que afectan a la eficiencia y competitividad empresarial. El diseño y ejecución, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de programas orientados a fortalecer los distritos industriales y las concentraciones de empresas sectoriales y territoriales.
- La gestión administrativa y económico—financiera de los programas de ayudas públicas que sean competencia de la Dirección General, así como el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las ayudas.
- Cualesquiera otras que el ordenamiento jurídico atribuya al Departamento y que no estén específicamente asignadas a otros órganos en lo relativo a las pequeñas y medianas empresas.

El Real Decreto 254/2006, de 3 de marzo, modificó el mencionado RD 1554/2004, de 25 de junio, para, entre otras cosas, recoger las nuevas funciones que venía desarrollando la DGPYME al serle asignada la ejecución del programa 467C, cuyo objetivo principal es el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las PYME mediante apoyos a Centros Tecnológicos, al mismo tiempo que se redistribuyeron las funciones entre las Subdirecciones Generales.

⁵ Esta función estaba parcialmente contemplada en el artículo 8.1.g) del RD 1371/2000, de 19 de julio.

En el periodo 2000–2006, la DGPYME gestionó el programa presupuestario 433M⁶ «Apoyo a la PYME» que contempla un conjunto de actuaciones orientadas a apoyar dicho colectivo, con un triple objetivo: mejorar su competitividad, favorecer la creación de empleo y propiciar un incremento de la riqueza nacional. La ejecución presupuestaria del programa durante los ejercicios 2000–2006 fue la siguiente:

(Importes en euros)⁷

Ejercicio	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Grado de ejecución
2000	52.661.630	46.685.651	5.975.979	89%
2001	97.337.415	96.674.962	662.453	99%
2002	74.096.111	72.490.213	1.605.899	98%
2003	77.536.113	77.165.101	371.012	100%
2004	80.104.750	78.584.970	1.519.780	98%
2005	96.152.600	93.826.842	2.325.758	98%
2006	98.384.030	97.571.914	812.116	99%
Total	576.272.650	562.999.653	13.272.997	98%

Dentro de la primera línea de actuación de la DGPYME en esos años se encuentra el Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (PCCP) 2000–2006, aprobado en Conferencia Sectorial de la PYME de 26 de octubre de 2000. Este es un Plan de ayudas destinado a las PYME españolas y a los organismos intermedios que prestan servicios empresariales innovadores a este tipo de empresas. Su objetivo último es mejorar la situación competitiva de la PYME española y, por tanto, su capacidad de generar empleo y crear riqueza. Las ayudas tienen como objetivo acercar la sociedad de la información a los organismos intermedios y facilitar la incorporación por parte de éstos y de las PYME españolas a las técnicas empresariales más innovadoras.

El Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, contiene los distintos órganos participantes en dicha gestión. Se trata de un sistema de ayudas cuyo planteamiento y origen se encuentra en la Administración Central, pero que se gestionan por las Comunidades Autónomas (CCAA), que, en numerosos casos, participan en su financiación. Las CCAA son competentes para tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones y para su pago, así como para el control y seguimiento de los proyectos aprobados. La DGPYME se encarga de recabar anualmente la información justificativa de las transferencias realizadas a las CCAA y el resto de los datos informativos sobre las operaciones subvencionadas que establezca la Mesa de Directores Generales. Los órganos de coordinación y cooperación del Plan son la Conferencia Sectorial y la Mesa de Directores Generales de la PYME.

El Plan está cofinanciado por la Administración General del Estado (62%), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (23%), y las Comunidades Autónomas (15%), y está ligado al Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo, aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 15 de febrero de 2001, de forma que las subvenciones de las regiones Objetivo 1 pueden optar a la financiación de esos fondos europeos. Además, está coordinado con las Comunidades Autónomas, por lo que supone un mecanismo de articulación de políticas públicas de apoyo a las empresas. En el Plan participaron 15 Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas —Navarra no formó parte por tener un régimen de financiación distinto y el País Vasco decidió no gestionar estas ayudas en su territorio y no publicó bases reguladoras ni convocatorias—, por lo que abarca regiones Objetivo 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla—La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Región de Murcia,

⁶ Desde el año 2005 en adelante. En los ejercicios 2000-2004 su numeración era 724B, con la misma denominación, "Apoyo a la PYME».

⁷ Los importes de todos los cuadros que aparecen en este informe, incluidos los de los Anexos se presentan en euros, excepto el cuadro del Anexo de inversiones del punto II.1.1.3 que se expresa en miles de euros, de lo que se deja constancia en el cuadro.

Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla) y fuera de Objetivo 1 (Aragón, Baleares, Cantabria⁸, Cataluña, La Rioja y Madrid).

La gestión económico—financiera de los programas presupuestarios gestionados por la DGPYME, se rige en el periodo fiscalizado, básicamente, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, hasta la entrada en vigor de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2000 a 2006; el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa de desarrollo. El Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME 2000–2006 se encuentra regulado, principalmente, por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, así como por las normas aprobadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas participantes en el Plan, relativas a bases reguladoras y convocatorias, junto con la normativa europea reguladora de las ayudas estatales y de los fondos FEDER.

I.3. Objetivos y Alcance.

La fiscalización se ha desarrollado conforme a los objetivos aprobados en las Directrices técnicas. Estos fueron los siguientes:

a) Comprobar que las liquidaciones del presupuesto del programa presupuestario «Apoyo a la PYME»⁹ de los ejercicios 2000 a 2006 son representativas de las operaciones efectuadas de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

b) Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión—económico financiera y de control interno aplicados por la DGPYME y comprobar el cumplimiento de la legislación en la gestión de sus fondos presupuestarios correspondientes al programa presupuestario «Apoyo a la PYME».

c) Examinar la justificación de las ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas participantes en el Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME 2000–2006.

d) Comprobar la ejecución financiera y presupuestaria del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME 2000–2006 y su eficacia.

e) Evaluar el sistema de seguimiento de los objetivos incluidos en las memorias presupuestarias y el grado de cumplimiento de los indicadores para el programa «Apoyo a la PYME».

El alcance temporal de la fiscalización comprende el periodo 2000–2006. No obstante, este ámbito se ha ampliado, en algunos casos hasta el año 2010, con el fin de dar unas cifras lo más actualizadas posible, en especial, sobre la ejecución financiera del PCCP y del Programa Operativo para regiones Objetivo 1 de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo, así como para examinar la justificación de las ayudas concedidas por las CCAA presentada con posterioridad al periodo inicialmente considerado y todos aquellos aspectos que se ha estimado conveniente para el mejor cumplimiento de los objetivos de fiscalización establecidos.

Los trabajos se han desarrollado en el propio Tribunal de Cuentas y en la sede de la DGPYME. Asimismo, se celebraron entrevistas con los responsables de la gestión, contabilización e intervención de los gastos del programa pertenecientes a servicios centrales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con la autoridad de gestión y de pagos de fondos FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo, se ha solicitado la documentación justificativa de una muestra de ayudas gestionadas por las CCAA de Andalucía, Aragón, La Rioja y Comunidad Valenciana y por DDI, SA—entidad colaboradora en algunas de las ayudas a proyectos «suprarregionales» de 2006—, y cuantas aclaraciones se han considerado oportunas.

En la ejecución de los trabajos se han aplicado los procedimientos considerados más acordes con las normas y principios generales de auditoría pública, y en concreto con las normas internas de fiscalización, en los términos señalados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 23 de enero de 1997. De esta forma, se han realizado todas las comprobaciones de cumplimiento y sustantivas estimadas pertinentes para fundamentar suficiente y adecuadamente los resultados obtenidos en esta fiscalización.

⁸ En el 2000 Cantabria se encontraba incluida en las regiones Objetivo 1.

⁹ Ver nota a pie de página número 6.

I.4. Trámite de Alegaciones.

Las actuaciones practicadas en el procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto a los actuales Ministros de Industria, Turismo y Comercio y Presidentes de las Comunidades Autónomas Valenciana, Andalucía, Aragón y La Rioja, así como a los Ministros de Industria, Turismo y Comercio y de Economía y Presidentes de las CCAA antes indicadas que ostentaron su cargo en el periodo fiscalizado.

Únicamente se han recibido alegaciones formuladas por los actuales responsables, que se acompañan al presente informe junto con sendos escritos suscritos por los anteriores Presidentes de la Comunidad Valenciana y de Andalucía en los que se pone de manifiesto su imposibilidad para formular alegaciones, entendiéndose que estas alegaciones serán realizadas por los actuales responsables, como así ha sido.

Las alegaciones han sido analizadas y valoradas detenidamente. En muchas ocasiones se trata de meras explicaciones sobre las situaciones o hechos descritos en el informe. En los casos en el que por los datos expuestos y la documentación aportada en ellas se ha considerado procedente se ha introducido la oportuna modificación.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

II.1.1. Liquidación Presupuestaria

Los créditos iniciales del programa «Apoyo a la PYME»¹⁰ para el periodo 2000–2006 ascendieron a 575.291.623 euros, siendo el ejercicio 2001, el que contó con el presupuesto más elevado, 98.527.419 euros. El reparto de las dotaciones entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos se mantiene sin cambios significativos en esos años, excepto en 2005 y 2006. El capítulo 7 «Transferencias de capital» es, sin duda, el de más significación —alrededor del 90% en 2001–2004— seguido, a bastante distancia, del capítulo 6 «Inversiones reales» —en torno al 5%— y del capítulo 1 «Gastos de personal» —cerca del 3%—. La composición por capítulos del programa se altera, en parte, en 2005–2006, ya que se dota el capítulo 8 «Activos financieros» con créditos que representan el 12% del programa, con lo que dicho capítulo se convierte en esos años, tras el capítulo 7, en el más importante cuantitativamente. Por otro lado, los capítulos 2 y, sobre todo, el 4 apenas tienen significación en el programa. El cuadro siguiente muestra la composición del programa por capítulos en los años 2000 a 2006.

Capítulo	Créditos iniciales 2000–2006							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
1	1.943.258	2.027.190	2.173.820	2.261.320	2.489.760	2.543.130	2.613.160	16.051.638
2	518.253	392.503	399.670	405.680	414.000	430.560	446.510	3.007.176
4	42.071	42.071	42.070	42.070	42.000	42.000	68.000	320.282
6	4.489.560	3.059.152	3.359.660	4.948.820	5.981.340	6.400.030	6.685.000	34.923.562
7	43.266.861	93.006.503	68.458.280	69.778.780	71.174.350	74.733.080	76.571.110	496.988.964
8						12.000.000	12.000.000	24.000.000
Total	50.260.004	98.527.419	74.433.500	77.436.670	80.101.450	96.148.800	98.383.780	575.291.623
Variación absoluta		48.267.415	-24.093.919	3.003.170	2.664.780	16.047.350	2.234.980	
Variación relativa		96,04%	-24,45%	4,03%	3,44%	20,03%	2,32%	

Las variaciones interanuales de los créditos iniciales más significativas se producen en el año 2001 —incremento del 96%— y en 2002 —disminución del 24%—, y corresponden, principalmente, al concepto presupuestario 750 (Transferencias de capital) «a Comunidades Autónomas», que recoge las dotaciones anuales del PCCP 2000–2006 y son consecuencia, por un lado, de que 2000 es un año de transición entre la «iniciativa PYME de desarrollo empresarial» (1997–1999) y el PCCP (2000–2006), con lo que las dotaciones fueron inferiores, y, por otro, de que en 2001 se consiguieron fondos adicionales a la dotación anual prevista del PCCP gracias a los retornos europeos procedentes de la «iniciativa PYME»; de esta forma, 2001 es el año en el que el PCCP contó con más créditos. La disminución registrada en 2002 es

¹⁰ Como se ha indicado, en los ejercicios 2000-2004 su numeración era 724B y, desde el año 2005, 433M.

consecuencia de lo anterior, pues en 2002 sólo se dotan los créditos del Plan correspondientes a dicho año, dotación que permanece casi invariable a lo largo del resto de los años de vigencia del Plan. El incremento en 2005, del 20%, se debe a la dotación de créditos en un nuevo concepto presupuestario del capítulo 8, destinado a la concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo, inexistente en ejercicios anteriores. En 2003 y 2004 las variaciones suponen un incremento en torno al 4%, y en 2006 de apenas un 2%.

La evolución interanual de los créditos definitivos y de las obligaciones reconocidas, es bastante similar a la de los créditos iniciales, como se observa en el siguiente cuadro. En cuanto a los créditos definitivos ello se debe a que las modificaciones presupuestarias en el periodo examinado no son significativas —no alcanzan el 1% de los créditos iniciales, salvo en los ejercicios 2000 y 2001—. Esto junto a las modificaciones positivas casi del 5% de las dotaciones del 2000, explican la variación interanual en el 2001, del 85% —inferior a la experimentada por las dotaciones iniciales—. La similar evolución interanual de las obligaciones reconocidas se explica por los elevados grados de ejecución presupuestaria alcanzados en esos años —en torno al 98%—, que se muestra en el cuadro.

Ejercicio	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución	Variación interanual			
				Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas	
				Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
2000	52.661.630	46.685.651	89%				
2001	97.337.415	96.674.962	99%	44.675.785	85%	49.989.311	107%
2002	74.096.111	72.490.213	98%	-23.241.304	-24%	-24.184.749	-25%
2003	77.536.113	77.165.101	100%	3.440.002	5%	4.674.889	6%
2004	80.104.750	78.584.970	98%	2.568.637	3%	1.419.869	2%
2005	96.152.600	93.826.842	98%	16.047.850	20%	15.241.872	19%
2006	98.384.030	97.571.914	99%	2.231.430	2%	3.745.072	4%
Total	576.272.650	562.999.653	98%				

El grado de ejecución conjunto del periodo fiscalizado es muy elevado —98%—, así en 2001, 2003 y 2006 prácticamente se llega a una ejecución del 100% de los créditos definitivos, debido en gran parte a la elevada realización del capítulo 7, en el que casi no se registran desviaciones. Los capítulos 2 y 6 son los de menor ejecución —el 40% y el 73%—.

El capítulo 4, salvo en 2003, no tiene ejecución, transfiriéndose varios años sus dotaciones a otras partidas. Esto se debe a que todos los ejercicios se dotan créditos en el artículo 49 (Transferencias corrientes) «Al exterior», para atender la cuota de participación en la Organización Latinoamericana de la PYME, si bien, al parecer no se han desarrollado actividades por ese organismo que exijan el pago de la cuota. En 2003 la ejecución de este artículo alcanza el 50% al aplicarse a éste el pago de una subvención a la OCDE por la realización de un estudio sobre PYME. Además, en 2006, se dotaron créditos en el artículo 48 «Becas de formación en materia de PYMES», para el programa de becas, que, sin embargo, no se puso en marcha hasta 2007.

Modificaciones presupuestarias.

En el cuadro siguiente se presentan las modificaciones presupuestarias aprobadas en el periodo analizado, siendo las más significativas, en cuantía, las del ejercicio 2000, por 2.401.627 euros. Por capítulos afectan, básicamente, a los capítulos 2, 1 y 6.

Ejercicio	Transferencias	Ampliaciones	Incorporaciones de crédito	Total Modificaciones
2000	84.725	33.056	2.283.846	2.401.627
2001	-1.238.085	48.081		-1.190.004
2002	-337.389			-337.389
2003	83.443	16.000		99.443
2004	3.300			3.300
2005	3.800			3.800
2006	250			250
Total	-1.399.956	97.137	2.283.846	981.027

En el periodo 2000-2006 se aprobaron 28 expedientes —24 transferencias de crédito, tres ampliaciones de crédito y una incorporación de remanente de crédito—. En general, se observa el cumplimiento de la normativa aplicable en su tramitación y aprobación, si bien:

1.º) Su racionalidad¹¹ no puede ser apreciada por lo general, ya que, ni en la propuesta ni en la resolución de modificación de crédito, se ponen de manifiesto, debidamente cuantificada y justificada, la incidencia en la consecución de los objetivos previstos exigida en las LPGE para los años 2000 a 2006.

2.º) Los remanentes de créditos incorporados al presupuesto del año 2000, por 2.283.846 euros, proceden de créditos generados por ingresos de la UE en el ejercicio anterior con los fondos obtenidos de los retornos europeos por la «iniciativa PYME» (1997-1999). La necesidad de la tramitación de esa modificación no se justifica, ya que dichos créditos no se ejecutaron.

3.º) La reiteración anual en la tramitación de transferencias de crédito para aumentar las dotaciones insuficientes de determinados conceptos escapa del carácter excepcional que caracteriza a las modificaciones de crédito y pone de manifiesto una reiterada insuficiencia en la dotación presupuestaria de dichas partidas. Es el caso de los incrementos de crédito por transferencias registrados en todos los años sin excepción del periodo examinado en los conceptos 230 «Dietas» y 231 «Locomoción», que suman un total de 390.171 euros, lo que supone una insuficiencia del 51% en las dotaciones iniciales del periodo. No obstante, la ejecución del artículo 23 en el periodo 2000–2006 fue del 87%, es decir que parte de los incrementos de créditos tramitados no se llegan a ejecutar, situación que se produce, principalmente, en los años 2001, 2003 y 2004 con remanentes en dicho artículo del 28%, 19% y 20%, respectivamente, de los créditos definitivos.

II.1.1.1. Gastos de personal

La gestión de los gastos de personal correspondió en el periodo fiscalizado a los servicios centrales —en materia de personal— del Ministerio al que la DGPYME estuvo adscrita en cada momento. Desde mediados de 2004, la gestión de los recursos humanos y de sus retribuciones corresponde a la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización¹², dependiente de la Secretaría General Técnica del MITYC, organizada en distintos servicios, entre los que destacan, el Área de Gestión de Recursos Humanos —encargada de los concursos, relación de puestos de trabajo, nombramientos, licencias y situaciones administrativas—, el Área de Relaciones Laborales —responsable del personal laboral—, el Área de Retribuciones —habilitación, Seguridad Social y control presupuestario—, y el Servicio de Información, Selección y Archivo.

Los gastos de personal del capítulo 1 del programa presupuestario «Apoyo a la PYME» en el periodo 2000-2006, cuyas obligaciones reconocidas se presentan en el cuadro siguiente, representan un 3% del total de las obligaciones reconocidas.

¹¹ En el mismo sentido se ha venido manifestando este Tribunal en la Declaración Definitiva sobre la CGE, desde la correspondiente a 2002.

¹² Tras la reestructuración de 2008, pasó a denominarse Subdirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría del MITYC, denominación y dependencia que se mantienen en el RD 1226/2010, de 1 de octubre.

Obligaciones reconocidas ¹³							
Artículos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
10 Altos cargos	47.454	48.403	49.371	50.812	52.423	54.002	55.804
12 Funcionarios	1.694.456	1.744.619	1.850.546	1.966.998	1.985.834	1.966.608	2.049.227
13 Laborales	52.112	39.773	41.266	42.634	44.036	41.004	41.140
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	235.187	240.071	250.859	272.553	269.326	253.230	254.817
Total capítulo 1	2.029.208	2.072.866	2.192.042	2.332.997	2.351.619	2.314.843	2.400.987

El grado de ejecución de los créditos definitivos en el periodo examinado fue elevado, en torno al 96%, siendo los años de menor ejecución los tres últimos, 2004, 2005 y 2006 —94%, 91% y 92%, respectivamente—. Destacan los remanentes de crédito en el artículo 12 «Funcionarios» en esos años, que suponen el 6%, 9% y 9% de los créditos definitivos, y el del artículo 16 del ejercicio 2005, que supone el 13%. Estos remanentes se explican por las vacantes, que en esos años fueron 9, 13 y 9, respectivamente, no cubiertas en los concursos y a que los puestos reservados en esos años fueron 7, 8 y 6, respectivamente.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar lo siguiente:

1.º) En general, los gastos de personal se han reconocido con cargo a los presupuestos del ejercicio correspondiente y su imputación a los conceptos presupuestarios es la adecuada. No obstante, los gastos correspondientes a los conceptos presupuestarios 150 «Productividad», 151 «Gratificaciones» y 162 «Gastos sociales del personal», dado que el Programa «Apoyo a la PYME» no tiene dotaciones para ello, se han aplicado en otros programas presupuestarios. De 2000¹⁴ a 2004 se registran en el programa 611A «Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda» y en 2005 y 2006 en el programa 421M «Dirección y Servicios Generales de Industria y Energía». En el cuadro siguiente se detallan los importes totales de estos gastos en el periodo 2000-2006.

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Totales
150	188.972	(*)117.747	195.174	206.120	211.997	221.721	226.258	1.367.989
151	4.808	4.940	4.137	5.000	5.000	3.800	7.200	34.885
162	10.184	22.380	22.382	29.786	27.156	20.673	19.576	152.137
Totales	203.964	145.067	221.693	240.906	244.153	246.194	253.034	1.555.011

(*) No se ha podido obtener el total del ejercicio 2001. El dato corresponde a los meses de junio a diciembre inclusive, debido a que la aplicación informática NEDAES se comenzó a utilizar en el mes de junio de 2001.

Estas cantidades registradas fuera del presupuesto del programa, representan anualmente en torno al 10% de las obligaciones reconocidas del capítulo 1.

2.º) La dotación presupuestaria de personal de la DGPYME para el último ejercicio examinado, 2006, se corresponde con 79 puestos —un alto cargo, 75 funcionarios y tres laborales—, y los efectivos se sitúan en 70 —nueve puestos de funcionarios sin cubrir—. El grado de ocupación, relación entre efectivos y dotaciones, es alto en el periodo 2000 a 2003 con ratios superiores al 92%, mientras que de 2004 a 2006, baja al 87% de media, debido a que determinados concursos convocados quedaron desiertos y a la existencia de puestos con reserva de plaza.

¹³ Las pequeñas diferencias que pueden aparecer en los cuadros del Informe son debidas al redondeo de las cifras por la supresión de decimales..

¹⁴ En 2000, la productividad se registró en el programa 761A «Dirección y Servicios Generales de Comercio, Turismo y de la PYME», mientras que las gratificaciones y los gastos sociales del personal se aplicaron al 611A «Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda».

3.º) Para la gestión de las nóminas de la DGPYME la Habilidad utiliza la aplicación NEDAES (Nómina Estándar Descentralizada de la Administración del Estado). En las comprobaciones efectuadas en relación con el procedimiento de gestión de las nóminas: confección, control, pago, cotizaciones a la Seguridad Social, descuentos, entre otros, no se han detectado deficiencias destacables. No obstante, revisada una muestra de expedientes de personal, a cargo del Servicio de Información, Selección y Archivo, se han observado las siguientes incidencias: en cuatro de los 15 expedientes examinados del personal funcionario faltaba el título de funcionario; en 11, el título académico; en dos, el nombramiento en la DGPYME; y en siete, la toma de posesión. Los documentos, que se han incorporado con posterioridad a esta revisión, fueron obtenidos tras su petición al interesado, o tras su remisión por el Registro Central de Personal. Si bien existen otros medios, como los datos individuales que figuran en los sistemas informáticos que utiliza la Habilidad y los datos que figuran en los expedientes de personal del Registro Central de Personal, los documentos que contienen los expedientes de personal no acreditan con exactitud la situación administrativa del funcionario.

4.º) Por último, junto con el personal funcionario y laboral, la DGPYME ha contado, mediante la contratación con cargo al capítulo 6, con numeroso personal de asistencia técnica, cuyo análisis se desarrolla en el epígrafe II.1.1.3.

II.1.1.2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Obligaciones reconocidas								
Artículos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	7.869	11.825	19.464	18.948	20.416	15.117	22.466	116.105
22. Material, suministros y otros	290.341	128.129	96.360	102.458	129.060	175.747	172.646	1.094.741
23. Indemnizaciones por razón del servicio	101.089	105.135	111.253	115.795	110.320	158.313	200.214	902.119
Total capítulo 2	399.299	245.089	227.077	237.201	259.795	349.178	395.325	2.112.964

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», recogidas en el cuadro anterior ascendieron en el periodo 2000–2006 a 2.112.964 euros, lo que apenas representa un 0,4% del total de las obligaciones reconocidas del programa en el periodo fiscalizado.

El grado de ejecución de sus créditos definitivos alcanza en el periodo 2000–2006 tan sólo el 40%. Destaca por su baja ejecución el año 2000, con apenas un 14%, motivada, principalmente, por la incorporación de remante de crédito del ejercicio 1999, procedente de créditos generados por aportaciones de la Unión Europea en el artículo 22, en torno a 2 millones de euros, que no fueron utilizados —la ejecución sobre créditos iniciales fue del 77%—. Las menores ejecuciones corresponden, principalmente, al artículo 20 «Arrendamientos y cánones», cuyos créditos no se ejecutan en ningún año del periodo fiscalizado, lo que hace poner en duda la necesidad de su dotación, y en el artículo 22, con una ejecución en el conjunto del periodo examinado de apenas un 27%, artículo en el que hay conceptos, como los de primas de seguros, agua, vestuario, postales, telegráficas, télex y telefax y jurídico—contenciosos, con dotaciones de igual cuantía todos los años del periodo 2000–2006, que suman en total 198.429 euros, pero sin ejecución alguna, no habiéndose modificado varias de estas dotaciones desde la época en la que la DGPYME era Organismo autónomo, momento en el que resultaban necesarias. El gestor se limita a indicar que la baja ejecución del artículo 20 fue consecuencia de no ser necesario proceder al alquiler de maquinaria, instalaciones o utillaje, y, con respecto al artículo 22, que obedece al cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Subsecretaría del Departamento en materia de austeridad y contención de gastos corrientes.

El pago de los gastos del capítulo 2 se realiza, básicamente, mediante el sistema de anticipos de Caja fija y, en menor medida, a través de pagos en firme. El cuadro siguiente muestra la importancia cuantitativa de estas dos formas de pago empleadas en el periodo fiscalizado.

Años	Tipos de pagos				Total obligaciones reconocidas
	Pagos en firme	%	Anticipos de Caja fija	%	
2000	224.811	56%	174.488	44%	399.299
2001	49.728	20%	195.361	80%	245.089
2002	50.337	22%	176.740	78%	227.077
2003	40.179	17%	197.022	83%	237.201
2004	50.296	19%	209.499	81%	259.795
2005	108.829	31%	240.349	69%	349.178
2006	68.138	17%	327.187	83%	395.325
Total	592.318	28%	1.520.646	72%	2.112.964

Como consecuencia de las pruebas efectuadas sobre una muestra de expedientes tramitados mediante pagos en firme cabe señalar que, en general, se cumple la normativa de contratación y contable aplicable, así como que la naturaleza de los gastos imputados se corresponde con los aplicables al capítulo 2. Estos expedientes incluyen contratos menores —importe inferior a 12.020,24 euros—, contratos de adquisición centralizada efectuada a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio, así como contratos de mantenimiento del material informático, de servicios de limpieza, de servicios prestados por el Parque Móvil, de adquisición de material informático, de trabajos o estudios técnicos, de adquisición de papel para fotocopiadora, de diseño y maquetación de la memoria de actividades y de adquisición de unidades antivirus, entre otros.

El sistema de anticipos de Caja fija es el utilizado principalmente por la DGPYME para el pago de los gastos del capítulo 2. Como se ha indicado, por RD 553/2004, de 17 de abril, la DGPYME pasa a integrarse en el MITYC; sin embargo, hasta el ejercicio 2006 la caja pagadora sigue siendo la del Ministerio de Economía.

Para el examen de este tipo de gastos se ha seleccionado una muestra de cuentas justificativas. En dicho examen se ha constatado el cumplimiento de las normas aplicables en la gestión y justificación de esos gastos —Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija— y, en concreto, de los límites cuantitativos para su empleo —3.005 euros hasta 2001, y 5.000 euros¹⁵, a partir de 2002, excepto para el gasto de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio—. No obstante:

1.º) No consta la fecha de aprobación de la cuenta por el Oficial Mayor del MITYC, órgano competente, a la que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto, en ninguna de las cinco cuentas de reposición revisadas correspondientes al ejercicio 2006.

2.º) En general, los gastos incluidos en las cuentas son repetitivos y periódicos, como prescribe el artículo 1 del Real Decreto, si bien en algunas cuentas se detectaron gastos que no tenían tal carácter como fueron los relacionados con el montaje de stand institucional en la Feria «SIMO 2001», los gastos de la Feria «Exporta 2002» o el gasto de un informe técnico sobre proyectos «suprarregionales» del PCCP.

3.º) Algunas cuentas justificativas incluyen facturas correspondientes al año anterior, lo que supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria recogido con carácter general en el artículo 34.1 LGP —63.1 del TRLGP—, y, en el ámbito de los anticipos de Caja fija, en los artículos 78.1 de la LGP —79.7 TRLGP— y 1 del RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija.

Esta situación se produce, sobre todo, en la primera cuenta de reposición del ejercicio y en algunos años también en la segunda, de forma que se incluyen facturas de gastos realizados en el año anterior, no sólo con fecha posterior a la última justificación del anticipo de Caja fija, que necesariamente debe hacerse en el mes de diciembre de cada año —pues la documentación justificativa del gasto llega al Cajero pagador con posterioridad—, sino que además existen facturas correspondientes al periodo de

¹⁵ Cuantía modificada por el RD 1469/2001, de 27 de diciembre.

justificación de esa última cuenta y que no fueron incluidas en la misma a pesar de existir remanente de crédito.

Así, en 2002 la segunda cuenta de reposición contiene facturas de 2001 de fecha anterior a la última cuenta de reposición de 2001 por un 25% del importe total de la cuenta. En la primera cuenta de reposición de 2003 un 25% de sus gastos son de finales de 2002 y de fechas anteriores a la última cuenta del año. En 2004 suponen un 28%; en 2005, en torno al 12%; y, en 2006, el 21%.

Se ha comprobado la existencia de remanente en las partidas correspondientes para atender el pago. Sin embargo, aunque en general, salvo en 2006, las cuentas incluyen los certificados de remanentes de crédito a efectos de justificante para la tramitación de los expedientes de imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, no hay constancia de que se tramiten dichos expedientes, previstos en los artículos 63.2 del TRLGP y 34.3 de la LGP, y que, conforme al informe de la IGAE de 26 de julio de 1995, es plenamente aplicable a los pagos realizados mediante el sistema de anticipos de Caja fija¹⁶.

4.º) La naturaleza del gasto se adecua a la aplicación presupuestaria a que se imputó con las siguientes excepciones:

— Determinadas tasas satisfechas a la Oficina de Patentes y Marcas y a RED.es se imputan al subconcepto 226.99 «Otros» o 226.02 «Publicidad y propaganda» cuando por la naturaleza del gasto deberían haberse aplicado al concepto 225 «Tributos». De igual forma, existen gastos de adquisición de regalos para publicidad y propaganda que deberían haberse registrado en el subconcepto 226.02 incluidos en el subconcepto 226.06 «Reuniones y conferencias». Este defecto es meramente contable y no supone ningún incumplimiento de las normas presupuestarias dado que pertenecen al mismo crédito vinculante (artículo 22).

— Se imputan al concepto 220 «Material de oficina» y al 216 «Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para el proceso de la información» adquisiciones de material informático que tienen una vida útil superior al año y que no son software estándar, por lo que deberían haberse aplicado al concepto 640 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial». Es el caso, en 2001, del software «Delphi versión 6 Enterprise» y del «Cristal Reports versión 8.5», por importe de 2.937 euros; en 2002, del «PDFlib» y del «Lotus Screencam 97 WNT», por 1.307 euros; o, en 2006, de los gastos en planes de mejora para los procesos de desarrollo de software, por 4.980 euros. Esta imputación presupuestaria a un crédito vinculante distinto del que correspondía supone el incumplimiento del artículo 59.1 del TRLGP y 42 LGP, aunque en el caso de haberse aplicado el gasto al concepto 640 como procedía, no se hubiera excedido la cuantía del crédito vinculante correspondiente (artículo 64).

5º) En el caso concreto de las indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción, se observa el cumplimiento de la normativa correspondiente y la exactitud de los importes satisfechos, si bien:

— El modelo de solicitud y autorización de la comisión de servicio empleado hasta 2005 hace referencia a normativa derogada a partir de la entrada en vigor del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (vigente desde 1 de junio de 2002).

— En algunas cuentas de 2005 y 2006, se aprecian gastos por indemnización del servicio que no se ajustan al contenido del artículo 17 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que establecen que los traslados en avión se realicen en clase turista y excepcionalmente en la clase preferente, de forma justificada y previamente autorizada. En algunas comisiones se utilizó la clase preferente sin la autorización preceptiva y en otras se autorizó la clase preferente, pero sin que en dicha autorización se señalasen y acreditasen las causas que motivaran la excepcionalidad, que según el apartado 2 del mencionado artículo 17 son casos de urgencia, cuando no hubiera billete o pasaje en la clase que corresponda, o por motivos de representación o duración de los viajes. Además, también se hace uso de la clase preferente en lugar de la clase turista, que fue la autorizada por la comisión de servicios, en el caso observado por la Intervención delegada en la cuenta número 13 de 2006, alegando la Oficial Mayor la existencia del acuerdo comercial con una compañía aérea según el cual «los gastos

¹⁶ De acuerdo con dicho informe, podrán incluirse en la cuenta de reposición del anticipo, por la que se aplican al presupuesto corriente los gastos realizados, aquellas facturas y demás documentos justificativos de la aplicación de los fondos que correspondan a compromisos de gasto, debidamente adquiridos en el ejercicio anterior, y que fueron recibidas con posterioridad a la fecha de cierre de la última cuenta del mismo.

generados con dicho billete no supera los de la clase turista». El acuerdo del MITYC con esta compañía, suscrito en 2005, no recoge tal circunstancia, sino que establece descuentos —por ejemplo, del 25% para Bruselas o del 15% para Barcelona, en ambas tarifas—. Por ello, lo más ajustado a la norma y más económico hubiese sido utilizar la clase turista con el descuento correspondiente.

II.1.1.3. Inversiones reales.

Los créditos iniciales del Capítulo 6 «Inversiones reales» en el periodo 2000–2006, detallados por artículos en el cuadro siguiente, suman un total de 34.923.562 euros, lo que representa el 6% del total de los del programa, correspondiendo al artículo 64 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» alrededor del 96% de estos créditos. En los dos cuadros siguientes se presentan desglosados por artículos los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en este capítulo.

Inversiones reales	Créditos Iniciales							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios»	60.101	60.101	120.200	105.000	280.000	250.000	200.000	1.075.402
63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios»	54.091	54.091	66.110	66.110	70.000	80.000	85.000	475.402
64 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial»	4.375.368	2.944.960	3.173.350	4.777.710	5.631.340	6.070.030	6.400.000	33.372.758
Total capítulo 6	4.489.560	3.059.152	3.359.660	4.948.820	5.981.340	6.400.030	6.685.000	34.923.562

Salvo en 2001, año en el que se reducen el 33%, los créditos iniciales aumentan cada año con respecto al anterior, destacando los años 2003 y 2004, con incrementos del 47% y del 21%, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 en el periodo fiscalizado se presentan en el siguiente cuadro desagregadas por artículos.

Inversiones reales	Obligaciones reconocidas							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios»	53.885	58.096	54.951	487.723	189.304	113.671	202.696	1.160.326
63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios»	53.673	54.091	63.911	5.693	67.862	26.027	51.348	322.604
64 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial»	882.725	1.238.318	1.734.629	4.304.679	4.542.044	4.290.149	5.980.604	22.973.148
Total capítulo 6	990.283	1.350.505	1.853.491	4.798.095	4.799.210	4.429.846	6.234.648	24.456.079

En el artículo 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», la casi totalidad de las obligaciones reconocidas corresponden a contratos de suministros, cuyo objeto es la adquisición y arrendamiento de bienes, básicamente, equipos y sistemas para el tratamiento de la

información —ordenadores, accesorios, backup, servidores, entre otros—. Su adquisición, salvo en un caso, se realiza de forma centralizada, a través de la Subdirección General de Compras de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

En el artículo 63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios» se registra, fundamentalmente, el mismo tipo de expedientes que en el artículo anterior, pero correspondientes a la reposición de bienes, principalmente, equipos de procesos de información.

En el artículo 64 «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» se ha registrado el 94% de las obligaciones reconocidas del capítulo 6 en el periodo fiscalizado, y se derivan de contratos, principalmente de consultoría y de asistencia técnica, y de convenios de colaboración con terceros con objetos de la más variada naturaleza.

El grado de ejecución de los créditos definitivos en el periodo fiscalizado es muy variable y, salvo en 2003 y 2006 con ejecuciones del 96% y 93%, respectivamente, bastante bajo, siendo el 2000, con tan sólo un 22%, el de menor ejecución. Esta baja ejecución, que se centra en el artículo 64, dada su importancia cuantitativa dentro del capítulo, el gestor la atribuye a la reestructuración ministerial producida en ese año¹⁷, que afectó a la organización de la DGPYME, y que dificultó que se acometiesen los proyectos de inversión previstos más novedosos, como el de Estudios e Internacionalización de la PYME. Para el resto de años con baja ejecución —2001, 2002 y 2005, con ejecuciones del 75%, 62% y 69%, respectivamente— los gestores argumentan, simplemente, que no se habían acometido las inversiones previstas.

Anexo de inversiones

La ejecución del Anexo de Inversiones Reales, que acompaña al Programa presupuestario, presenta las desviaciones que se recogen en el cuadro siguiente para el periodo 2000–2006.

(Importes en miles de euros)

Anexo de Inversiones Reales	Previsiones (A)	Realizaciones (B)	Desviaciones	
			Absolutas (C)=(A)-(B)	Relativas (C)/(A)%
2000	4.490	990	3.500	78%
2001	3.059	1.351	1.708	56%
2002	3.360	1.853	1.507	45%
2003	4.949	4.798	151	3%
2004	5.981	4.799	1.182	20%
2005	6.400	4.430	1.970	31%
2006	6.685	6.235	450	7%

Por superproyectos, las desviaciones corresponden al denominado «Estudios e investigaciones», del artículo 64, que en el periodo 2000–2002 fueron del 80%, 58%, 45%, y en 2005 y 2006 del 19% y 29%, respectivamente.

Por proyectos destacan los siguientes:

a) El proyecto de inversión «Estudios», con una ejecución muy baja a lo largo del período fiscalizado, y con desviaciones del 100%, 97%, 92%, 94%, 60%, 66% y 69%, que el gestor atribuye, entre otras razones, al interés fallido de la DGPYME en potenciar el Observatorio de la PYME, manteniéndose elevadas dotaciones.

El Observatorio de la PYME, fue creado, con el objeto de institucionalizar los mecanismos de consulta y relaciones de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas competentes y las Organizaciones representativas de las PYME, mediante el Real Decreto 1873/1997, de 12 de diciembre¹⁸. Este órgano

¹⁷ El MEH se divide en ME y MH, pasando la DGPYME a depender del ME, según el artículo 1.1f) del Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda.

¹⁸ Derogado por el RD 1204/2002, de 20 de noviembre, derogado, a su vez, por el RD 943/2005, de 29 de julio.

colegiado y consultivo creó un comité asesor del Observatorio con expertos (catedráticos de la Universidad) para organizar grupos de trabajo que determinasen los estudios y las líneas de investigación a desarrollar. No obstante, estos grupos de trabajo no fueron convocados y, aunque se realizaron algunos estudios, fueron inferiores a los previstos.

b) El proyecto de inversión «Internacionalización de la PYME», con desviaciones del 88%, 65%, 55%, 61%, 87%, 85% y 100%, en el periodo 2000-2006.

En la Administración central la competencia específica en esta materia corresponde al Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), de forma que la DGPYME colabora con él en una serie de actividades que tienen carácter residual, lo que no justifica el nivel de las dotaciones presupuestarias disponibles todos los años. Por otro lado, en este proyecto de inversión se incluyen los gastos correspondientes a los Premios Príncipe Felipe a la excelencia empresarial, que no están relacionados con el objeto de este proyecto.

c) El proyecto de inversión «Espíritu emprendedor», que comienza en 2003, tiene una baja ejecución en 2004 y 2005, con desviaciones del 96% y el 69%, si bien en 2006 las realizaciones superan a las previsiones en un 67%.

La baja ejecución de 2004 y 2005, según el gestor, se debe a que, con el objeto de transmitir el espíritu emprendedor entre los estudiantes, la DGPYME elaboró, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, materiales didácticos y divulgativos, que fueron distribuidos en los centros educativos de Educación Secundaria Obligatoria, pero que, sin embargo, no se llegaron a repartir en los de Educación Primaria. La elevada ejecución de 2006, superior a la prevista, se debió a la realización del programa «Emprendemos juntos», consistente en la celebración del «Día del emprendedor» en las CCAA.

Por el contrario, el proyecto de inversión «Nueva Empresa» registra una ejecución presupuestaria superior a las previsiones del 32%, 39%, 30% y 18%, a lo largo del periodo 2003-2006, respectivamente. El proyecto Sociedad Limitada Nueva Empresa¹⁹ es una iniciativa del Gobierno dirigida a las empresas de pequeña dimensión a través de un conjunto de medidas, como son: la puesta en marcha de las empresas de un modo más ágil y menos costoso, agilizando las relaciones con las Administraciones Públicas, y la mejora de la legislación relativa a la creación de empresas. La iniciativa Nueva Empresa incide básicamente en las siguientes áreas de actuación: la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, que realiza una importante labor de simplificación administrativa al establecer un procedimiento telemático para la constitución de estas sociedades basado en un documento administrativo único llamado Documento Único Electrónico, y en la creación del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), que consiste en un sistema de información constituido por una red de oficinas de creación de empresas denominadas Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) y un sistema informático de tramitación.

Gestión económica de los expedientes:

La gestión económica de los expedientes que se imputan al capítulo 6, así como los del capítulo 2, se coordina por la Unidad de Apoyo de la DGPYME, de forma que las diferentes Subdirecciones Generales proponen los gastos y elaboran la documentación técnica de los expedientes, mientras que la Unidad de Apoyo, a través del sistema informático «Docuconta» elabora los documentos contables. Esta Unidad envía, recibe y coordina la documentación con los distintos órganos que participan en la tramitación — Abogacía del Estado, Intervención delegada, Oficina de contabilidad, Junta de Contratación, etc.—. Además, la Junta de Contratación del MITYC²⁰, y en su momento del ME y MEH, actuó como órgano colegiado de contratación, en determinados supuestos²¹. La Junta de Contratación archiva los expedientes, aunque parte de la documentación obra en la Unidad de Apoyo.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar las siguientes debilidades de control interno en este procedimiento:

1.^a) Hasta febrero de 2008 la DGPYME tenía sus oficinas alejadas de las de los servicios centrales de los ministerios de los que dependió en el periodo fiscalizado, lo que obligaba al continuo desplazamiento

¹⁹ Con este proyecto España adopta las Recomendaciones sobre creación de empresas realizadas por la UE y la OCDE.

²⁰ Creada por la Orden ITC/3466/2004, de 21 de octubre, por la que se crean la Junta de Contratación y la Mesa Única de contratación del MITYC, que regula sus funciones, composición y los supuestos en los que actúa como órgano colegiado de contratación.

²¹ Básicamente, interviene en los contratos de suministros, consultoría y asistencia, y de servicios, salvo que se trate de bienes de adquisición centralizada o de contratos menores.

de personal de la Unidad de Apoyo para cumplir los trámites de las distintas fases de gestión de los expedientes. En algunos documentos se omite la fecha de autorización o del compromiso del gasto, lo que puede ser consecuencia de que se adelantara la fase de autorización a la de fiscalización para evitar desplazamientos. Con el traslado de la sede de la DGPYME a la de los servicios centrales del MITYC esta situación deja de producirse.

2.^a) La DGPYME, en el periodo fiscalizado, no contaba con manuales, guías o instrucciones de procedimiento. En enero 2008, la Junta de Contratación del MITYC implantó un programa de «Gestión electrónica de expedientes de contratación».

3.^a) El archivo de los expedientes de contratación no es único y completo. La documentación de cada expediente se encuentra repartida entre los archivos de la Junta de Contratación y los de la Unidad de Apoyo.

4.^a) El proceso de digitalización de los documentos contables y de su documentación justificativa carece de un procedimiento adecuado de revisión, toda vez que los documentos contables examinados del ejercicio 2006 y en parte de los del 2005 no contenían la totalidad de la documentación justificativa a la que hace referencia la resolución 15 de diciembre de 2004, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento de archivo y envío al Tribunal de Cuentas de información relativa a los documentos contables y los justificantes de las operaciones registradas en el Sistema de Información Contable de la Administración General de Estado. Una vez solicitada a la DGPYME la documentación original no digitalizada, ésta pudo ser examinada.

Expedientes de contratación:

Examinada una muestra de expedientes de contratación tramitados durante el periodo fiscalizado se ha podido constatar el cumplimiento, en general, de la normativa contable y de contratación aplicable, vigentes en el periodo, si bien se detectaron las siguientes deficiencias e irregularidades:

1.^a) Se ha recurrido al fraccionamiento en la contratación, eludiendo el procedimiento de adjudicación que por su cuantía completa hubiera sido de aplicación, lo que ha permitido su tramitación como contratos menores. Esta situación ha podido constatarse en los dos casos que se exponen a continuación, aplicados al artículo 64:

a) Dos contratos menores de 2004 ejecutados por una misma empresa, cuyo objeto fue, en ambos casos, la distribución del material «Espíritu Emprendedor», por importes de 11.999,99 euros cada uno.

b) Dos contratos tramitados en 2006, por 11.987 euros y 11.990 euros, con una misma empresa, cuyos objetos fueron: «Estudio de la política de clusters en España» y «Asesoría para el lanzamiento de la política de clusters en España».

2.^a) En los contratos de contenido informático, el informe técnico de valoración, emitido por la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, incluye la propuesta de adjudicación con la valoración técnica y la económica juntas. Este Tribunal viene estimando en sus informes que quedaría mejor garantizada la objetividad si la valoración de los aspectos técnicos, que de suyo implica una mayor subjetividad, se hiciera sin conocimiento previo de las ofertas económicas y, por tanto, sin incidencia en la selección del adjudicatario —en este tipo de contratos la ponderación técnica es del 70% frente al 30% que representa la económica—. Por ello, se considera que la Junta de Contratación debería recibir sólo la valoración técnica. Ambas valoraciones deberían ir por separado para que la información económica no influyera sobre la valoración técnica. El gestor indica que ello se debe a que el programa de valoración de este tipo de contratos, programa SSD—CIABSI, incluye las dos valoraciones, realizando la Junta de Contratación la valoración por separado, primero la técnica y posteriormente la económica, tras la apertura de los sobres económicos.

Además, en estos contratos el pliego de cláusulas administrativas particulares incluye como criterios de adjudicación circunstancias que el TRLCAP considera como medios de acreditar la solvencia técnica del contratista. El criterio defendido por la Comisión Europea, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el propio Tribunal de Cuentas es que los requisitos legalmente establecidos como criterios de admisión de licitadores no pueden ser empleados como criterios de adjudicación del concurso. No se pueden incluir como criterios de adjudicación del contrato ni la experiencia, ni cualquier otro aspecto referido a la capacidad técnica del contratista. En los expedientes números 125/01, 126/01, 131/01, 3/02, 86/02, 101/02, E-89/02, 47/03, 31/04, 48/04, 52/04 y J05.047.17 se consideraron como criterios de

adjudicación la antigüedad, la formación, las titulaciones académicas, los conocimientos específicos del personal propuesto, así como su experiencia en tareas similares a las del objeto del contrato, todos ellos medios o formas de acreditar la solvencia técnica.

3.ª) En el expediente número 126/01, tramitado por el procedimiento de urgencia, la utilización de este procedimiento se realizó con el objeto de solventar retrasos en la tramitación inicial del expediente.

Su objeto era el de prestar el «Servicio de mantenimiento y actualización de la base de datos: oferta de contratación pública», servicio que se había venido contratando con carácter periódico desde 1997 y que no podía sufrir ninguna interrupción, según se hace constar en el documento correspondiente.

El inicio del expediente de contratación 126/01 se acordó por la Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda el 11 de julio de 2001. En el acuerdo se preveía que la tramitación sería ordinaria con tramitación de gasto anticipada, que el procedimiento de adjudicación sería abierto y el plazo de ejecución de doce meses desde la formalización del contrato, prevista para el 1 de marzo de 2002. El pliego de cláusulas administrativas particulares no se informa favorablemente por la Abogacía del Estado hasta el 19 de noviembre de 2001, una vez corregidas las observaciones formuladas por ésta, con fecha 31-10-2001, al anterior pliego remitido por la Secretaría de la Junta de Contratación, que había sido informado favorablemente por la Comisión Permanente de Tecnologías de la Información en su reunión del 11 de septiembre de 2001.

Quizás por este motivo, a pesar de la tramitación anticipada, y debido a las actuaciones aún pendientes y a la necesidad de que el contrato estuviera adjudicado en la fecha prevista, el Subdirector General de Creación de Empresas e Información, propone a la Junta, con fecha 17 de diciembre de 2001, que se declare urgente su tramitación con la consiguiente reducción de plazos, indicándose que de no adjudicarse en la fecha prevista el servicio se vería interrumpido lo que impediría a la DGPYME cumplir los compromisos asumidos con los usuarios de la base y ocasionaría, además, merma a los caudales públicos al dejar de obtener ingresos derivados de la venta de este servicio, riesgo que parece razón suficiente para fundamentar la indicada propuesta de declaración de urgencia y su aprobación ulterior, atendido el contenido del artículo 71 del entonces vigente Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de aprobación y de tramitación urgente del expediente se adoptan por la Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda el 19 de diciembre de 2001, publicándose la convocatoria en el DOCE y en el BOE con fechas dos y doce de enero de 2002, respectivamente, y el de adjudicación el 20 de marzo de 2002.

4.ª) En cuanto a la valoración de las ofertas presentadas, en las Normas de funcionamiento interno de la Junta de Contratación del MITYC de 16 noviembre de 2004, se establece de forma orientativa, que las ofertas aceptadas en la licitación se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, variando la ponderación de la parte económica y técnica según los tipos de contratos, como se detalla en el cuadro siguiente:

Calificación del contrato	Valoración	
	Económica	Técnica
Consultoría y asistencia	40%	60%
Servicios	50%	50%
Consultoría y asistencia en materia de informática	40%	60%
Suministros	50%	50%

Se establece también que, en casos excepcionales, podrán proponerse otras ponderaciones en el momento de la aprobación del expediente. Para la valoración de los contratos de contenido informático, ya sean de suministro o de consultoría y asistencia técnica, se utilizará la aplicación informática SSD—AAPP (Sistema Soporte a la Decisión), que el Consejo Superior de Informática ha implantado para uso general de la Administración. Se mantendrá en todo caso la ponderación 60% para aspectos técnicos y 40% para el precio establecida en el apartado 10 de estas Normas.

En los contratos examinados, en general, se aplican los porcentajes de valoración establecidos por la Junta para cada tipo de contrato, si bien en el de suministros nº 64/03 la valoración fue del 60% la parte técnica, 30% la económica y 10% las prestaciones superiores o complementarias a las exigidas. En los

contratos de servicios informáticos, que son la mayoría de los revisados, la ponderación económica fue del 30% y la técnica del 70%, aunque de esta última, en muchos casos, 5 o 10 puntos porcentuales se asignaron a las prestaciones superiores o complementarias, a pesar de que las Normas de la Junta prevén que la ponderación económica fuera del 40% y la técnica del 60%.

5.ª) Como se recoge en el Informe de este Tribunal, relativo a la contratación del Sector Público Estatal del ejercicio 2004, el expediente nº 105/03, cuyo objeto es el «Servicio de campaña de comunicación en prensa y radio de Nueva Empresa y del proyecto Espíritu Emprendedor», los pliegos establecen la ponderación de todos los criterios que debían servir de base para la adjudicación del concurso —precio, plan de medios y prestaciones superiores o complementarias—; sin embargo, sólo determinan el sistema de valoración del precio, pero no de los demás criterios.

6.ª) En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP debe incorporarse al expediente de contratación «un informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato». En general, este trámite se cumple de manera meramente formal al limitarse los informes correspondientes a afirmar genéricamente la insuficiencia de medios, sin detallar cuáles son éstos, y la conveniencia de no ampliarlos, pero sin expresar los motivos concretos de la misma. En todos los expedientes examinados que lo requieren el informe es el mismo; así, tras afirmar que el órgano administrativo interesado en la contratación carece de los medios personales necesarios para la ejecución del objeto del contrato, se fundamenta la conveniencia de no ampliar los medios personales por «tratarse de un servicio temporal y que requiere una especialización, por lo que se producirían dificultades de gestión insalvables en el marco de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública». Sin embargo, el carácter «temporal» y la «especialización» requerida no quedan suficientemente acreditados con los informes correspondientes. La continuidad en el tiempo del personal contratado se demuestra en la información que se refleja en el cuadro siguiente.

Servicios contratados	Número de personas					
	Ejercicios					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Servicios Informáticos iniciativa PYME y PCCP	2	2	2	2	2	2
Centro PYME «Área de información»		5	6	7	9	9
Centro de Información y Creación de Empresas (CIRCE)		8	8	23	13	9
Base de Datos «Oferta de Contratación Pública»		8	9	8	8	9
Explotación y Soporte «SIE»		7	7	7	7	7
Subtotal	2	30	32	47	39	36
Servicio CIRCE (*)			8	16	32	22
Total	2	30	40	63	71	58

(*) En los contratos del servicio CIRCE 98/03, que cubre el período noviembre/03 a mayo/04, y 17010500025, para el período julio a diciembre/05, se contratan horas en distintas categorías profesionales, no efectivos, por lo que la cifra incorporada es estimada.

La falta de especialización se puede constatar en algunos casos como, por ejemplo, en la contratación de un auxiliar administrativo de 2002 a 2006, de un ayudante documentalista de 2002 a 2007 y de 6—8 administradores de contenidos de 2002 a 2006.

La existencia de estos contratos relativos a la gestión de los servicios de la DGPYME, que cubren actividades típicas de la Dirección General, se mantienen a lo largo de varios ejercicios y se adjudican, casi siempre, al mismo contratista, pone de manifiesto que se están cubriendo mediante la contratación administrativa necesidades de personal de carácter permanente, que reclaman la conveniencia de incluir

en las RPT las plazas necesarias para acometer las labores contratadas o a proceder a la reasignación de efectivos.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión del 26 de febrero de 2009, ha aprobado una Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales.

Convenios de colaboración

En el periodo 2000–2006 se firmaron 51 convenios de colaboración —entre ellos, 25 con Universidades, 16 con CCAA, 4 con la Sociedad Estatal DDI, SA y 2 con la Cámara Superior de Comercio, Industria y Navegación—, sujetos al orden jurisdiccional contencioso—administrativo, y excluidos del ámbito de aplicación del TRLCAP (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio)²². Las obligaciones contraídas como consecuencia de estos convenios se aplican al artículo 64 del Presupuesto de Gastos.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar lo siguiente:

1.º) Se ha detectado la ausencia de documentos justificativos preceptivos, conforme a la resolución de 15 de diciembre de 2004, de la IGAE por la que se regula el procedimiento de archivo y envío al Tribunal de Cuentas de información relativa a los documentos contables y los justificantes de las operaciones registradas en el Sistema de Información Contable de la AGE, ya que entre los digitalizados, en el artículo 64, en 2005 y 2006, existen 17 expedientes en los que faltan algunos de los documentos preceptivos. Los originales de estos documentos pudieron ser examinados en la propia DGPYME.

2.º) El número de convenios firmados con Universidades para estudios, trabajos o investigaciones experimenta un crecimiento significativo a partir de 2004 —6 en 2004, 9 en 2005 y 6 en 2006—, ya que hasta entonces sólo se habían suscrito cuatro convenios en total entre 2000 y 2003. La explicación dada por el gestor sobre la utilidad o aplicación práctica que se obtuvo del resultado de estos estudios resultó muy genérica para 12 de ellos, ya que básicamente se limitó a transcribir el objeto de los convenios sin concretar su aplicación práctica en algún programa o actividad. Por otro lado, los convenios que fueron suscritos con Universidades Públicas, al ser éstas entidades públicas vinculadas a la Administración autonómica, deberían haber sido tramitados de acuerdo con la normativa aplicable a los convenios de colaboración celebrados con CCAA²³; es decir, artículo 6 y siguientes de la LRJAP—PAC y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de marzo de 1990, que entre otros aspectos hubiera exigido su publicación en el BOE y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.º) En el periodo fiscalizado se suscribieron cuatro convenios de colaboración para el desarrollo y gestión de las ediciones séptima a décima de los Premios Príncipe Felipe a la excelencia empresarial. En 2002 y 2003 se suscribieron entre el ME, MICYT, el ICEX, por una parte, y la Sociedad Estatal DDI, SA, por otra; y, en 2004 y 2005²⁴, entre el MITYC y el ICEX, por un lado, y DDI, SA, por otro.

El objeto de los convenios es el de establecer y definir las normas de colaboración entre las partes intervinientes para un perfecto desarrollo de la organización y gestión de los Premios. En los convenios se establece, entre otros aspectos, la cuantía que se aportará a DDI, SA. Ésta, por su parte, aporta todos los medios materiales y personales de su propia organización necesarios para cumplir las funciones asignadas en el convenio. El importe anual satisfecho a la Sociedad Estatal DDI, SA fue de 288.888 euros anuales, de 2002 a 2004, y, de 336.000 euros, en 2005, correspondiendo a la DGPYME en esos años un total de 150.000 euros, como se detalla a continuación:

²² A los convenios firmados en 2006 les es de aplicación el artículo 3.1.c) del TRLCAP, en la redacción dada por el RD-L 5/2005, de 11 de marzo, y, aunque el objeto de esos convenios es el propio de un contrato de consultoría y asistencia y por ello, en principio, sí les sería de aplicación el TRLCAP, debido a que sus cuantías son inferiores a las previstas en este artículo, continúan estando fuera de su ámbito de aplicación. Con la nueva normativa de contratos, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los convenios firmados con Universidades Públicas se tramitaron en 2008 como contratos de servicios, ya que en la nueva Ley no se contempla la excepción por cuantía.

²³ Esta opinión esta en sintonía con el contenido del informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos a partir del año 2005 por órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 26 de junio de 2010.

²⁴ En 2006 no se firma convenio debido a que los premios se convocan en 2007 -edición 2006/2007-.

Año	Edición	Suscrito	Cofinanciado (Servicios)	Importe total	Importe DGPYME	Reintegro por aportación DGPYME
2002	7ª	ME, MCYT, ICEX y DDI	ME y MCYT	288.000	36.000	1.977
2003	8ª	ME, MCYT, ICEX y DDI	ME y MCYT	288.000	36.000	1.528
2004	9ª	MITYC, ICEX y DDI	MITYC	288.000	36.000	4.269
2005	10ª	MITYC, ICEX y DDI	MITYC	336.000	42.000	21.417
Total				1.200.000	150.000	29.191

Asimismo, se establece que la Sociedad DDI, SA pondrá a disposición de los Ministerios, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, toda la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos, así como su justificación, a los efectos del informe final sobre conclusiones y evaluación de las actividades. En caso de que las dotaciones de fondos excedan a los empleos efectivos DDI, SA reintegrará el excedente. En 2005, pese a que se produjeron reintegros las ediciones anteriores, se amplía la aportación de la DGPYME a 42.000 euros, produciéndose un excedente de 21.417 euros.

En cuanto al empleo del convenio de colaboración hay que indicar que resulta dudoso que fuera el instrumento jurídico adecuado. Ciertamente, la aportación de medios puede estar justificada en el marco de un convenio de colaboración, pero no así el tipo de funciones que se le encargaron. Examinado el contenido del convenio puede apreciarse que lo que se hace a favor de DDI, SA es realmente una encomienda de gestión, en ejecución de la cual quedaba como responsable de la contratación de los servicios necesarios para el evento y de los correspondientes pagos, actividad de la que posteriormente habría de rendir cuentas, pero en cuya realización quedaba fuera de la aplicación de la normativa contractual en los términos aplicables a la Administración que da la encomienda y del control interventor. En suma, actuaba por cuenta de la otra parte del convenio, pero sin sujeción a la normativa administrativa aplicable a quien gestiona fondos públicos. La norma aplicable a las encomiendas hasta la modificación en el año 2005 del TRLCAP por el RD—L 5/2005, al regular la encomienda de gestión a favor de entes instrumentales, era el artículo 15.5 LRJAP—PAC, que excluía a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, «ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo». A tenor de la disposición reproducida y, en su relación, de los artículos 3.1.d) y 196.3 del TRLCAP lo procedente hubiera sido la celebración de un contrato de servicios, siguiendo la tramitación prevista en la legislación contractual, si bien en el contrato no tendrían cabida ciertas cláusulas, como la relativa a las entregas de fondos para su gestión por el contratista. Las irregularidades señaladas, de índole formal, se agravan si se considera que ni siquiera se actuaba con base en un presupuesto previo, al que hubiera de atenerse DDI, SA. Simplemente, se acuerda librar de forma inmediata una cantidad de dinero sin especificación de partidas y sin ajustarse a un calendario de pagos.

Por último, no se considera correcta la imputación al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la DGPYME de las aportaciones que realiza, debido a que no se aprecia que el gasto realizado vaya a extender sus efectos a varios ejercicios, al tratarse de un gasto recurrente de carácter periódico.

4.º) En 2006 se suscribieron 14 convenios con diversas CCAA y uno con el Ayuntamiento de Barcelona, con el objeto de regular las relaciones de colaboración entre las partes para la organización y celebración del «Día del Emprendedor» y de la campaña de comunicación de imagen del proyecto «Emprendemos juntos». La DGPYME presta apoyo institucional, técnico y financiero a las CCAA que organizan su respectivo «Día del emprendedor», siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología, pero utilizando elementos comunes que otorgan unidad y coherencia a todo el proyecto.

Los convenios establecieron el abono con cargo a los créditos de la DGPYME del 50% de los gastos de organización del día del emprendedor, con el límite de 100.000 euros, y una cantidad fija para la campaña de comunicación e imagen propia de la Comunidad Autónoma. Las obligaciones reconocidas derivadas de estos convenios ascendieron a 1.657.348 euros. En los expedientes examinados se han presentado las siguientes incidencias:

a) Los convenios firmados con CCAA en 2006, no se publicaron en el BOE ni en los Diarios Oficiales de las CCAA, ni se comunicaron al Senado, incumpliendo el contenido del artículo 8.2 de la LRJAP—PAC.

b) No se elaboró el informe de cumplimiento, para su remisión a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de los convenios suscritos en 2006, exigido por el punto décimo del Acuerdo de Consejo de Ministros, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las CCAA, de 2 de marzo de 1990.

c) La contabilización del compromiso de gasto se realiza con cierto retraso, trascurriendo entre un mes y dos meses desde la firma del convenio, lo que no se ajusta al contenido de la Regla 2.3 de la Orden del MEH de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, que establece que «los Servicios gestores deberán tomar las medidas oportunas que garanticen que la expedición de los documentos contables y su remisión a las oficinas de contabilidad se realice en el plazo más breve posible desde el momento en que se dictaron los actos administrativos correspondientes».

d) Se suscribe un convenio con Navarra en 2006, que contemplaba una aportación de la DGPYME de 116.678 euros²⁵, a pesar de que, según un informe no vinculante de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas del MEH²⁶, se consideraba que no era financiable, debido a que las competencias que tratan de apoyarse por el MITYC a través de dotaciones presupuestarias mediante convenios, en tanto que han sido transferidas a esa Comunidad, tendrán la consideración de cargas asumidas por la misma y, por ello, estarán siendo financiadas por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Económico. El convenio contó con la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica una vez informado favorablemente por el Ministerio de Administraciones Públicas. A partir de 2007 los convenios firmados con Navarra para la celebración del Día del Emprendedor no tienen contenido económico.

En vista de la peculiar forma de financiación de la Comunidad Foral de Navarra y del contenido del Convenio Económico, la financiación de la actividad objeto del convenio de colaboración por parte de la DGPYME resulta, de acuerdo con el contenido de la STS de 21 de marzo de 2002, contraria al principio de equidad financiera y, en consecuencia, de la prohibición constitucional de que existan privilegios económicos entre las distintas CCAA. El problema se plantea al financiar la AGE un gasto en el ámbito de la Comunidad Foral cuando, en virtud del Convenio Económico, dicho gasto está comprendido en las cargas asumidas por la misma y que, por tanto, reduce el importe del cupo a satisfacer al Estado. Evidentemente, financiar este tipo de cargas equivaldría a una situación de privilegio pues repercutiría doblemente sobre el Presupuesto del Estado: como un menor ingreso y como un mayor gasto. En consecuencia, la equidad del sistema exige que la financiación corra a cargo de la Comunidad Foral, tal y como se procedió a hacer en los siguientes convenios firmados con Navarra.

e) Sólo cinco CCAA²⁷ y el Ayuntamiento de Barcelona percibieron la totalidad de los fondos acordados en los convenios, las nueve CCAA restantes²⁸ recibieron finalmente menos de lo estipulado debido a una insuficiente o incorrecta justificación. Además, entre la justificación presentada por las CCAA, aceptada por la DGPYME, se observa la existencia de elevadas cantidades dedicadas a comidas y catering, destacando Andalucía y Extremadura, con en torno a 36.000 y 28.000 euros, respectivamente, y a conferenciantes —desde 5.000 hasta más de 12.000 euros por intervención—, que, en ocasiones, coinciden en distintas CCAA —destacando Murcia, Valencia, Canarias, Extremadura, Baleares, Cantabria y Castilla y León—. El Ayuntamiento de Barcelona, que cuenta con un presupuesto muy elevado —en torno a 750.000 euros—, llegó a pagar más de 30.000 euros por una conferencia y más de 60.000 euros en gastos de catering, comidas y fiesta final.

f) Se considera incorrecto que el gasto se impute al capítulo 6 debido a que no se aprecia que el gasto realizado vaya a extender sus efectos a varios ejercicios al tratarse de un gasto recurrente de carácter periódico.

II.1.1.4. Transferencias de capital.

Los créditos finales correspondientes al capítulo 7 «Transferencias de capital» en el periodo 2000-2006, ascendieron a 496.988.964 euros, representando el 86% de los del total del programa. La mayor parte de estos créditos corresponden al artículo 75, que recoge las subvenciones a CCAA para atender el PCCP 2000-2006.

²⁵ Finalmente, la cantidad satisfecha ascendió a 108.754,81 euros.

²⁶ El informe se basa en la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 21 de marzo de 2002 (RJ/2002/10528), en la que se reitera la doctrina de la de 21 de junio de 1999 (RJ/1999/4338) ante unos casos similares, en los que el Gobierno Vasco pretendía beneficiarse de la distribución de unos fondos en el marco de un convenio de colaboración entre el Estado y las CCAA.

²⁷ Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura, Andalucía y Madrid.

²⁸ Navarra, Cantabria, Galicia, La Rioja, Baleares, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha y Castilla y León.

Transferencias de capital	Créditos definitivos							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
74 «A sociedades mercantiles estatales, EEEE y otros OOPP»	7.206.135	7.242.076	8.357.070	9.677.570	11.073.140	12.740.710	13.495.008	69.791.709
75 «A Comunidades Autónomas»	36.060.726	85.764.427	60.101.210	60.101.210	60.101.210	61.992.370	50.586.210	414.707.363
78 «A familias e instituciones sin fines de lucro»							12.489.892	12.489.892
Total	43.266.861	93.006.503	68.458.280	69.778.780	71.174.350	74.733.080	76.571.110	496.988.964

Transferencias de capital	Obligaciones reconocidas							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
74 «A sociedades mercantiles estatales, EEEE y otros OOPP»	7.206.135	7.242.076	8.116.670	9.677.570	11.073.140	12.740.710	13.495.008	69.551.309
75 «A Comunidades Autónomas»	36.060.726	85.764.427	60.100.932	60.101.208	60.101.206	61.992.265	50.556.335	414.677.099
78 «A familias e instituciones sin fines de lucro»							12.489.609	12.489.609
Total	43.266.861	93.006.503	68.217.602	69.778.778	71.174.346	74.732.975	76.540.952	496.718.017

No existen desviaciones significativas en la ejecución de los créditos, ya que se alcanzan grados de ejecución prácticamente del 100%. Sólo en 2002, el concepto 749 «Subvención de intereses préstamos participativos», dotado con 240.400 euros únicamente en ese ejercicio, no llegó a ejecutarse, sin que el gestor haya dado una explicación de su causa.

En el artículo 74 «Subvenciones a sociedades mercantiles estatales, EEEE y otros OOPP» se registran las subvenciones nominativas en los conceptos 742 «A la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación SA (DDI, SA)», 743 «A la Compañía Española de Reafianzamiento, SA (CERSA)» y 746 «A la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA)», cuyos créditos anuales se ejecutan al 100%, con libramientos mensuales, trimestrales o bimestrales, según señale la memoria justificativa de la subvención nominativa, que indica los plazos e importes de los pagos. Además en el concepto 740 «Gestión de proyectos suprarregionales del PCCP» se contraen en 2006 las obligaciones correspondientes a algunos de los proyectos «suprarregionales» gestionados por la DGPYME, por 156.110 euros. En el artículo 75, «A Comunidades Autónomas», se registran los libramientos a las CCAA que participan en la gestión del PCCP 2000-2006, por importe de 414.677.099 euros, y al País Vasco como consecuencia de una STS relativa a la «iniciativa PYME» (1997-1999), por 508.228 euros. El artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro», concepto 780 «Gestión de proyectos suprarregionales del PCCP», se dota por primera vez en el ejercicio 2006 —como el concepto 740—, debido a la asunción de la gestión de los proyectos «suprarregionales» por la DGPYME.

En las pruebas realizadas con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable se ha observado lo siguiente:

1.º) Las subvenciones nominativas concedidas en 2005 y 2006 a las sociedades estatales no se formalizaron mediante convenios, a pesar de que a partir del 18 de febrero de 2005 es de aplicación directa la LGS —una vez transcurrido el periodo transitorio fijado en las Disposiciones Transitorias 1.ª y 2.ª

de la propia ley—²⁹. El artículo 28.1 de la LGS señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de Estado.

2.º) Las subvenciones a las CCAA relativas al PCCP no se registran —en el periodo fiscalizado— de acuerdo con la regla 87 de la Instrucción de Operatoria Contable de 1996, que determina que el documento AD se formulará una vez que se apruebe la distribución de los créditos y la correspondiente propuesta de gasto, es decir tras el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del reparto y de la autorización del Consejo de Ministros, y el documento OK con la periodicidad establecida en los artículos 153 del TRLGP y 86 de la LGP³⁰, sino que los fondos se libran mediante documento ADOK, tras la aprobación por la Conferencia Sectorial del reparto y del Acuerdo de Consejo de Ministros.

II.1.1.5. Activos financieros.

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, en su Disposición Adicional 25ª, crea una línea de financiación destinada a favorecer la financiación de los proyectos empresariales promovidos por las PYME con objeto de mejorar su competitividad y contribuir a la generación de empleo. Para la aplicación de esta línea se prevé que, en la forma que se determine mediante convenio, la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA) recibirá préstamos del MITYC, que tendrán un periodo máximo de amortización de diez años, a tipo de interés cero y sin necesidad de garantías.

Para apoyar los proyectos empresariales la citada norma establece que se utilizará el préstamo participativo, regulado por el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, modificado por la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, y determina que esta línea se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.821.04.

Para dar respuesta a este mandato, en 2005 se dota por primera vez en el periodo fiscalizado el concepto 821 «Préstamos a largo plazo», con 12 millones de euros, cuantía que se ejecuta en su totalidad.

El convenio se suscribe el 24 de febrero de 2005 entre el Secretario General de Industria, actuando por delegación del Ministro, y la Directora General de Política de la PYME y Presidenta de ENISA. De acuerdo con el contenido de la Disposición Adicional 25ª citada, regula las condiciones, criterios, procedimientos y control que ENISA debe establecer para la concesión de los préstamos participativos. Así, establece que el préstamo de 12 millones a ENISA será reembolsable mediante un único pago a su vencimiento y determina cómo se calculará el valor de reembolso. Por su parte, recoge que los préstamos a las PYME tendrán un plazo máximo de amortización de 9 años, dentro de los que se contempla un periodo de carencia máximo de 7 años para la devolución del principal, y que su cuantía estará comprendida entre 100.000 y 1.000.000 de euros. El tipo de interés será variable³¹, estableciéndose un límite inferior y otro superior. Para la concesión del préstamo no se exigirán garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.

La Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de PGE para 2006, aprueba otros 12 millones en idéntica partida presupuestaria —que igualmente se ejecutan en su totalidad—, prorrogándose el convenio firmado.

Como resultado de las pruebas efectuadas cabe señalar lo siguiente:

1.º) La Comisión de seguimiento del convenio se constituye el 25 de mayo de 2005, es decir, con más de dos meses de retraso con respecto al plazo señalado en su cláusula 8.ª del convenio —a los 15 días de la formalización del convenio—. La Comisión decidió en su primera sesión reunirse con periodicidad mensual, siempre que existieran proyectos a evaluar.

²⁹ Hasta marzo de 2007 no se formalizaron estas subvenciones nominativas a través de convenios. Revisados estos convenios se observa que en ellos no se expresan la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ni el plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, a los que se refiere el artículo 65 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006, que indica el contenido que deben de tener esos convenios.

³⁰ «Los créditos que corresponda gestionar a cada comunidad autónoma se le librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin que deba producirse más excepción a esta regla que la del pago correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos».

³¹ Calculado como el porcentaje que represente la suma del resultado del ejercicio completo antes de impuestos y el coste financiero del préstamo participativo, sobre la suma de los fondos propios medios (excluida la parte pendiente de desembolso) más el capital vivo medio del préstamo participativo. Se entiende por coste financiero del préstamo los intereses a cuenta calculados al límite inferior y las comisiones de apertura derivados de este préstamo contabilizados por la empresa prestataria.

2.º) Los informes semestrales se presentan por ENISA con el contenido señalado por la cláusula quinta del convenio. En ellos se recoge que, a finales de 2005, ENISA apenas había formalizado 12 préstamos a otras tantas empresas por valor de 3,92 millones de euros, si bien 6 proyectos se encontraban aprobados y pendientes de formalizar, por importe de 5,85 millones, de forma que quedaban disponibles 2,23 millones de euros de los 12 millones recibidos. A finales de 2006 del total acumulado de la línea de financiación —24 millones de euros— se habían aprobado 37 préstamos³² de los que se habían formalizado 28 por valor de 10,895 millones de euros, resultando la tesorería disponible a esa fecha de 13,105 millones de euros, de los que 6,625 millones correspondían a proyectos aprobados por el Consejo de ENISA pendientes de formalizar, existiendo, por tanto, una capacidad de financiación de 6,480 millones de euros. Hay que indicar que todos los proyectos presentados fueron aprobados.

Como conclusión cabe señalar que el éxito de esta línea de financiación a las PYME en 2005 y 2006 ha sido limitado, habida cuenta de que las solicitudes de préstamo presentadas han sido en ambos años inferiores a las cantidades disponibles. Esta situación, que en 2005 pudiera estar condicionada por el hecho de ser el primer año de su funcionamiento, en lugar de reducirse se mantiene en 2006, duplicándose el importe de las cantidades disponibles al finalizar el año sobre las existentes el año anterior, y manteniéndose elevada también la cifra de préstamos aprobados pendientes de formalización.

II.1.1.6. Opinión de auditoría financiera.

Las Cuentas de liquidación del presupuesto de los ejercicios 2000 a 2006 del programa presupuestario «Apoyo a la PYME» representan razonablemente las operaciones efectuadas en estos ejercicios, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

II.1.2. ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA

Los objetivos anuales plasmados en las memorias presupuestarias de los ejercicios 2000 a 2005 del programa presupuestario «Apoyo a la PYME» eran tres: mejorar la competitividad de la PYME, favorecer la creación de empleo y propiciar un incremento de la riqueza nacional; no obstante, los indicadores diseñados sólo se referían al primero de ellos. A partir de 2006 en las memorias presupuestarias de la DGPYME ya sólo se recoge este objetivo, al que se asocian los indicadores de resultados y de medios correspondientes. Las memorias desarrollan este objetivo a través de líneas de actuación desagregadas, a su vez, en acciones o actividades.

El objetivo «Mejorar la competitividad de las PYME» es más bien un objetivo estratégico establecido por la DGPYME a largo plazo, no un objetivo operativo o anual —como deben ser los planteados en las memorias presupuestarias—, ya que no ha sido cuantificado ni medido. Carece, pues, de la concreción necesaria para poder ser posteriormente verificado y para determinar su grado de realización.

La DGPYME no cuenta con un Plan estratégico a largo plazo en el que se inserten los objetivos presupuestarios anuales, ni un Plan director. Lo que se elabora es un Plan anual de actividades consensuado por los directivos de la Dirección General, como se expone a continuación.

La DGPYME elabora el contenido de sus memorias conforme a lo acordado en reuniones mantenidas con la Oficina Presupuestaria tiempo atrás, que se concretó en la elaboración de alrededor de 12 indicadores que reflejaran su actividad más significativa. La Unidad de Apoyo recopila y coordina las propuestas que realizan cada una de las cuatro Subdirecciones Generales sobre estos indicadores. Éstas basan sus propuestas en aquellos indicadores que de forma más sencilla y con uniformidad temporal cuantifiquen los resultados de su actividad.

Para el periodo 2000–2006 se establecieron indicadores «de resultados» —12 en los años 2000 y 2001, 10 en 2002 y 2003 y 11 en 2004, 2005 y 2006— cuya unidad de medida se define exclusivamente por la magnitud «número». Siguiendo indicaciones de la Dirección General de Presupuestos, a partir de 2005 se añaden 5 nuevos indicadores «de medios», todos correspondientes a la Subdirección General de Creación de Empresas, dos de los cuales se definen con la magnitud «euros». El anexo 1 contempla el detalle de los indicadores utilizados por cada Subdirección en los diferentes años del periodo examinado.

II.1.2.1. Subdirección General de Recursos a las PYME.

En las memorias presupuestarias de 2000 a 2005 la Subdirección General de Recursos a las PYME incluye indicadores referidos sólo al PCCP, principal actividad de la Subdirección, y cuyos créditos

³² Un proyecto, de 500.000 euros, fue objeto de renuncia por parte del interesado.

presupuestarios representan alrededor del 90% del total en 2000–2004 y el 78 % en 2005 y 2006. En 2006, sin embargo, no se recoge ningún indicador de su actividad.

El anexo 1 recoge los indicadores utilizados en el periodo, 4 en los años 2000 y 2001, 3 en 2002 y 2003 y dos en 2004 y 2005. De éstos, las memorias presupuestarias sólo reflejan realizaciones de dos de ellos —expedientes de apoyo a organismos intermedios (número) y PYME directamente apoyadas (número)— en tres años: 2002, 2003 y 2005. Este hecho pone de manifiesto el escaso interés y utilización de estos indicadores por parte de la Subdirección General. Además, no se aportó ninguna información ni documentación sobre su elaboración, control y seguimiento.

La Subdirección General lleva a cabo el control y seguimiento de su actividad mediante consultas a la base de datos del PCCP 2000–2006, que refleja la gestión del Plan; el estudio de evaluación del PCCP periodo 2000-2003; y las memorias anuales de actividades de la DGPYME, en las que se refleja la gestión realizada en todo el año con datos y estadísticas.

II.1.2.2. Subdirección General de Creación de Empresas

La Subdirección General de Creación de Empresas es la que aporta más indicadores al programa presupuestario, incluyendo indicadores de resultados y, en 2005 y 2006, también de medios, como ya se ha indicado. Esta Subdirección organiza su actividad fundamentalmente en dos áreas: Creación de empresas —ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y asesoramiento a emprendedores— y Servicios de Información —prestación de servicios apoyados en las redes telemáticas y el desarrollo de programas de información destinados a las PYME—.

En el periodo 2000-2004 la Subdirección sólo presenta indicadores relativos al área de Servicios de Información —entre 5 y 8 anualmente—, todos ellos de resultados. En 2005 y 2006 se añaden 3 indicadores referidos al área de Creación de empresas y 5 de medios, que miden el grado de ejecución de las dos áreas.

En cuanto a los indicadores referidos al área de Servicios de Información, que miden la actividad relativa al portal PYME y al centro PYME —área de información—, cabe señalar que sólo cinco de los indicadores de resultados incluidos en las memorias presupuestarias se utilizan por el gestor para el seguimiento y control de la actividad³³, aunque algunos de ellos con defectos en su elaboración:

— Usuarios que acceden a la Web (visitas). Presupuestado de 1998 a 2006, recoge el número de usuarios que acceden a las Web de la DGPYME: Portal PYME y «www.circe.es».

— Servicio de difusión selectiva SIE documentos enviados (nº de documentos). Número de documentos (ayudas, concursos públicos, adjudicaciones...) que a través del correo electrónico se envía al usuario. Cumplimentado en todo el periodo fiscalizado.

— Consultas PYME—Área de Información (número). Número de consultas atendidas por el centro PYME independientemente del canal de acceso elegido por el ciudadano. Cumplimentado de 2002 a 2006.

— Acceso a páginas Web (número). Refleja el número de páginas Web visitadas por los usuarios del portal PYME y circe. Este indicador se cumplimenta de forma irregular en las memorias del programa, así en los años 2000 y 2001 no se recoge la ejecución y, en 2002 y 2003, no se reflejan las previsiones.

— Servicio de difusión selectiva SIE (número de consultas). Número de consultas que se realizan a las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIE), que ofrecen información sobre ayudas públicas y ofertas de contratación pública. Este indicador se cumplimenta de forma irregular en las memorias de los programas, así se presupuesta de 2002 a 2006, pero no se recogen las realizaciones de 2005 y 2006.

Otros 5 indicadores de resultados incluidos en las memorias presupuestarias no se utilizan por el gestor, presentando notables deficiencias en su confección. Las explicaciones del motivo de su no utilización, dadas por el gestor, se exponen a continuación:

— Consulta de bases de datos (número). Aparece en las memorias de 2000 y 2001 pero las posteriores no reflejan las realizaciones. El indicador «Servicio de difusión selectiva SIE (número de consultas)», incluido en las memorias de 2002 a 2006, es más preciso y refleja las consultas que se realizan a las bases de datos que tiene disponible el portal PYME.

³³ Sólo se incluyen en el anexo 2 los tres primeros indicadores al no tener suficiente información de los otros dos.

— Documentos recuperados SIE «on—line» (número). Se refiere a los textos que copia el usuario al acceder a la base de datos. Este indicador —presupuestado desde 2000 a 2004— se cumplimenta de forma irregular en las memorias del programa, pues no recoge lo ejecutado en 2003 y 2004 y a partir de este año se deja de incluir. El indicador «Servicio de difusión selectiva SIE documentos enviados» (nº de documentos) refleja mejor la actividad del SIE.

— Consultas atención personalizada (número). Presupuestado para los años 2000 y 2001 es sustituido en los siguientes —de 2002 a 2006— por el indicador «Consultas PYME—Área de Información (número)», cumplimentándose en este último las realizaciones de 2000 y 2001.

— Consultas Euro Info Centro (número). Presupuestado en 2000, 2001 y 2004 nunca se aporta información en las memorias sobre las realizaciones. Este indicador se engloba dentro del indicador Consultas PYME—Área de información, —incorporado a partir de la memoria de 2002— puesto que el centro PYME realizaba las labores de Euro Info Centro y no tenía sentido mantener dos indicadores que midieran la actividad del Centro, de ahí que se optara por mantener sólo uno de ellos.

— Usuarios base de datos SIE (abonados fijos). Se incluyen previsiones de este indicador en las memorias presupuestarias de 2002 a 2004 y realizaciones de 2000 a 2002. Desde mediados de 2002 el servicio es gratuito por lo que queda sin contenido, careciendo de sentido que se presupueste en las memorias de 2003 y 2004.

Los indicadores de resultados establecidos para el área de Creación de empresas en las memorias presupuestarias de 2005 y 2006 son los siguientes:

— Certificaciones denominación social (número). Número de certificaciones sociales de Sociedades Limitadas Nueva Empresa³⁴ expedidas por el Registro Mercantil Central.

— Población laboral en Sociedades Nueva Empresa (número). Número de trabajadores por cuenta ajena que en el momento de la constitución tienen las sociedades Nueva Empresa. Este indicador recoge datos acumulados.

— Oficinas PAIT (número). Número de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación que entran en funcionamiento anualmente.

Con estos indicadores se pretende medir el éxito e impacto económico de la figura «Sociedad Limitada Nueva Empresa». No obstante, el primero no mide el número real de las empresas de este tipo constituidas por vía telemática, sino el número potencial, pues se trata de certificaciones de denominación social³⁵ que siempre serán más numerosas que aquéllas. El indicador que mejor mediría esta actividad sería el «Número de empresas constituidas por vía telemática», que es objeto de seguimiento por la Subdirección General —sin establecerse las previsiones— aunque esta información no se plasme en las memorias presupuestarias. El tercer indicador sí refleja de manera significativa la actividad que se está realizando por la DGPYME, midiendo la evolución de la red PAIT.

En cuanto a los 5 indicadores de medios, recogen aquellas magnitudes físicas o financieras que permiten apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos. Aunque su seguimiento se realizó desde 2003, en las memorias del programa las previsiones se recogen en los años 2005 y 2006. Son los siguientes:

— Servidores de Web y de base de datos (número). Recoge el número de servidores adquiridos anualmente.

— Recursos humanos contratados servicio de información (número de personas).

— Recursos humanos contratados Centro-PYME (número de personas).

— Nuevas herramientas Web (euros), recoge el gasto de desarrollos informáticos destinados a la generación de nuevas herramientas Web en el portal PYME.

— Ampliación STT-CIRCE (euros), refleja el gasto de los contratos de servicios informáticos para la ampliación y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Tramitación Telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (STT-CIRCE).

³⁴ El marco jurídico se estableció en la Ley 7/2003, de 1 de abril.

³⁵ Este certificado sirve para acreditar que el nombre elegido para la sociedad no coincide o es similar con el de otra existente, trámite previo para la constitución de una sociedad.

En definitiva, los únicos indicadores que se elaboran adecuadamente conteniendo información en las memorias presupuestarias sobre las previsiones y las realizaciones, basadas estas últimas en datos exactos y para los que se pueden calcular sus desviaciones son: Usuarios que acceden al Web, Servicio Difusión Selectiva SIE documentos enviados y Consultas PYME Área de Información, así como los 5 indicadores de medios de los años 2005 y 2006. En el anexo 2 se recoge la evolución de los indicadores.

Las desviaciones en el indicador «Usuarios que acceden a Web», son, salvo en 2003 y 2006, positivas en todos los ejercicios examinados, superándose ampliamente las previsiones. En el indicador «Servicio Difusión Selectiva SIE» (documentos enviados) las desviaciones positivas de 2005 y 2006 son consecuencia de que a que a partir del 2004 el servicio se presta gratuitamente, lo que aumentó considerablemente la demanda por los usuarios, sin que las previsiones se modificaran al alza. En cuanto a «Consultas PYME-Área de información», las desviaciones negativas se registran en 2002, 2005 y 2006, y se explican, según el gestor, por unas previsiones un tanto optimistas.

Los indicadores de medios que presentan desviaciones significativas son: «Recursos humanos contratados servicios de información» en el año 2005, cuya mayor realización se debe a la contratación de personal para funciones adicionales del CIRCE no previstas; «Nuevas herramientas Web», que registra en 2006 una desviación negativa del 50% debido a que no se llevan a cabo nuevas herramientas en la Web que se habían previsto. La desviación negativa que aparece en 2005 en «Ampliación STT—CIRCE» no es real debido a que el dato que aparece no es correcto, teniendo incluso una desviación positiva de casi un 400%, ya que se contratan servicios informáticos para la ampliación de CIRCE por importe muy superior (982.000 euros) al estimado; sin embargo, en 2006, la desviación negativa se debe a los retrasos en la ejecución del proyecto relacionado con la transmisión telemática a todas las Sociedades Limitadas Nueva Empresa.

II.1.2.3. Subdirección General del Entorno y Coordinación Internacional.

En 2000 y 2001 se establece un indicador referido a la actividad de esta Subdirección: «Encuentros de cooperación de empresas» (número de empresas). En los ejercicios siguientes, de 2002 a 2005, no se recoge ningún indicador, y en 2006 se incorporan dos: »Consultas de cooperación empresarial» (número) y «Nuevos usuarios Autodiagnóstico nuevos mercados» (número). Las memorias presupuestarias no reflejaron las realizaciones de los indicadores, si bien el personal de la Subdirección General aportó los datos de realización relativos a los dos primeros, indicando que estos indicadores no son relevantes desde el punto de vista presupuestario ni en el conjunto de la gestión de la Subdirección. No se recoge ningún indicador referido al programa «Emprendemos Juntos», medida que fue incluida en el Plan de Fomento Empresarial y que contó con créditos que representaban un 31% del total de los del capítulo 6 de ese año. La Subdirección General realiza el seguimiento de su actividad, básicamente centrada en las relaciones con la UE y otros países, la OCDE y Organismos de Cooperación con Iberoamérica y la participación en la Fundación Española para la Innovación de Artesanía, por medio de las memorias anuales de actividades de la DGPYME.

II.1.2.4. Subdirección General de Apoyo a las PYME.

Por último, la Subdirección General de Apoyo a las PYME, centrada, principalmente, en el diseño y aplicación de la política de apoyo y promoción de la actividad de las PYME y a la elaboración de estudios, estadísticas y bases de datos en materia de PYME, aportó un indicador en el ejercicio 2002: «Constitución de comisiones de análisis y debate (número)», que no tiene resultados ya que estas comisiones nunca se llegaron a constituir, y otro, de 2003 a 2006: »Áreas de estudios y análisis» (número), que no registra desviaciones, salvo en 2005 con una mayor realización a la prevista.

II.1.2.5. Resultados generales del análisis del programa.

El sistema de objetivos e indicadores establecido por la DGPYME en el periodo fiscalizado no permite emitir una opinión sobre el grado de eficacia y de eficiencia obtenido en la gestión del programa presupuestario, ya que adolece de defectos significativos:

1.º) La definición de objetivos e indicadores presupuestarios es inadecuada e incompleta, sin que se haya establecido otro instrumento de planificación alternativo. El objetivo operativo es muy general, no está cuantificado y no obedece a una adecuada programación, ya que no se inserta en un plan a más

largo plazo. Los indicadores establecidos, salvo algunos en 2005 y 2006 referidos a ciertos aspectos, no recogen el coste de las diferentes actividades, lo que imposibilita la realización de un análisis de la eficiencia. En todo caso, la actividad de mayor cuantía presupuestaria, el PCCP, se recoge en escasos indicadores, que no son uniformes en el tiempo y que incluso llegan a desaparecer totalmente en 2006.

2.º) No se realiza un adecuado seguimiento de los indicadores. Salvo en algunos indicadores de la Subdirección General de Creación de Empresas, las realizaciones no siempre se cumplimentan y, en ocasiones, los importes reflejados no se ajustan a las cantidades reales.

3.º) En 2005 y 2006, años para los que es de aplicación la nueva LGP, la DGPYME, como el resto de los centros gestores de la AGE, no elaboró el balance de resultados e informe de gestión, relativos al cumplimiento de los objetivos fijados para cada ejercicio en el programa plurianual, y que se deben incorporar a la memoria de las correspondientes cuentas anuales, según establecen los artículos 71 y 128.4 de dicha Ley. Como se pone de manifiesto en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008 «ni en la Cuenta de la AGE de 2008, ni en las de los tres ejercicios anteriores, se incluye el fichero informático previsto en la Resolución de la IGAE de 23 de diciembre de 2005 para recoger la información relativa al balance de resultados e informe de gestión, sin que se haga referencia en las memorias a los motivos de esta carencia, que no parece que pueda ser debida a que no se haya establecido el sistema de objetivos a que se refiere el artículo 70 de la LGP, ya que en las «memorias de objetivos» que se incluyen en los PGE se presenta información, para cada programa presupuestario, de la descripción, actividades y objetivos e indicadores de seguimiento».

La DGPYME únicamente realiza un seguimiento de su gestión mediante la elaboración de las memorias anuales de actividades, en las que se plasman las actuaciones desarrolladas en el ejercicio por cada Subdirección General, así como el análisis general del PCCP referido a 31 de diciembre de 2003, al que se hace referencia en el punto relativo al seguimiento de los objetivos del PCCP.

II.2. ANÁLISIS DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL LA PYME 2000-2006

II.2.1. Descripción del plan

El Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME se aprueba en la Conferencia Sectorial de la PYME de 26 de octubre de 2000. Mediante el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, se establece el régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan. Tiene como ámbito temporal de vigencia el periodo 2000-2006 y es de aplicación en todo el ámbito nacional, sin perjuicio de que los límites máximos de ayudas varíen según la región económica del proyecto.

El Plan pretende dirigir la aplicación de los recursos presupuestarios hacia las empresas, respetándose los principios de integración de las actuaciones, cooperación entre las Administraciones Públicas promotoras y eficacia en el gasto.

Las líneas de actuación se engloban en dos grupos básicos de medidas: a) La plena integración de la PYME en la sociedad de la información, y b) La incorporación de técnicas empresariales innovadoras.

El Plan, notificado a la Comisión Europea y al que ésta no ha planteado objeciones, es sustancialmente coincidente con el contemplado en el Programa Operativo para regiones Objetivo 1 de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo presentado por España a la Comisión Europea, aprobado por Decisión de la Comisión de fecha 15 de febrero de 2001. Por ello, las subvenciones que se concedan en las regiones Objetivo 1 pueden ser cofinanciadas con cargo al FEDER y a la Administración General del Estado. También pueden colaborar en la financiación del Plan las CCAA cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la PYME.

El PCCP, en la parte relativa a las CCAA consideradas Objetivo 1, se configura como una de las actuaciones de la medida «Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios», incluida en el eje «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo», que forma parte del Programa Operativo de la misma denominación.

De acuerdo con el Real Decreto 582/2001, podrán acogerse a las ayudas los proyectos o actuaciones dirigidos a la plena integración de las PYME en la sociedad de la información mediante la mejora de los procesos de producción, comercialización, información y gestión de las PYME incorporando las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones; y mediante el apoyo a la implantación y utilización de servicios telemáticos. Asimismo, podrán ser objeto de ayudas los proyectos que tengan como fin la incorporación de una cultura de la innovación a través del diseño, la implantación de sistemas de calidad, la cooperación entre empresas y la innovación en los procesos de gestión y organización en las PYME.

A las ayudas pueden acogerse los organismos intermedios y las PYME. A los efectos del Plan, se consideran organismos intermedios las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las PYME; y las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las PYME, cuando promuevan proyectos susceptibles de ayuda de este Plan y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Los sectores a los que afectan las ayudas son: industria, construcción, comercio y servicios. No será de aplicación a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y los sectores del carbón y de la pesca; ni a las actividades relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

En el Real Decreto se establece que los proyectos que presenten los organismos intermedios deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables a un conjunto determinado o determinable de PYME que participarán en su formulación, ejecución o financiación, en su caso. Además, se determinan los gastos subvencionables y los límites máximos de ayuda, distinguiéndose en ambos casos entre organismos intermedios y empresas.

Se contempla, asimismo, el procedimiento para la distribución territorial de las aportaciones y se establece que las bases reguladoras de las ayudas que dicten las CCAA deberán respetar el contenido del Real Decreto. En el artículo 11 se determina que las CCAA serán competentes para tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se les dirijan y para el pago de las mismas.

El artículo 12 contempla la información que deben remitir las CCAA al Ministerio de Economía y establece que las CCAA realizarán el control y seguimiento de los proyectos aprobados, sin perjuicio del control que corresponde a la Unión Europea y a los órganos de la AGE. Asimismo, determina que las CCAA serán depositarias, en origen, de la información necesaria para el cumplimiento de tales obligaciones. Por último, dispone que todas las manifestaciones de promoción y difusión de las medidas y proyectos contenidos en el Plan deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Economía —Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa—, Dirección General de Política de la PYME, así como del FEDER, en su caso.

Finalmente, en el artículo 13 del Real Decreto se recogen los Órganos de coordinación y cooperación, que son la Conferencia Sectorial y la Mesa de Directores Generales de la PYME, así como sus funciones.

Se trata, en definitiva, de subvenciones descentralizadas ya que el origen se encuentra en la Administración Central pero su gestión corre a cargo de las CCAA, que son competentes para tramitar y resolver las solicitudes de ayuda presentadas y para su pago. El Plan, por tanto, supone la materialización de un instrumento de cooperación Estado—CCAA, vía Conferencia Sectorial, contemplado en el artículo 5 de la LRJAP—PAC, y en la figura de las subvenciones gestionadas, reguladas durante el periodo de vigencia del Plan, en los artículos 153 del TRLGP y 86 de la LGP.

Los pagos totales realizados por la DGPYME a las CCAA participantes en el PCCP 2000–2006, ascendieron a 414.168.870 euros. En el cuadro siguiente³⁶ se desglosa este importe por años y CCAA.

CCAA	Pagos a Comunidades Autónomas							TOTAL
	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	
Andalucía	2.637.194	5.898.261	6.182.605	5.681.661	7.663.660	7.916.399	6.108.010	42.087.790
Asturias	1.224.212	2.307.888	1.807.641	2.378.171	3.503.250	2.221.347	2.122.286	15.564.795
Canarias	2.185.531	4.920.869	3.389.201	3.335.337	3.509.446	3.362.600	3.561.991	24.264.974
Castilla-La Mancha	1.904.491	4.524.582	3.239.204	3.477.026	3.195.151	4.033.383	3.513.934	23.887.772
Castilla y León	3.889.374	11.689.573	7.785.474	7.296.370	7.642.922	6.542.338	5.275.617	50.121.666
Extremadura	1.167.594	3.139.406	2.851.388	3.920.373	2.852.155	2.421.318	2.451.155	18.803.389

³⁶ No se incluyen los proyectos «suprarregionales» de 2006 debido a que su gestión correspondió a la propia DGPYME.

CCAA	Pagos a Comunidades Autónomas							
	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	TOTAL
Galicia	3.532.540	5.503.424	4.108.903	6.504.514	3.747.856	4.863.935	3.887.967	32.149.139
Murcia	1.188.178	3.601.320	2.441.464	2.539.730	2.704.194	2.907.487	2.504.968	17.887.341
Valencia	9.489.405	20.247.770	14.004.381	11.471.950	11.004.840	10.985.752	7.266.010	84.470.108
Ceuta	66.111	155.459	113.823	112.000	115.993	204.248	203.871	971.504
Melilla	66.111	155.459	113.823	112.000	115.993	204.248	203.871	971.504
CCAA Objetivo 1	27.350.741	62.144.010	46.037.906	46.829.132	46.055.460	45.663.055	37.099.681	311.179.985
Aragón	954.490	4.584.178	2.295.285	2.007.143	3.160.541	2.996.063	2.178.260	18.175.959
Baleares	575.609	2.075.995	1.298.759	1.328.934	1.135.500	1.141.910	1.188.534	8.745.241
Cantabria	403.557	2.155.074	1.228.767	1.532.658	2.076.141	1.961.956	1.347.448	10.705.601
Cataluña	1.687.419	4.746.167	3.888.976	3.554.023	2.982.070	5.126.842	4.091.541	26.077.038
La Rioja	2.641.476	4.556.139	1.739.596	1.747.490	1.611.034	1.680.816	1.407.543	15.384.093
Madrid	1.781.047	5.048.094	3.434.060	2.966.298	3.054.229	3.384.164	3.243.328	22.911.221
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0
País Vasco	158.157	454.770	177.582	135.530	26.233	37.459	0	989.731
CCAA fuera Objetivo 1	8.201.756	23.620.417	14.063.026	13.272.076	14.045.746	16.329.210	13.456.654	102.988.885
Total	35.552.497	85.764.427	60.100.932	60.101.208	60.101.206	61.992.265	50.556.335	414.168.870

II.2.2. Control de legalidad de diferentes aspectos del PCCP

El control de legalidad del PCCP 2000-2006 se ha extendido al análisis de la normativa específica — estatal y autonómica—, comunitaria y general de subvenciones. Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones gestionadas, los criterios de distribución territorial de las ayudas, las obligaciones de información por parte de las CCAA, las funciones de coordinación y cooperación y los compromisos de financiación de las CCAA; y se han analizado los procedimientos aplicados por la DGPYME para la certificación de gastos de las CCAA consideradas regiones Objetivo1, la liquidación del PCCP y de la «iniciativa PYME de desarrollo empresarial», que se produce en el periodo fiscalizado. Además, para una muestra de CCAA y de expedientes gestionados por ellas, así como de los gestionados por la DGPYME en 2006, se ha examinado la documentación justificativa de las ayudas, que debido a su extensión se analiza en un apartado independiente.

a) Normativa específica del PCCP y normativa comunitaria y general de subvenciones:

Las ayudas a las PYME del PCCP son compatibles con la normativa sobre ayudas a las empresas de la Unión Europea. De acuerdo con la comunicación de la Comisión Europea de 11 de abril de 2001, el PCCP se ajusta al contenido del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, sin plantear objeciones respecto a este proyecto de ayudas, en aplicación del apartado 3 c) del artículo 87 del Tratado de la CE.

En el análisis realizado de la normativa específica del PCCP (2000-2006), de la normativa comunitaria y de la general de subvenciones se ha observado que la consideración de los gastos indirectos como gastos subvencionables de los proyectos tiene una regulación diferente en el RD 582/2001, de 1 de junio, y en consecuencia en las bases reguladoras y Órdenes de convocatoria de las ayudas aprobadas por las CCAA y en la normativa comunitaria relativa a los gastos elegibles a efectos FEDER recogida en el Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, así como con la LGS.

Esta situación se ha puesto de manifiesto en los controles realizados por la DGPYME y la IGAE en virtud del artículo 4 y 10 del Reglamento (CE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo, lo que ha provocado la calificación de la práctica de no justificar los gastos indirectos conforme a la normativa europea como error sistémico y extrapolable a todos los proyectos presentados a certificación. Por este motivo se han realizado «descertificaciones» en los proyectos susceptibles de ser cofinanciados con Fondos FEDER, como se analiza en el epígrafe II.2.2.h), por un total de 2.895.555 euros (552.025 euros en la «descertificación» n.º 9 y 2.343.530 euros en las «descertificaciones» 13 y 14).

El artículo 5.1.b) del RD 582/2001 establece que los «gastos indirectos: Se estimarán en un 50 por 100 del coste de personal interno directamente aplicado al proyecto, siempre que sea gasto subvencionable». Las bases reguladoras y Órdenes de convocatoria formuladas por las CCAA gestoras de las ayudas reproducen este artículo prácticamente en su totalidad. Sin embargo, la normativa europea señala en la norma 1.7 del Reglamento (CE) n.º 1685/2000 que «Los gastos generales serán subvencionables a condición de que correspondan a costes reales de ejecución de la operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y se asignen a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado». De otro lado, el artículo 31.9 de la LGS determina cómo habrán de imputarse por el beneficiario los costes indirectos a la actividad subvencionada estableciendo que dicha imputación habrá de llevarse a cabo «en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas», debiendo corresponder tales costes al período en el que efectivamente se realice la actividad.

La primacía del ordenamiento jurídico comunitario sobre los ordenamientos de los estados miembros y la aplicabilidad directa de los Reglamentos comunitarios, tienen como consecuencia que en el supuesto de contradicción entre una norma del Derecho nacional y un Reglamento comunitario, aquella deje de ser aplicada. La oposición entre ambos determina el desplazamiento de la norma nacional por la norma comunitaria por lo que deja de ser aplicable. De esta forma las CCAA gestoras de ayudas del PCCP cofinanciadas con fondos FEDER debieron haber aplicado la regla comunitaria, no aplicando, consecuentemente, la regla sobre estimación de dichos gastos que contempla el artículo 5.1.b) del mencionado Real Decreto. Al no haberlo hecho de esta forma, la situación derivada de las «descertificaciones» practicadas les es imputable.

Lo anterior no exime al Estado de la obligación de haber depurado la norma aplicable, ya que como se recoge en las Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 24 de marzo de 1988 y de 15 de octubre de 1986, para evitar que se produzca una infracción de las normas comunitarias, los estados miembros están obligados a modificar o a derogar formalmente y en forma expresa las normas internas que sean incompatibles con las normas comunitarias. De esta forma el MITYC debería haber modificado el Real Decreto 582/2001 para esclarecer la regla contenida en el artículo 5.1b), indicando que era sólo aplicable a las subvenciones no cofinanciadas por FEDER.

Por otro lado, se considera insuficiente el sistema establecido para comprobar que el beneficiario no ha recibido otras ayudas para el proyecto subvencionado y que el total de las ayudas no supera el 100% de la financiación del proyecto, condiciones establecidas en el artículo 6, apartados 3 y 4, del Real Decreto 582/2001, al basarse exclusivamente en la exigencia de una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto, contemplada en su apartado 5 sin que se prevea que sea objeto de contraste con ninguna fuente de información alternativa. Esta situación no parece posible que tenga solución hasta que la base de datos nacional de subvenciones esté plenamente operativa.

b) Normativa de las CCAA y normativa específica del PCCP:

El RD 582/2001 establece en su artículo 10 la competencia de las CCAA para dictar las bases reguladoras de las ayudas en sus respectivos ámbitos, si bien dicha regulación debe respetar lo establecido en el citado Real Decreto. De la revisión de la diferente normativa aprobada por las CCAA para la regulación de las ayudas en sus territorios se desprende que en general se observa dicho contenido; no obstante, cabe señalar lo siguiente:

1.º) Las CCAA de Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid y Murcia no incluyen en su normativa, y por lo tanto, no se tiene en cuenta a la hora de valorar los proyectos, la mención recogida al final del Anexo del RD 582/2001 siguiente: «Dentro de las medidas contempladas en el plan se dará especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias».

2.º) Existe una variada casuística en cuanto a la periodicidad en la emisión de la normativa reguladora de las ayudas del PCCP por parte de las distintas CCAA. La mayoría de las CCAA aprobaron bases reguladoras y convocatorias anuales de las ayudas —Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, La Rioja, Murcia y Comunidad Valenciana—, algunas publicaron convocatorias bianuales en una parte del periodo y anuales en otro —Castilla y León y Melilla—, mientras que otras CCAA contaron con normativa, bases o convocatorias, en dos momentos del periodo de vigencia del Plan, antes y después de la LGS —Andalucía, Asturias, Galicia, Madrid, Extremadura y Ceuta—. Por último, Castilla—La Mancha tuvo la misma normativa vigente durante todo el PCCP.

3.º) En general, las CCAA no hacen una distinción clara entre bases reguladoras y convocatorias de las ayudas, incluso tras la entrada en vigor de la LGS que define el contenido de unas y otras en sus artículos 17 y 23.

c) Normativa de las CCAA y normativa general de subvenciones:

La Disposición Final Tercera de la LGS, en su apartado 2, establece que entrará en vigor tres meses después de su publicación en el BOE, el 18 de febrero de 2004. La Disposición Transitoria Primera, en su apartado 1, indica que en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, y, en su apartado 2, concluye que si en el plazo señalado en el apartado anterior —19 de febrero de 2005— no se procediera a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta ley será de aplicación directa.

Examinada la normativa correspondiente, en cuanto a su adaptación a la LGS en relación con dos aspectos importantes como son la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión —artículo 22.1 de la LGS— y la obligación de indicar en las convocatorias los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y su cuantía total máxima —artículo 23.2b) LGS—, se observa que:

1.º) Cantabria, Baleares, Ceuta y La Rioja adaptan su normativa regional sobre las ayudas del PCCP en el plazo establecido por la LGS, mientras que la Comunidad Valenciana, Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Murcia y Melilla lo hacen con posterioridad al plazo previsto, si bien en 2005.

2.º) Asturias, Galicia, Extremadura, Madrid y Aragón adaptan la normativa regional al nuevo marco en 2006 —un año más tarde del plazo previsto en la LGS—. Además Asturias y Madrid no incluyen en su normativa la exigencia de que se determinen los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

3.º) Castilla-La Mancha recogía en sus bases reguladoras, únicas para todo el periodo del Plan, la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las ayudas. No obstante, al no aprobar convocatorias anuales, no se da cumplimiento en 2005 y 2006 a la obligación recogida en el artículo 23.2.b) de la LGS.

d) Normativa reguladora de las subvenciones gestionadas:

El Real Decreto 582/2001 determina que la distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los PGE, a cargo de la DGPYME, se realizará de acuerdo con el artículo 153 del TRLGP³⁷, relativo a las subvenciones gestionadas.

En las pruebas efectuadas para comprobar el cumplimiento de esta normativa, artículos 153 del TRLGP y 86 de la LGP, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1.º) La Conferencia Sectorial de la PYME acuerda los criterios objetivos de distribución y su distribución resultante, para los ejercicios 2000, 2001 y 2002, con posterioridad³⁸ al plazo establecido por el artículo 153.2 Primera TRLGP —antes del 15 de marzo del ejercicio en curso—.

2.º) Entre la aprobación por la Conferencia Sectorial de la PYME de la distribución resultante de los criterios de distribución y la formalización de los compromisos financieros para la DGPYME mediante acuerdo del Consejo de Ministros, transcurren uno —2000, 2003 y 2004—, dos —2001, 2002 y 2005— y hasta tres meses —2006—. Aunque ni el TRLGP ni la LGP establece plazos para ello, se considera que éstos son excesivamente extensos, desconociéndose las causas que los han producido.

³⁷ A partir de 1 de enero de 2005 es de aplicación el artículo 86 de la LGP.

³⁸ 26 de octubre de 2000, 22 de mayo de 2001 y 19 de abril de 2002.

3.º) Los acuerdos de cofinanciación por las CCAA, adoptados en Conferencia Sectorial de la PYME, nunca se formalizaron mediante convenio de colaboración, a pesar de que en los artículos 153.2 Cuarta TRLGP y 86.1 LGP se contempla esta posibilidad.

4.º) Los créditos a las CCAA no se libran de acuerdo con lo establecido en los artículos 153.2 Sexta del TRLGP y 86.2 Cuarta de la LGP —por cuartas partes y en la segunda quincena natural de cada trimestre— En ningún año se realizan 4 pagos y el primero nunca se hace efectivo en el primer trimestre, debido al ya indicado retraso en la aprobación por la Conferencia Sectorial de la distribución territorial anual.

5.º) Las CCAA no elaboran ni el estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico, al que se refiere el artículo 153.2 Octava del TRLGP; ni el estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, exigido por el artículo 86.2 Sexta de la LGP. No obstante, las CCAA envían la información relativa a las certificaciones de pago de las ayudas que gestionan, aunque sin observar ninguna periodicidad, información que utiliza la Conferencia Sectorial para la fijación de los criterios de distribución de fondos.

6.º) En 2005 y 2006 se transfieren a las CCAA los fondos acordados en Conferencia Sectorial, formalizados mediante acuerdo del Consejo de Ministros, sin descontar los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio anterior, incumpliendo lo establecido en el artículo 86.2 Quinta de la LGP. Esta situación es consecuencia del desconocimiento de la existencia de estos remanentes por la DGPYME, al carecer en el momento de librar los fondos de la información a la que se ha hecho referencia en el punto anterior.

7.º) La prolongada vigencia de esta línea de colaboración Estado—CCAA permite apreciar una marcada tendencia continuista en el uso de este instrumento de cooperación, por lo que su uso obedece más a un mecanismo de financiación de servicios ya transferidos, —y al margen de los recursos que el sistema ordinario de financiación aporta a las CCAA—, que a un mecanismo de incentivación de nuevas actividades autonómicas como estableció la nueva regulación.

e) Criterios de distribución territorial de las ayudas:

El apartado segundo del artículo 9 del RD 582/2001 establece que la Conferencia Sectorial de la PYME deberá tener como criterio prioritario (para la distribución territorial de las aportaciones) el cumplimiento del Programa Operativo cofinanciado por el FEDER y su apartado tercero determina que la distribución de las aportaciones a las CCAA se realizará estableciendo una cantidad para cada una de ellas en función de los criterios objetivos aprobados por la Conferencia Sectorial y una cantidad variable en función de las aportaciones que cada Comunidad Autónoma decida realizar para contribuir a la financiación del Plan, que deberán ser recogidas en los acuerdos de dicha Conferencia Sectorial³⁹.

A continuación se describen los criterios de distribución acordados en Conferencia Sectorial:

En todos los ejercicios se reserva en primer lugar una cantidad para garantizar el cumplimiento del Programa Operativo para regiones Objetivo 1 (criterio 1.º). De la cantidad restante se reparte, como reequilibrio territorial, el 60% para la zona Objetivo 1 y el 40% para la zona fuera de Objetivo 1 —estos porcentajes pasan a ser del 55% y 45% en 2005 y 2006— (criterio 2.º). En cada zona se reparte un 80% entre las distintas CCAA para proyectos regionales y un 20% para «suprarregionales»⁴⁰ (criterio 3.º). En cada zona se realiza la asignación de un porcentaje mínimo de recursos e incremento basado en la cofinanciación de la AGE y las CCAA⁴¹ (criterio 4.º).

En el siguiente cuadro se presentan los porcentajes de los 4 criterios establecidos durante todo el periodo de aplicación del Plan.

³⁹ El Estado asume la parte de los proyectos a financiar con FEDER de forma que anticipa esos fondos en sus pagos a las CCAA.

⁴⁰ El RD 582/2001 establece que se podrá establecer una reserva general de crédito no distribuido en origen para financiar proyectos de carácter «suprarregional». En el caso de que no hubiera demanda suficiente para este tipo de proyectos el excedente se reparte entre las CCAA de su grupo de acuerdo a su porcentaje de participación..

⁴¹ Zona Objetivo 1: asignación inicial de un 80% de los recursos presupuestarios disponibles para Objetivo 1. Cofinanciación adicional de un 20% de la AGE siempre que las CCAA aporten una cantidad similar a la resultante de aplicar el 20%. Zona fuera de Objetivo 1: asignación inicial de un 70% de los recursos presupuestarios disponibles para zonas fuera de Objetivo 1, cofinanciación adicional de un 30% de la AGE siempre que las CCAA aporten una cantidad similar a la resultante de aplicar el 30%. En el caso de no existir cofinanciación por parte de alguna Comunidad, el porcentaje adicional correspondiente a ésta se integra en una bolsa que se reasigna de forma proporcional y en función del interés de otras CCAA de realizar un mayor esfuerzo de cofinanciación, igualando la AGE los importes a cofinanciar por las CCAA.

Ejercicio	Criterios								
	1.º	2.º		3.º		4.º			
	P.O	Reequilibrio territorial		Dentro de cada zona		Cofinanciación AGE—CCAA			
	FEDER	Objetivo 1	Fuera objetivo 1	CCAA	«Suprarregionales»	Objetivo 1		Fuera objetivo 1	
						AGE	CCAA	AGE	CCAA
2000	44,50	60	40	80	20	80	20	70	30
2001	26,16	60	40	80	20	80	20	70	30
2002	39,30	60	40	80	20	80	20	70	30
2003	37,33	60	40	80	20	80	20	70	30
2004	37,33	60	40	80	20	80	20	70	30
2005	41,83	55	45	80	20	80	20	70	30
2006	40,75	55	45	80	20	80	20	70	30

Por último, en Conferencia Sectorial se aprueban los criterios de distribución para cada ejercicio del presupuesto de cada Zona —criterio 3.º— entre las distintas CCAA que la integran. Seguidamente se exponen los criterios aprobados para los diferentes años.

En 2000 el porcentaje de participación se corresponde con el de la asignación de recursos de la «iniciativa PYME de desarrollo empresarial» (1997-1999). En 2001 se calcula aplicando un 70% a la participación de la Comunidad en el presupuesto del PCCP en 2000 y un 30% al PIB regional por habitante aplicado en sentido inverso (PIB inverso). En 2002 se aplica un 70% sobre la participación de la Comunidad en las transferencias de la «iniciativa PYME» ponderadas con la ejecución de la «iniciativa PYME», y un 30% sobre el «PIB inverso». En 2003 se incorporan una serie de factores de corrección de ineficiencias, primándose el esfuerzo desarrollado en el Plan por las diferentes CCAA en los años anteriores, tanto directamente como mediante la participación en la cofinanciación; se añade como criterio el número de PYME, por entenderse que al ser un plan de apoyo a la competitividad de las PYME hay que ponderar el peso de este colectivo; por último se tiene en cuenta la extensión de la Comunidad; quedando la fórmula: el 70% lo integra el Plan PYME 2000-2002 (50%) y la cofinanciación 2000-2002 (50%), y el 30% se obtiene de tres componentes «PIB inverso» (45%), número de PYME (35%) y extensión de la Comunidad (20%). En 2004 se mantienen los criterios de 2003, pero sólo ponderan un 70%, el 30% restante corresponde a factores de corrección —compromiso y pago, ambos con el mismo peso—, ponderados por la cuota de participación de cada Comunidad. En 2005, un 60% se reparte entre cuatro componentes: participación PCCP (45%) —con pesos equivalentes para Plan PYME y para cofinanciación—, número de PYME (30%), «PIB inverso» (20%) y extensión de la CCAA (5%); el restante 40% se reparte entre los factores de eficacia —compromiso y pago, ambos con igual peso—. En 2006 los factores de eficacia ponderan ya al 50%⁴².

Los porcentajes de reparto del presupuesto por CCAA y las diferencias porcentuales del total del periodo se presentan en los dos cuadros siguientes:

CCAA OBJETIVO 1								
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	DT (*)
Andalucía	8,93	9,07	10,51	11,82	11,72	15,66	16,15	7,22
Asturias	2,16	4,61	4,97	4,84	5,20	5,94	5,61	3,45

⁴² 50% {45% participación en el PCCP sin «suprarregionales» (50% plan PYME y 50% cofinanciación), 30% número de PYME, 20% PIB inverso y 5% extensión CCAAA} + 50% factores de eficacia (50% compromiso + 50% pago).

⁴³ Cantabria en el ejercicio 2000 pertenece a la zona Objetivo 1, pero al sobrepasar su nivel de renta per cápita el establecimiento para este grupo en el ejercicio 2001 pasó a la zona de Objetivo 1.

CCAA OBJETIVO 1								
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	DT (*)
Canarias	9,20	9,84	9,31	9,26	9,41	8,99	9,42	0,22
Cantabria ⁴³	1,17							-1,17
Castilla-La Mancha	7,07	6,97	7,86	8,02	8,56	8,98	9,29	2,22
Castilla y León	16,87	15,87	15,84	15,54	15,55	13,91	13,95	-2,92
Extremadura	1,50	4,84	5,11	5,77	6,41	6,48	6,48	4,98
Galicia	5,77	7,80	6,59	8,51	8,52	10,08	10,28	4,51
Murcia	4,71	7,20	6,71	7,05	7,10	6,92	6,62	1,91
Comunidad Valenciana	42,09	33,18	32,47	28,57	26,91	21,95	21,11	-20,98
Ceuta	0,27	0,31	0,31	0,31	0,31	0,55	0,54	0,27
Melilla	0,27	0,31	0,31	0,31	0,31	0,55	0,54	0,27
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00

(*) Diferencia en puntos porcentuales entre la participación en 2006 y en 2000.

Entre las CCAA Objetivo 1 la Comunidad Valenciana es la que tiene el mayor descenso en el periodo, con una reducción de casi 21 puntos, pasando del 42 % en 2000, año en el que se utiliza como criterio el porcentaje de participación en la «iniciativa PYME», al 21% en 2006. Su principal reducción en términos relativos se produce en 2001, año en el que se introduce como nuevo criterio el «PIB inverso», experimentando un descenso de casi 9 puntos por ser la Comunidad con mayor PIB por habitante dentro de su grupo. Extremadura es la que se ve más beneficiada en 2001, puesto que es la que lo tiene menor y aumenta su participación en más de 3 puntos, seguida de Murcia, Asturias y Galicia, que aumentan su porcentaje de participación por encima de 2 puntos. Entre 2001 y 2002 las diferencias son bastante reducidas. El cambio de criterios en 2003 —número de PYME y extensión de la Comunidad— produce el mayor descenso para Valencia —4 puntos— junto con pequeños descensos en la participación de Asturias, Canarias y Castilla y León, de los que se benefician Galicia y Andalucía —1,92 y 1,31 puntos, respectivamente—. En 2004, al incluirse factores de corrección del compromiso y el pago, se suaviza el descenso de la Comunidad Valenciana, siendo insignificante el efecto sobre el resto de Comunidades. En 2005 continúa el descenso de participación de la Comunidad Valenciana —casi 5 puntos—, pues se considera el PCCP de 2000 a 2004, años en los que su cuota ha ido disminuyendo; el siguiente descenso en participación lo registra Castilla y León —1,64 puntos—. Estos descensos son absorbidos por Andalucía —casi 4 puntos— y Galicia —1,58 puntos—. En 2006 las variaciones son muy pequeñas, inferiores a un punto al mantenerse los mismos criterios de reparto de 2005.

Andalucía es la Comunidad que experimenta mayor incremento en su participación en el periodo, con un aumento de algo más de 7 puntos, pasando del 9% en 2000, al 16% en 2006, debido tanto a la utilización del criterio del PIB inverso, al tener junto a Extremadura los niveles de renta más bajos, como a la del número de PYME y extensión de la Comunidad, así como al cambio de ponderación de los criterios y la introducción de los de eficacia.

CCAA FUERA OBJETIVO 1								
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	DT (*)
Aragón	14,36	15,36	15,87	16,57	18,46	16,15	16,14	1,78
Baleares	7,56	9,90	9,73	10,00	9,41	8,79	8,80	1,24
Cantabria		10,28	10,00	10,05	9,90	9,49	9,98	-0,30

CCAA FUERA OBJETIVO 1								
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	DT (*)
Cataluña	36,27	22,64	29,37	24,83	24,72	30,53	30,31	-5,96
La Rioja	11,38	16,39	14,15	14,43	13,35	10,38	10,43	-0,95
Madrid	21,90	23,26	19,43	22,51	23,84	24,26	24,03	2,13
Navarra	6,14							-6,14
País Vasco	2,38	2,17	1,44	1,61	0,31	0,41	0,32	-2,06
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	-10,28

(*) Diferencia en puntos porcentuales entre la participación en 2006 y en 2000. En Cantabria la diferencia se calcula entre el año 2006 y 2001, al estar incluida en 2000 en las regiones Objetivo 1.

Respecto a las CCAA fuera de Objetivo 1 cabe señalar, en primer lugar, que a Navarra se le asigna inicialmente en 2000 un porcentaje, aunque, finalmente, no recibe cantidad alguna al considerarse que, debido a su especial sistema de financiación, no puede percibir fondos del presupuesto nacional, repartiéndose la cantidad asignada entre las otras CCAA de su grupo y no asignándole cantidad alguna en el resto de ejercicios. El País Vasco, en aplicación de la STS de 15 de noviembre de 1999, percibe durante todo el periodo del PCCP una asignación del porcentaje correspondiente al sector industrial de la «iniciativa PYME»; sin embargo, no concedió ayudas, reintegrando el 11 de septiembre de 2006 todos los fondos recibidos. En 2001 Cantabria se incorpora a esta zona al dejar de presentar los valores de las regiones Objetivo 1.

Cataluña es la Comunidad con mayor descenso en el periodo, con una reducción de casi 6 puntos, pasando del 36% en 2000, al 30% en 2006. Su principal reducción en términos relativos se produce en 2001, año en el que se introduce como nuevo criterio el «PIB inverso», experimentando un descenso de casi 14 puntos; además, en 2000 es la única que no cofinancia el Plan, por tanto, para el cálculo del ejercicio 2001 su porcentaje se reduce de forma significativa; es el caso contrario de La Rioja que al cofinanciar y tener el PIB por habitante de los más bajos de los de su grupo, su porcentaje aumenta. En 2002 es la que más aumenta debido a que se vuelve a considerar la participación en la «iniciativa PYME» pero ponderada por su ejecución y en los años posteriores sufre las variaciones más importantes, tanto al alza como a la baja. Las variaciones entre 2001 y 2002 son significativas de nuevo en el caso de Cataluña, que experimenta un aumento de 6,55 puntos debido a que su participación en la «iniciativa PYME» fue la más alta y, además, el reparto de las cantidades del País Vasco entre las CCAA del grupo, es a la que más le afecta, al representar el mayor porcentaje sobre el total. El mayor descenso corresponde a Madrid, casi 4 puntos, seguida de La Rioja con 2,33 puntos, debido a que su participación era mayor en el PCCP del año 2000 que en la «iniciativa PYME».

El cambio de criterios para 2003 favorece a la Comunidad de Madrid, que aumenta su participación en 3,20 puntos, y hace perder participación a Cataluña, 4,36 puntos, caso contrario a la variación producida en el ejercicio anterior. Como se ve, el porcentaje de Cataluña baja cuando se considera el PCCP en lugar de «iniciativa PYME», y a Madrid le ocurre lo contrario. Las variaciones de 2004 no son muy significativas, siendo la más destacada el aumento de Aragón, casi 2 puntos, y de Madrid, con 1,33 puntos, y el descenso⁴⁴ de La Rioja, de 1 punto. De 2004 a 2005 —año en los que se mantienen los criterios pero se varían las ponderaciones— los mayores descensos son los de La Rioja, casi 3 puntos, y Aragón, con 2,31 puntos; y la mayor subida se produce en Cataluña, casi 6 puntos, año en el que el peso de la «Iniciativa PYME» pasa del 70% al 45%. De 2005 a 2006 las variaciones no son significativas al mantenerse en 2006 los mismos criterios de distribución de 2005.

Como resultado de las pruebas efectuadas para comprobar el cumplimiento de los criterios de distribución, a los que se refiere el artículo 9 del RD 582/2001 y demás normativa presupuestaria que le es de aplicación, así como del análisis de las variaciones en la participación de las CCAA en el PCCP, cabe señalar lo siguiente:

1.º) Las subvenciones se consideran prioritarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado español y conseguir la totalidad de la aportación comprometida por la Unión

⁴⁴ El porcentaje del País Vasco también desciende 1,3 puntos pero puesto que no gestionan los fondos asignados no se incluye en el análisis.

Europea en el referido programa. Así, en el periodo fiscalizado, la Conferencia Sectorial asume este compromiso, estableciendo una cantidad provisional para el cumplimiento del Programa Operativo para regiones Objetivo 1, que se modifica al alza por la asignación de la reserva de eficacia general, lo que hace que aumenten las cantidades en los dos últimos ejercicios. En el punto II.2.2.h) se desarrolla este aspecto con mayor detalle.

2.º) En el PCCP han participado todas las CCAA, a excepción de Navarra, por tener un régimen de financiación especial, y del País Vasco, que decidió no gestionar las ayudas en su territorio y no las convocó. De acuerdo con todos los criterios de reparto aprobados se obtuvo la distribución de fondos anual, que fue objeto de revisión, siendo correcta en todos los ejercicios.

3.º) Los criterios de distribución de los fondos asignados a cada Comunidad se han ido modificando a lo largo del periodo de vigencia del PCCP debido a las demandas de las distintas CCAA por las diferencias que se daban entre ellas y por la experiencia obtenida por la aplicación de los criterios en ejercicios anteriores. Esto ha provocado que el cálculo se haya ido haciendo cada vez más complejo sin que se aprecien diferencias significativas en los porcentajes de asignación resultantes.

En 2000 el cálculo se basaba únicamente en la asignación de recursos de la «iniciativa PYME». En 2001 se cambia la asignación de la PYME por la participación en el PCCP del ejercicio 2000 y se añade el PIB inverso con un peso del 30%. Este cambio produce los mayores ajustes entre CCAA de todo el periodo considerado. En 2002 se vuelve a incorporar como criterio la participación en la «iniciativa PYME», pero se pondera con su ejecución. En 2003 se cambia el criterio de la «iniciativa PYME» por el del PCCP y cofinanciación y se añaden como criterios nuevos el número de PYME, con un peso del 10,5%, y la extensión de la Comunidad, con un 6%; estas incorporaciones no suponen un cambio significativo, excepto para Cataluña y la Comunidad Valenciana, que experimentan disminuciones de alrededor de 4 puntos. En 2004 y 2005 se cambia la ponderación de los criterios, aumentando en ambos ejercicios la de los factores de eficacia —en términos de compromiso y pago— Estos cambios dan lugar a un cálculo cada vez más complejo que, sin embargo, no varía mucho del resultado de ejercicios anteriores, excepto para Andalucía, que es la más beneficiada dentro de las de Objetivo 1, y Cataluña, de las de fuera de Objetivo 1. En 2006 se mantienen los criterios del año anterior.

4.º) A lo largo de todo el periodo de validez del Plan (2000-2006) el mayor descenso en el grado de participación, dentro de las CCAA incluidas en el Objetivo 1, lo presenta la Comunidad Valenciana —casi 21 puntos—, que pasa de recibir el 42% del total en el año 2000 al 21% en 2006; y, en menor medida, Castilla y León —casi 3 puntos—. El mayor incremento corresponde a Andalucía, que pasa del 9% en 2000 al 16% en 2006. Del resto de CCAA las que más aumentan son Extremadura (5 puntos), Galicia (4,5 puntos) y Asturias (3,4 puntos). En términos absolutos la Comunidad Valenciana pasa de percibir 9.489.405 euros en 2000, a 7.266.010 en 2006; mientras que Andalucía pasa de 2.637.194 a 6.108.010 euros. Sin embargo, Andalucía percibe, en todo el periodo de vigencia del Plan 42.087.790 euros, la mitad que la Comunidad Valenciana, que recibe 84.470.108 euros, y menos que Castilla y León, con 50.121.666 euros.

Las diferencias de participación entre el ejercicio 2000 y el 2006 no son muy significativas en las Comunidades que se encuentran fuera del Objetivo 1, los mayores ajustes se producen entre 2000 y 2002. El mayor descenso lo experimenta Cataluña, que del 36,27% en 2000 se sitúa en el 30,31% en 2006, pasando por el 22,64% en 2001, año en el que tiene su menor cuota de participación, y se debe principalmente a que se inician los cálculos con el porcentaje de recursos asociados a la «iniciativa PYME» y, a partir de 2001 excepto en 2002, se utiliza la participación en el PCCP, aunque con el paso de los años se introducen nuevos criterios que mitigan su influencia y, en consecuencia, la caída de 2001.

5.º) Al final del Plan existió consenso sobre la necesidad de establecer un criterio de reparto más sencillo y transparente y de tener en cuenta algún criterio de eficiencia. Por ello, se cambiaron los criterios de distribución en el ejercicio 2005. Sin embargo, estos cambios influyeron escasamente en la distribución preexistente. Como consecuencia de ello, en el acta de la primera Conferencia Sectorial de la PYME del Programa «InnoEmpresa» (2007-2013), la DGPYME expone que, para 2007 y 2008, se propone aplicar unos criterios de reparto que, aun manteniendo algunos elementos comunes a los aplicados en el PCCP, impliquen novedades, con los objetivos de simplificar el método, aproximar más el reparto resultante a la realidad del colectivo de beneficiarios últimos, que es el número de PYME existentes en cada CCAA, y evitar la existencia de variaciones negativas significativas entre ejercicios en alguna o algunas CCAA, al tiempo que se consiga, por razones de solidaridad interterritorial, que la distribución territorial se aproxime progresivamente a la realidad de cada una de ellas y a su prosperidad relativa.

f) Obligaciones de información de las CCAA y tratamiento de la información por la DGPYME.

El RD 582/2001 detalla en los dos primeros apartados de su artículo 12 la información y documentación que las CCAA han de remitir al Ministerio de Economía —en el que entonces se integraba la DGPYME—. En el primero se reproduce el contenido del artículo 153.2 Octava del TRLGP, añadiendo que el estado deberá remitirse dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del ejercicio económico, y, en el segundo, se establece que las CCAA «remitirán periódicamente los datos informativos que respecto a todas las operaciones subvencionadas al amparo de este RD establezca la Mesa de Directores Generales, así como los datos identificativos de las empresas beneficiarias de los proyectos, bien directamente, bien a través de un organismo intermedio.»

Por otro lado, el Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece la obligación de contar con sistemas eficaces de gestión y control de las ayudas de los Fondos Estructurales, y a suministrar a los diferentes órganos de control externos y a la propia Comisión Europea una información contable a nivel de proyecto. Lo anterior obliga a la Subdirección General de Administración del FEDER, como responsable de los fondos ante la Comisión Europea, a la DGPYME, como órgano responsable de la aplicación de los fondos del Plan, y a las CCAA, como órganos de gestión de las ayudas, a recopilar y aportar los datos necesarios para cumplir las exigencias comunitarias.

A continuación se recogen los resultados obtenidos del análisis del procedimiento de obtención de información de las operaciones relativas al PPCP y de su tratamiento.

1.º) Como se ha indicado, las CCAA no remiten el estado establecido en la normativa de las subvenciones gestionadas, exigido también en el Real Decreto. Las CCAA se limitan a enviar las actas de las Comisiones Mixtas y certificados de pagos, sin observar ninguna periodicidad, cuando tienen un volumen suficiente de expedientes pagados.

La DGPYME elaboró un documento interno de fecha 24 de abril de 2001 relativo a la documentación e información a remitir en soporte informático y su periodicidad, denominado «Análisis global para la gestión de los datos de la aplicación de los fondos del Plan PYME» (PCCP) —no aprobado en Mesa de Directores Generales—; sin embargo, las CCAA remiten la información sin ajustarse a los plazos contemplados en él. Así, no se cumple el plazo para la remisión de los ficheros de datos de las Actas de las reuniones de la Comisión Mixta —no superior a 10 días hábiles desde la fecha de la reunión—, ni se remiten las relaciones de pagos y de expedientes decaídos, revocados o renunciados con la periodicidad establecida —como mínimo, trimestralmente—.

2.º) La DGPYME gestiona una base de datos del PCCP 2000-2006 que contiene los datos necesarios para el seguimiento de la justificación de los fondos abonados a las CCAA a efectos de su liquidación, atender sus propias necesidades de explotación y las impuestas por la Comisión Europea, a efectos de certificación y de seguimiento. Desde esta base de datos se realiza el volcado de información de los proyectos susceptibles de obtener fondos FEDER en la base Fondos 2000. Sin embargo, esta base presenta algunos defectos y deficiencias que son consecuencia de diversas causas que se describen a continuación.

La DGPYME no estableció procedimientos adecuados para la articulación de las actividades entre los encargados de la DGPYME de las relaciones con las CCAA en relación con el PCCP —coordinadores—, los informadores o personas de contacto en los órganos gestores de las CCAA y el responsable de la base de datos del PCCP. Por este motivo, el seguimiento de los proyectos —en la fase de evaluación/aprobación y en la de pagos— no se realiza con el mismo alcance por los distintos coordinadores, lo que produce, entre otras consecuencias, que la base de datos no esté actualizada uniformemente, tanto porque no siempre que se producen decaimientos, renunciaciones y revocaciones de expedientes —que las CCAA resuelven en las Comisiones Mixtas⁴⁵— se realiza el envío a la DGPYME de nuevos ficheros de datos con dichas modificaciones y por no existir una periodicidad determinada en el cotejo de la información recogida en dicha base con las hojas de control de los coordinadores de la DGPYME.

La información relativa a la aprobación de los proyectos que se incluye en la base de datos se fundamenta en la propuesta de resolución de la Comisión Mixta en lugar de en la resolución de concesión de la ayuda por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuestión.

⁴⁵ En ocasiones, las Actas de las Comisiones Mixtas no recogen los proyectos que se encuentran en alguna de estas situaciones, por lo que este error no se puede detectar en los controles que efectúan los coordinadores entre la información remitida por las CCAA, que luego se importan a la base de datos de la DGPYME y su documentación (Actas de la Comisión Mixta).

3.º) Por último hay que indicar que las CCAA no cuentan con una aplicación informática de gestión de las ayudas uniforme e integrada en la aplicación central del PCCP de la DGPYME, sino que cada una de ellas emplea su propia aplicación. Tampoco existe uniformidad de formato en los ficheros de los datos enviados por las CCAA a la DGPYME —de evaluación/aprobación y de pagos—, ya que algunas CCAA no utilizan el formato Access, recomendado por la DGPYME. Por este motivo, la remisión de los ficheros de datos de cada Comunidad y su incorporación a la base de datos de la DGPYME, aunque es un procedimiento con varios controles, no garantiza la integridad y corrección de la información.

g) Funciones de coordinación y cooperación atribuidas a la Conferencia Sectorial y a la Mesa de Directores Generales de la PYME.

De la revisión de los procedimientos establecidos para la realización de las funciones de coordinación y cooperación del PCCP, asignadas a la Conferencia Sectorial y a la Mesa de Directores Generales de la PYME⁴⁶ recogidas en el artículo 13 del RD 582/2001 cabe resaltar lo siguiente:

1.º) La Mesa de Directores Generales no estableció los datos informativos de las operaciones subvencionadas y de los beneficiarios a remitir por las CCAA periódicamente a la DGPYME a los que se refiere el artículo 12.2.b) 5.º del RD.

2.º) En la Mesa de Directores Generales de la PYME de 30 de enero de 2001 se aprueban los documentos de gestión del PCCP, que incluyen: la tipología de proyectos, los criterios de selección de los proyectos, la tabla de costes máximos admisibles para el personal interno, las actividades subvencionables y no subvencionables según IAE, la relación de organismos intermedios no subvencionables en el PCCP, el formulario de solicitud de organismos intermedios y de las PYME, y las fichas de evaluación. Sin embargo, los formularios de solicitud y las fichas de evaluación se acuerda que tengan carácter orientativo y de mínimo exigible, que cada Comunidad podrá adecuar a sus necesidades.

3.º) Los criterios de evaluación establecidos por la Mesa de Directores en cumplimiento al apartado 2.b) 3.º del artículo 13 del Real Decreto 582/2001 no están priorizados ni cuantificados de forma que se pueda objetivar su valoración, ya que se valoran de forma cualitativa (Excelente, Muy bien, Bien, Regular, Mal) sin otorgar puntuación ni ponderación de la que se pueda deducir la intensidad de la ayuda propuesta. Además, algunos de los criterios son difícilmente mensurables: «El interés del proyecto, su impacto y posibles efectos de multiplicación», «que el proyecto no se reduzca a una práctica habitual para la PYME, sino que suponga un verdadero esfuerzo incremental para la misma», «que ofrezcan un efecto multiplicador y conlleve una prestación conjunta de servicios a las PYMES», entre otros.

h) Procedimiento de certificación de los gastos del PCCP de las CCAA consideradas regiones Objetivo 1.

El artículo 8 del RD 582/2001 establece que los proyectos de las medidas incluidas en el PCCP podrán ser financiados por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través del Programa Operativo Español para regiones Objetivo 1 de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo o por las CCAA cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la PYME.

Los fondos asignados al PCCP 2000–2006, 503.445.597 euros, se desglosan en el anexo 3 atendiendo a la fuente de financiación —estatal o autonómica— y al órgano que la gestiona —CCAA y DGPYME—. Las CCAA participantes en el Plan contaron con fondos para proyectos regionales y «suprarregionales» por importe de 490.799.879 euros y la DGPYME 12.645.718 euros, para los proyectos «suprarregionales» de 2006. La financiación estatal ascendió a 426.814.589 euros e incluye los pagos a las CCAA, parte de los cuales posteriormente, mediante el procedimiento de certificación, declaración del gasto y solicitud de reembolso, se ingresan por el FEDER en el Tesoro Público; y los fondos asignados a la DGPYME para la gestión de los «suprarregionales» 2006. La financiación comprometida por las CCAA alcanzó la cifra de 76.631.008 euros.

La financiación del PCCP 2000-2006, acordada en Conferencia Sectorial de la PYME, se compone de fondos estatales, alrededor de un 62%; europeos, 23%; y autonómicos, 15%. En el cuadro siguiente se recogen estos porcentajes por años.

⁴⁶ La Mesa de Directores Generales de la PYME está compuesta por representantes del MITYC -DGPYME-, MAP, MEH -Dirección General de Fondos Comunitarios- y de las CCAA.

Financiación	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Estado	47%	69%	63%	63%	63%	60%	61%	62%
CCAA	15%	16%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
FEDER	38%	15%	22%	22%	22%	25%	24%	23%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia, según actas de la Conferencia Sectorial de la PYME

Como ya se explicó en el epígrafe II.2.2.e), la Conferencia Sectorial de la PYME, tiene en cuenta, como criterio prioritario, el cumplimiento del Programa Operativo cofinanciado por el FEDER. De esta forma se fijó en Conferencia Sectorial una cantidad aproximada para el cumplimiento del Programa Operativo para regiones Objetivo 1, inicialmente 22.438.571 euros para cada ejercicio. Esta cantidad se modifica al alza por la asignación de la reserva de eficacia general, elevándose en los dos últimos ejercicios a 25.933.506 y 25.769.956 euros. De esta cantidad el 70% se retornará por FEDER y el 30% restante es de aportación nacional. Los fondos FEDER asignados cada año, según Conferencia Sectorial de la PYME, se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Fondos FEDER según CS de la PYME
2000	16.053.033
2001	15.706.970
2002	15.707.000
2003	15.707.000
2004	15.707.000
2005	18.153.454
2006	18.038.969
TOTAL	115.073.426

Fuente: Actas de las Conferencias Sectoriales

Los fondos FEDER asignados⁴⁷ para el PCCP, según la versión que recoge el reparto de la reserva de eficacia facilitada por la Subdirección General de Administración del FEDER, aparecen en el cuadro siguiente. Los proyectos presentados por CCAA de la zona objetivo 1 deben cubrir el total de gasto subvencionable para obtener de FEDER el retorno del 70%. No obstante, la cifra real de estos retornos no se conocerá hasta el cierre del Programa Operativo y el ingreso de la totalidad de los fondos en el Tesoro Público.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
Ayuda Feder	16.057.000	15.707.000	15.707.000	15.707.000	17.306.328	17.337.970	18.070.611	15.892.909
Aportación Nacional	6.881.571	6.731.571	6.731.571	6.731.571	7.416.998	7.430.559	7.744.548	49.668.389
Total Gasto elegible	22.938.571	22.438.571	22.438.571	22.438.571	24.723.326	24.768.529	25.815.159	165.561.298

Las diferencias que se aprecian con la información de la Conferencia Sectorial se derivan de que en 2004 la Conferencia no conocía con exactitud el resultado del reparto de la reserva de eficacia, de ahí que incluyan una cantidad inferior a la que al final resultó, de forma que en los ejercicios siguientes recogen más de lo que correspondía para compensar esa diferencia.

Conforme al Reglamento (CE) n.º 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y el Reglamento (CE) n.º 438/2001,

⁴⁷ La asignación no es definitiva, al poder variar las cantidades asignadas dentro de los ejes a las distintas medidas del Programa Operativo.

de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, la autoridad de gestión del Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo designada por España es la Subdirección General de Administración del FEDER y la autoridad pagadora FEDER⁴⁸ es la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda.

La DGPYME se configura, para el PCCP 2000-2006, como organismo responsable de la certificación de los gastos efectivamente aplicados al mencionado Plan y de la aplicación efectiva de las funciones de verificación y control del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001 junto con la autoridad de gestión.

El procedimiento de pago por parte de la Comisión Europea viene recogido en el artículo 32 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo. Según este artículo la Comisión abonará la participación de los Fondos a la autoridad pagadora de conformidad con los compromisos presupuestarios.

El pago podrá revestir la forma de anticipos, pagos intermedios o pagos del saldo. Los pagos intermedios o del saldo se referirán a gastos efectivamente pagados que deberán corresponder a pagos realizados por los beneficiarios finales y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Al efectuar el primer compromiso, la Comisión abonará a la autoridad pagadora un anticipo. Este pago será del 7% de la participación de los Fondos en la intervención en cuestión.

La Comisión efectuará los pagos intermedios para reembolsar los gastos efectivamente pagados de conformidad con los Fondos y certificados por la autoridad pagadora. Asimismo, este artículo indica que los Estados miembros velarán por que, en la medida de lo posible, las solicitudes de pago intermedio se presenten a la Comisión de manera agrupada tres veces al año, debiendo presentarse la última a más tardar el 31 de octubre. El total acumulado de los pagos intermedios más el anticipo, representará como máximo el 95% de la participación final de los Fondos en la intervención. El pago del saldo final de la intervención, ese 5% restante, se efectuará una vez que la autoridad pagadora y la de gestión hayan presentado a la Comisión las declaraciones e informes previstos en el punto 4 de dicho artículo 32.

Hasta finales de julio de 2010 se habían realizado diez certificaciones de gastos y siete «descertificaciones», por un total neto de 172.862.309,61 euros, cantidad superior a los 165.561.298 euros inicialmente asignados. Además, se realizaron dos certificaciones —números 12 y 16—, de 239.090 y 13.920 euros que se corresponden con los pagos realizados a las empresas de auditoría contratadas por la DGPYME para la realización del control de los proyectos exigido en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 438/2001.

Como consecuencia de los controles derivados de los artículos 4 y 10 del Reglamento (CE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001 y llevados a cabo por la DGPYME y la IGAE, se realizaron siete rectificaciones de gastos ya certificados —«descertificaciones»—, por 9.578.679,46 euros. El control realizado por la DGPYME tiene por objeto dar cumplimiento a la recomendación realizada por el MEH, de 6 de noviembre de 2005, en cuanto que toda certificación que se vaya a emitir vaya acompañada de un informe de auditoría realizado por personal de control propio o bien contratado. Para ello, la DGPYME contrató el 16 de octubre de 2006 con una empresa auditora la realización del servicio de asistencia técnica para la realización de los controles mencionados, para las certificaciones realizadas en el periodo 2000-2005 y para las que estaban pendientes de certificar a esa fecha.

El cuadro siguiente muestra las certificaciones, las «descertificaciones»⁴⁹, la ayuda solicitada, así como los retornos obtenidos.

Certificaciones/«descertificaciones» de gastos del PCCP 2000-2006			Ayuda solicitada a FEDER (70% certificaciones)	Ingresos en el Tesoro Público	
Número	Fecha	Importe	Importe	Importe	Fecha
1	28/03/2003	2.522.113,84	1.765.479,71	1.765.479,71	17/06/2003
2	20/05/2003	4.339.468,39	3.037.628,27	3.037.628,27	08/08/2003

⁴⁸ A partir de octubre de 2007. Hasta 2006 la autoridad pagadora se denominaba autoridad pagadora FEDER, dependiente de la Subdirección General de Administración del FEDER de la Dirección General de Fondos Comunitarios. En 2006, la autoridad pagadora pasa a ser la Unidad de Pagos dependiente de la misma Dirección General.

⁴⁹ El detalle de las «descertificaciones» por CCAA se presenta en el punto II.2.4.3.e).

Certificaciones/«descertificaciones» de gastos del PCCP 2000-2006			Ayuda solicitada a FEDER (70% certificaciones)	Ingresos en el Tesoro Público	
Número	Fecha	Importe	Importe	Importe	Fecha
3	16/10/2003	12.123.823,72	8.486.676,88	8.486.676,88	19/12/2003
4	13/02/2004	43.317.514,15	30.322.260,64	30.322.260,64	31/05/2004
5	25/11/2004	19.829.100,57	13.880.370,71	13.880.370,71	20/05/2005
6	20/04/2005	26.789.817,60	18.752.872,81	18.752.872,81	06/09/2005
7	16/12/2005	12.721.937,31	8.905.356,38	8.905.356,38	19/01/2007
8	18/01/2007	-395.555,14	-276.888,60		
9	13/03/2007	-5.031.063,22	-3.521.744,37		
10	15/03/2007	35.976.568,82	25.183.598,58	(*) 21.384.965,61	11/07/2007
11	25/04/2008	15.323.279,37	10.726.295,89		
12	25/04/2008	239.090,00	179.317,50		
13	03/03/2009	-2.145.397,86	-1.501.779,35		
14	03/03/2009	-198.132,37	-138.692,80		
15	03/04/2009	9.497.365,30	6.648.156,12		
16	30/04/2009	13.920,00	10.440,00	(**) 2.835.614,94	15/07/2009
17	12/11/2009	-590.466,82	-413.326,78		
18	19/02/2010	-719.240,44	-503.468,32		
19	22/07/2010	-498.823,61	-349.176,53		
Total		173.115.319,61	121.193.376,74	109.371.225,95	

(*) Corresponde a la ayuda solicitada en la certificación n.º 10 minorada por la de las rectificaciones 8 y 9.

(**) Este importe no corresponde al de las ayudas solicitadas pendientes de cobro debido a que el montante total pagado para el conjunto del Programa Operativo alcanza con este pago el límite establecido del 95%.

Como resultado del análisis efectuado de los procedimientos aplicados por la DGPYME en la certificación de los gastos correspondientes al PCCP 2000-2006 de las CCAA consideradas regiones Objetivo 1 se puede indicar que, en general, se produce el cumplimiento tanto de la normativa comunitaria aplicable como del manual de procedimiento de la Dirección General de Fondos Comunitarios, si bien se realizan las siguientes observaciones:

1.º) La remisión por la DGPYME de las certificaciones de gastos pagados a la autoridad de gestión de la Dirección General de Fondos Comunitarios no se realiza con la frecuencia y en los plazos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para dar cumplimiento al artículo 32.3 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999. Únicamente en 2003 se presentan de acuerdo con el citado artículo, en el resto de los años o bien se envían menos de las tres certificaciones contempladas o bien se remiten con posterioridad al 31 de octubre, o ambas cosas.

2.º) En los controles efectuados en virtud de la normativa europea —artículos 4 y 10 del Reglamento (CE) n.º 438/2001— se han detectado deficiencias en la justificación de las ayudas que han dado lugar a siete «descertificaciones» —o caídas de ejecución—, por 9.578.679,46 euros. Las «descertificaciones» números 8, 17, 18 y 19, por un importe global de 2.204.086,00 euros, son consecuencia del control financiero efectuado por la IGAE en cumplimiento del artículo 10 del citado Reglamento. La número 9, de 5.031.063 euros, se realizó a raíz, principalmente, de las deficiencias detectadas en los controles realizados por la DGPYME, derivados del artículo 4 del Reglamento. Por último, las 13 y 14, de 2.145.397,86 y 198.132,37 euros, respectivamente, obedecen a la corrección del error sistémico

detectado en relación con los gastos indirectos. Hay que indicar que estas rectificaciones no han supuesto una reducción de la cantidad a percibir del FEDER al haberse certificado otros expedientes para compensar estas reducciones.

3.º) Hasta el 31 de julio de 2010 se han certificado gastos, incluyendo las asistencias técnicas, por un total de 173.115.319,93 euros, al que corresponde una ayuda de 121.193.376,74 euros, cantidad superior a la inicialmente asignada —115.892.909 euros—. Los ingresos en el Tesoro realizados hasta esa fecha por la Comisión Europea, a la vista de las certificaciones y solicitudes de pagos intermedios realizadas por la DGPYME del Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006», a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios, incluyendo el 7% del anticipo, suman un total de 109.371.225,95 euros, lo que supone el 90% del importe de la ayuda solicitada y el 94% de la cantidad inicialmente asignada, estando pendiente el pago del saldo final, que está sujeto a correcciones financieras derivadas del cierre del Programa Operativo.

i) Liquidación del PCCP.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, artículo 86 de la LGP, los sobrantes no comprometidos deben reintegrarse al Estado. El PCCP 2000-2006 no tenía establecido una fecha de cierre o liquidación; por este motivo, en Conferencia Sectorial de la PYME se decidió equipararla con la fecha final de elegibilidad de los gastos del Programa Operativo fijada en el 31 de diciembre de 2008 por la Decisión de la Comisión de 15 de febrero de 2001. Una vez revisadas y contrastadas con las CCAA las cantidades justificadas por éstas hasta esa fecha se elaboró un informe denominado «Situación final del programa»⁵⁰. Según éste las CCAA de Asturias, Baleares, Extremadura, Murcia y País Vasco, como resultado de la insuficiente justificación de fondos, resultaban deudoras por un total de 3.117.359 euros. En el cuadro siguiente se presenta un detalle de la liquidación.

CCAA	Pago Estatal a CCAA	Justificado por las CCAA	Diferencia pago Estatal y justificación CCAA		Financiación por CCAA según CS	Fondos aportados por las CCAA	
			Importes a reintegrar	Exceso de justificación		Defecto	Exceso
Andalucía	42.087.790	42.140.174		52.384	6.033.913	5.981.529	
Asturias	15.564.795	14.880.290	684.505		2.517.943	2.517.943	
Canarias	24.264.974	28.451.266		4.186.292	5.107.875	921.583	
Castilla-La Mancha	23.887.772	24.320.601		432.829	4.006.445	3.573.616	
Castilla y León	50.121.666	55.595.473		5.473.807	8.225.433	2.751.626	
Extremadura	18.803.389	18.643.349	160.041		2.833.537	2.833.537	
Galicia	32.149.139	33.639.624		1.490.485	4.600.285	3.109.800	
Murcia	17.887.341	16.608.383	1.278.959		3.722.435	3.722.435	
Valencia	84.470.108	92.138.066		7.667.958	12.524.928	4.856.970	
Ceuta	971.504	1.102.450		130.946	206.630	75.684	
Melilla	971.504	1.145.273		173.769	206.630	32.861	
Aragón	18.175.959	22.927.717		4.751.758	4.320.822		430.936
Baleares	8.745.241	8.741.118	4.123		2.564.015	2.564.015	
Cantabria	10.705.601	15.467.261		4.761.660	2.662.485		2.099.175
Cataluña	26.077.038	28.560.593		2.483.555	6.600.720	4.117.165	

⁵⁰ Las cantidades justificadas por las CCAA en este informe son menores que las que se recogen en el cuadro del punto II.2.4.3.c), al haber seguido presentando justificación éstas con posterioridad a la fecha de liquidación del PCCP.

CCAA	Pago Estatal a CCAA	Justificado por las CCAA	Diferencia pago Estatal y justificación CCAA		Financiación por CCAA según CS	Fondos aportados por las CCAA	
			Importes a reintegrar	Exceso de justificación		Defecto	Exceso
La Rioja	15.384.093	19.045.976		3.661.883	3.869.802	207.919	
Madrid	22.911.221	25.335.716		2.424.495	6.447.802	4.023.307	
País Vasco	989.731		989.731		179.310	179.310	
Total	414.168.870	448.743.328	3.117.359	37.691.821	76.631.008	41.469.300	2.530.111

Murcia, la Comunidad que destacaba por ser la de mayor volumen de fondos sin justificar, reintegró la cantidad adeudada el 13 de enero de 2009; y Asturias, el 19 de diciembre de 2008, siendo ambas cantidades registradas correctamente en el concepto 680 «De ejercicios cerrados», código IGAE 100643 «Reintegro de operaciones de capital. Transferencias de cerrados». De acuerdo con la documentación aportada en las alegaciones por la DGPYME, las CCAA de Extremadura y Baleares reintegraron el total de las cantidades adeudadas, 160.041 y 4.123 euros, el 25 de octubre y el 20 de diciembre de 2010, respectivamente, registrándose ambos ingresos erróneamente en el concepto 380 «reintegro de operaciones corrientes. De ejercicios cerrados», código IGAE 100380 «Reintegros de ejercicios cerrados».

El País Vasco ha reintegrado todos los fondos transferidos, siendo registrados en el concepto presupuestario anteriormente señalado. No publicó bases reguladoras ni convocatorias para el PCCP. El reintegro de los fondos no utilizados corresponde a los años 2000-2005⁵¹, por importe de 989.731 euros, que se ingresan en la Delegación de Economía y Hacienda de Álava el 11 de septiembre de 2006.

Por otro lado, como se indicó en el epígrafe II.2.2.e), el compromiso de las CCAA en Conferencia Sectorial de aportar fondos suponía un aumento de la financiación estatal. La cofinanciación adicional del Estado sería del 20% o 30%, según que la Comunidad perteneciera o no a la zona Objetivo 1, siempre que las CCAA aportasen la misma cantidad. De esta forma, la cofinanciación extra del Estado vinculada a la de las CCAA, como se refleja en el anexo 3, relativo a la financiación del Plan, asciende a 3.874.757 euros.

Esta cofinanciación comprometida por las CCAA no aparece calificada como obligatoria e inexcusable para la percepción de los fondos estatales en las Conferencias Sectoriales. Salvo Aragón y Cantabria, las CCAA no cumplieron sus compromisos de cofinanciación, como se pone de manifiesto en el cuadro anterior.

De los 76.631.008 euros —en torno al 15% del presupuesto total del Plan—, comprometidos por las CCAA en Conferencia Sectorial, 41.469.300⁵² euros quedan sin aportar por trece CCAA y por las dos Ciudades Autónomas, con lo que la financiación efectiva por parte de las CCAA resultó ser ligeramente superior al 8% del total del Plan. Las CCAA de Andalucía, Valencia, Cataluña y Madrid, destacan entre las que incumplen los compromisos financieros acordados en Conferencia Sectorial de la PYME.

El objetivo y los efectos de la cofinanciación van más allá de la simple distribución de un crédito estatal, al requerir del acuerdo previo entre el Estado y las CCAA, tanto para la aportación de recursos financieros por cada parte como para la fijación de objetivos y actividades compartidas entre ambas Administraciones. Por ello, lo aconsejable es que este acuerdo se concrete en convenios de colaboración bilaterales anualmente suscritos con cada una de las CCAA.

Respecto a la liquidación de los proyectos «suprarregionales» de 2006, gestionados por la DGPYME a través de entidades colaboradoras, se encuentran pendientes de reintegrar 8.100 euros por la Comunidad Autónoma de Galicia, en su calidad de entidad colaboradora, como se pone de manifiesto en el cuadro siguiente.

⁵¹ En 2006 no se efectuaron pagos por parte de la DGPYME a favor del País Vasco.

⁵² Con posterioridad a la liquidación del Plan algunas CCAA siguieron aportando documentación justificativa hasta llegar a 454.977.991 euros el 02/08/2010, como se indica en el epígrafe II.2.4.3.c), lo que redujo esta cifra a 36.301.157 euros.

Entidades Colaboradoras	Transferido por DGPYME	Justificado	A reintegrar	Reintegrado	Pendiente de reintegrar
Andalucía	1.284.774	1.254.441	30.333	30.333	
Aragón	550.178	528.880	21.299	21.299	
Cataluña	1.990.156	1.674.500	315.656	315.656	
Comunidad Valenciana	1.890.292	1.599.157	291.135	291.135	
Galicia	326.960	318.860	8.100		8.100
La Rioja	364.971	213.448	151.523	151.523	
DDI, SA (*)	6.238.386	4.717.233	1.521.152	1.521.152	
Total	12.645.718	10.306.520	2.339.198	2.331.098	8.100

(*) Entidad colaboradora en las CCAA de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid.

DDI, SA es la única entidad colaboradora que justifica los fondos recibidos y reintegra su remanente dentro del plazo establecido⁵³. La justificación incluye, de acuerdo con el apartado g del artículo 72.2 del Reglamento de la LGS, la carta de pago por el reintegro de 1.521.152 euros, así como por los intereses generados en la cuenta, descontados de las comisiones bancarias, 156.513 euros. Con posterioridad, el 29 de enero de 2008 se ingresan 17.189 euros correspondientes a intereses y comisiones retrocedidas de la cuenta.

La Comunidad Autónoma de Aragón justifica la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido —antes del 30 de mayo de 2008—, pero sin incluirse la carta de pago del reintegro, debido a que éste no se realiza hasta el 7 de julio de 2009.

El resto de CCAA —entidades colaboradoras— presenta la justificación en octubre de 2008, excepto La Rioja que la presenta en junio de ese año, superando el plazo establecido en sus respectivos convenios sin reintegrar los remanentes. La Rioja reintegra el 5 de noviembre de 2008. La DGPYME en febrero de 2009 remite a las CCAA de Andalucía, Aragón, Cataluña, Valencia y Galicia sendos oficios reclamando el reintegro. Estos oficios, sin embargo, no establecen plazo alguno para su cumplimiento. Quizás por ello, sólo Andalucía ingresó la cantidad reclamada en dicho plazo. La Comunidad Valenciana, Aragón y Cataluña ingresaron los remanentes entre abril y julio de 2009. Galicia, a 31 de julio de 2010, todavía no había reintegrado.

La Rioja, que justifica y reintegra fuera del plazo fijado en el convenio pero antes de ser requerida por la DGPYME, y Andalucía, que justifica con retraso y reintegra dentro del plazo de 15 días desde el requerimiento, deberían haber ingresado, de acuerdo con artículo 77.4 de la LGP en relación con el 17 de dicha Ley, los intereses de demora al tipo de interés legal. Aragón, Cataluña y Valencia, que justifican con posterioridad al plazo establecido en el convenio y reintegran superando el plazo de 15 días desde el requerimiento, deberían haber ingresado los intereses de demora en los términos a los que se refiere el artículo 38.2 de la LGS, es decir, el tipo de interés legal incrementado en un 25%. Idéntico interés correspondería a aplicar al remanente no reintegrado de Galicia.

Además, la justificación con posterioridad al plazo fijado en convenio, es una conducta constitutiva de infracción leve en materia de subvenciones, conforme al artículo 56 a) de la LGS, que podría llevar aparejada la sanción correspondiente.

j) Liquidación de la «iniciativa PYME de desarrollo empresarial» (1997-1999).

Dentro del ámbito temporal de la fiscalización, la DGPYME procede a la liquidación y cierre de la «iniciativa PYME de desarrollo empresarial» 1997-1999 y solicita a las CCAA, a lo largo del último trimestre de 2001 y de enero 2002, el reintegro del sobrante no utilizado, que se detalla en el cuadro siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 regla Séptima del TRLGP, entonces vigente, así como los intereses que en su caso se hubieran producido.

⁵³ La cláusula quinta apartado c) del Convenio suscrito con el MITYC el 31 de julio de 2006 determina que se realizará antes del 31 de diciembre de 2007.

CCAA	Importe requerido por la DGPYME
Andalucía	701.866
Asturias	155.736
Cantabria	488.246
Castilla - León	860.179
Castilla - La Mancha	1.132.449
Galicia	2.937.213
Murcia	514.969
Valencia	5.201.926
Ceuta	187.516
Melilla	18.800
Aragón	509.308
Baleares	175.038
Cataluña	1.337.518
Madrid	779.384
País Vasco	1.145.639
Total	16.145.785

En el momento de realización de las comprobaciones sólo las CCAA de Andalucía y País Vasco tenían remanentes pendientes de reintegrar por 701.865,98 y 923.527,82 euros, respectivamente. Con fecha 4 de mayo de 2009 se reiteró su reclamación a ambas Comunidades —el anterior requerimiento se había realizado el 27 de mayo de 2004—. Andalucía cancela su deuda mediante dos ingresos en el Tesoro Público de 266.241 y 435.445 euros⁵⁴ el 19 de mayo y el 21 de septiembre de 2009, respectivamente y el País Vasco, mediante un ingreso del 10 de diciembre de 2009.

Los reintegros se aplican en 2001, 2002, 2005 y 2009 al artículo 68 «Reintegros por operaciones de capital» concepto 680 «de ejercicios cerrados»; sin embargo, se han aplicado erróneamente en 2001 y 2002 al concepto 380 «Reintegro de operaciones corrientes. De ejercicios cerrados» 5.762.922 euros, por los reintegros correspondientes a Galicia, Murcia, Melilla, Baleares, Cataluña y Madrid; 1.132.449 euros en 2002 en el subconcepto 399.01 «Recursos eventuales», por el de Castilla-La Mancha; y 701.686 euros en 2009, en «Deudores no presupuestarios. Fondos FEDER», por los de Andalucía.

Respecto a los intereses generados por los sobrantes no utilizados por las CCAA que se hubieran podido producir en las cuentas abiertas al efecto, únicamente la Comunidad de Madrid ingresa en el Tesoro Público por este concepto 242.919 euros. El resto de CCAA no realizó ingreso alguno, desconociendo la DGPYME si los fondos se situaron en cuentas remuneradas o no.

II.2.3. Justificación de las ayudas

El RD 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) atribuye a las CCAA, como ya se ha indicado, la promulgación de las bases reguladoras en sus respectivos ámbitos y la tramitación y resolución de las solicitudes de subvención y pago de las mismas, previa territorialización de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a criterios fijados por la Conferencia Sectorial de la PYME. Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas participaron en el PCCP 2000-2006, salvo el País Vasco y Navarra. Además, en 2006 la propia DGPYME

⁵⁴ La suma de estos importes es inferior en 180 euros al importe de la deuda.

se convierte en gestora de las ayudas de carácter «suprarregional», actividad que lleva a cabo mediante distintas entidades colaboradoras.

Para el examen de la gestión de las ayudas por las CCAA se seleccionaron, en primer lugar un grupo de CCAA, y después los expedientes a fiscalizar correspondientes a estas CCAA. Las CCAA seleccionadas fueron la Comunidad Valenciana, Andalucía, La Rioja y Aragón, es decir, CCAA consideradas Objetivo 1 y fuera de dicho objetivo, y se añadió también la DGPYME como gestor excepcional de los expedientes «suprarregionales» en 2006. El importe total de los 63 expedientes seleccionados, de los que 12 han sido cofinanciados por el FEDER, representa el 4% de los pagos justificados por todas las CCAA según la liquidación del PCCP. En la tabla siguiente se detalla la información sobre la representatividad de las muestras de cada CCAA.

CCAA	PCCP		MUESTRA	
	Número de expedientes	Importe	Número de expedientes	Importe
Valencia	4.114	92.138.066	24	6.400.613
Andalucía	2.511	42.140.174	22	5.968.527
Aragón	1.051	22.927.717	11	3.342.509
La Rioja	628	19.045.976	6	2.949.688
Subtotal Muestra	8.304	176.251.933	63	18.661.338
Total PCCP	18.028	448.743.328		

Además, se han revisado cinco expedientes de proyectos suprarregionales gestionados por la DGPYME en 2006, por importe de 1.620.209 euros.

Antes de pasar a exponer de manera pormenorizada los resultados de la revisión de los expedientes seleccionados de las cuatro CCAA analizadas y de la DGPYME, que se presentan, además, de manera esquemática en el anexo 4, es preciso indicar que en las pruebas efectuadas se ha puesto de manifiesto la existencia de un grupo de empresas, que cuentan con administradores comunes liderado por la empresa AC&G, SA e integrado, además de por ésta, por, al menos, las empresas Five Sigma SA, Design Meeting Point, SA, AC&G Andalucía, SA, D&DRE Consultores, SL y A MÁS C Europa, SL⁵⁵, que ha resultado adjudicatario de numerosos contratos como consultora externa en los expedientes examinados en tres de las cuatro CCAA analizadas —Andalucía (8 expedientes), La Rioja (3) y Comunidad Valenciana (2)— en concreto, en 13 de los 63 expedientes examinados, por un total sin IVA de 5.556.479 euros, al que ha correspondido una subvención de 3.719.952 euros.

Los beneficiarios de estos expedientes han sido: La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) en cuatro expedientes de carácter suprarregional y la UPTA de Andalucía en otro expediente, gestionados todos ellos por Andalucía; la Federación Española de Organizaciones Empresariales de Industrias del Mueble (FEOEIM), en tres expedientes, dos de ellos suprarregionales, gestionados por la Comunidad Valenciana, Andalucía y La Rioja; la Federación de Empresarios de La Rioja, en dos expedientes gestionados por La Rioja; y el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, la Federación Española de la Piedra Natural y la Fundación Cultural Española para el Fomento de la Artesanía, en un expediente cada uno de ellos de carácter «suprarregional», gestionados el primero por la Comunidad Valenciana y los otros dos, por Andalucía. Hay que indicar que en todos los expedientes seleccionados de la UPTA y de la FEOEIM la consultora es siempre una empresa del grupo AC&G SA.

De los 13 expedientes en los que interviene esta consultora 6 de ellos corresponden a 2005 y 2006, años en los que ya es de aplicación la LGS. En todos los casos las otras dos ofertas presentadas en

⁵⁵ El administrador único de la empresa consultora AC&G, SA, nombrado el 12 de noviembre de 2002, fue o sigue siendo también administrador único de las empresas Design Meeting Point, SA, Five Sigma, SA, D&DRE Consultores SL y A MÁS C Europa, SL. En la primera de ellas desde el 15 de abril de 2004 hasta el 11 de diciembre de 2006; en la segunda, desde el 16 de abril de 2005 hasta el 11 de diciembre de 2006; en ambos casos tras dejar de ser administrador único pasó a ser apoderado; en la tercera, desde el 19 de diciembre de 2005; y en la cuarta, desde el 2 de julio de 2001. Además, otras personas ostentan diversos cargos en todas o varias de estas empresas.

cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS⁵⁶ corresponden a empresas del mismo grupo. En cinco de estos seis expedientes la empresa consultora contratada es AC&G, SA, excepto en un expediente en el que es Design Meeting Point, SA. Las otras dos ofertas presentadas son siempre Five Sigma, SA y Design Meeting Point, SA, excepto en el expediente en el que esta última resulta ser la adjudicataria, presentando ofertas Five Sigma, SA y D&DRE Consultores, SL. En los siete expedientes analizados restantes, anteriores a 2005, la consultora adjudicataria fue AC&G, SA, excepto en dos expedientes en los que se adjudicó a las empresas AC&G Andalucía, SA y A MÁS C Europa, SL.

II.2.3.1. Comunidad Valenciana

La gestión del PCCP 2000-2006 en la Comunidad Valenciana corresponde al Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Comunidad Valenciana, en adelante IMPIVA. De acuerdo con las Órdenes de convocatoria anuales de las ayudas acogidas a dicho Plan⁵⁷, corresponde al IMPIVA la tramitación, resolución y control del régimen de ayudas previstas en estas Órdenes. El IMPIVA se crea por la Ley 2/1984, de 10 de mayo, como Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. De acuerdo con el artículo 2 de dicha Ley, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio. Además de las Órdenes de convocatoria anuales de las ayudas⁵⁸, el IMPIVA cuenta con las Instrucciones para la justificación de las ayudas concedidas a favor de organismos intermedios en el marco del PCCP y las Instrucciones para la justificación de las ayudas concedidas a favor de empresas en el marco del PCCP, aprobadas con carácter anual mediante resolución del Director General del IMPIVA.

La Comunidad Valenciana en términos de fondos FEDER se encuentra dentro de las regiones Objetivo 1. El importe pagado a los beneficiarios del PCCP en la Comunidad Valenciana y justificado a la DGPYME ascendió a 92.138.066 euros, lo que supone el 21% del total justificado por las CCAA y corresponde a 4.114 expedientes. De éstos, 1.939 expedientes por 39.845.934 euros se certificaron con el objeto de obtener los fondos FEDER correspondientes. Los principales beneficiarios de las ayudas han sido el Instituto Tecnológico del Calzado (INESCOP), con 28 expedientes y 3.881.161 euros (4%); el Instituto Tecnológico de Óptica (AIDO), con 35 expedientes y 3.656.528 euros (4%); el Instituto Tecnológico Textil (AITEX), con 14 expedientes y 3.315.218 euros (4%); la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ), con 23 expedientes y 2.630.772 euros (3%); y el Instituto Tecnológico de la Madera (AIDIMA), con 24 expedientes y 2.549.580 euros (3%).

Como resultado de la revisión efectuada, que incluye la de los 24 expedientes seleccionados, por un total de 6.400.613 euros, detallados en el anexo 5, se realizan las siguientes observaciones de carácter general y particulares:

A) Observaciones de carácter general

1.^a) La Comunidad Valenciana adapta con retraso la normativa regional del PCCP a la LGS; así, respecto a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las ayudas la efectúa mediante la Orden de 21 de marzo de 2005 de la Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan ayudas en el marco del PCCP para el ejercicio 2005, y respecto a la obligación de indicar en sus convocatorias los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se realiza en la convocatoria de las ayudas para 2006, aprobada mediante la Orden de 21 de marzo de 2006, de la misma Consejería.

2.^a) Como consecuencia de los incumplimientos detectados en los controles efectuados en aplicación de la normativa comunitaria, a los que se hizo referencia en el punto II.2.2.h), se «descertificaron» 2.272.441,09 euros, según se detalla a continuación.

⁵⁶ Artículo 31.3 de la LGS. «Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. (...)»

⁵⁷ Órdenes de 12 de junio de 2001, 13 de mayo de 2002, 31 de marzo de 2003, 25 de febrero de 2004, de 21 de marzo de 2005 y de 21 de marzo de 2006.

⁵⁸ Aunque en ninguna de las normas emitidas por la Comunidad Valenciana se hace referencia a Bases reguladoras, en las diferentes órdenes de convocatoria anuales se recoge el contenido que, de acuerdo con el TRLGP y LGS, deben contemplar éstas.

En los controles efectuados por la empresa auditora contratada por la DGPYME se realizaron ajustes en 66 expedientes ya certificados en el periodo 2000–2005 de los 118 examinados, por importe de 1.215.981,06 euros, incluido en la «descertificación» número 9, de 13 de marzo de 2007⁵⁹. En los controles realizados por la IGAE se realizan correcciones por importe de 545.791,68 en los tres expedientes examinados⁶⁰ incluidos en las «descertificaciones» 8 y 17. Por último, se «descertificaron» 510.668,35 euros, correspondientes a 375 expedientes, como consecuencia del error sistémico de los gastos indirectos correspondientes a los expedientes certificados, que se incluyen en las «descertificaciones» 13 y 14, de 3 de marzo de 2009.

En las Instrucciones para la justificación de las ayudas concedidas en el marco del PCCP, aprobadas cada año por el Director General del IMPIVA, a las que remiten las Órdenes de convocatoria para establecer las normas para la justificación de las ayudas, se acepta que los pagos correspondientes a los gastos subvencionables no estén justificados en su totalidad⁶¹. Esta regulación no está en sintonía con la normativa comunitaria⁶² de los fondos FEDER, que establece que «Por regla general, los pagos realizados por el beneficiario final deberán justificarse mediante facturas originales pagadas». Esto ha ocasionado ajustes por las cantidades no justificadas según la norma comunitaria en aquellos expedientes certificados que fueron objeto de revisión. A modo de ejemplo se pueden presentar los expedientes SCAL-01-0584 y REDI-01-0180 de la muestra analizada en los que se «descertificaron» 67.389,26 y 17.102,50 euros, respectivamente por no disponer de los justificantes de pago de las facturas correspondientes.

Sin embargo, hay que indicar que esta regulación de las ayudas del PCCP por parte de la Comunidad Valenciana no vulnera la normativa básica regional y estatal, por lo que no existe incumplimiento en cuanto a la justificación de los fondos estatales y regionales. No obstante, al estar cofinanciadas dichas ayudas con fondos FEDER, hubiera sido preferible equiparar la normativa nacional con la comunitaria para evitar correcciones en las certificaciones de gastos para la obtención de fondos europeos.

En las Instrucciones anuales del periodo 2001–2005 se establece que «se deberá acreditar el pago de al menos el 30% de la cantidad a justificar indicada en la resolución de concesión de la ayuda, y en cuanto a los gastos de personal, en caso de que el beneficiario sea un organismo intermedio, determinan que «se justificarán mediante la presentación de nóminas de cada uno de los trabajadores que intervengan en el proyecto y certificación indicando el número de horas dedicado al proyecto de cada uno de los trabajadores vinculados al mismo» cuyas nóminas deberán adjuntarse.

Las Instrucciones para 2003 y 2004, elevan dicho porcentaje para organismos intermedios al 40%.

Como se ha indicado, esta regulación no conculca la normativa básica regional ni la básica derivada del artículo 31.2 de la LGS, exigible a partir de 2005, que establece que «Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención». En efecto, como se ha visto las Órdenes de convocatoria de ayudas de 2005 y 2006 establecen de forma expresa la consideración de gasto subvencionado aunque las facturas no estén totalmente pagadas.

En las Instrucciones para la justificación de las ayudas en 2006 se recoge ya la exigencia de justificantes de pago por el 100% de la cantidad a justificar, así como los justificantes bancarios del pago de las nóminas junto con el TC1 y TC2 de los meses imputados al proyecto.

3.^a) Los gastos indirectos subvencionados de los expedientes examinados con este tipo de gastos, si bien se acreditan mediante justificantes de gastos y de pago no se imputan a los proyectos conforme establece la normativa europea ni, en su caso, la LGS.

⁵⁹ Además, se realizaron ajustes en 5 de los 6 que fueron revisados con anterioridad a su certificación, por 35.279,51 euros.

⁶⁰ INFO-01-0330, INFO-02-0859, INFO-01-0433, por importes de 307.565,32, 104.900 y 133.326,36 euros, respectivamente.

⁶¹ Las Órdenes de convocatoria para 2001 y 2002 establecen en su artículo 14.1.a) que «La acreditación de los gastos e inversiones se realizará mediante la presentación de justificantes de gasto y pago en la proporción que se indique en la notificación de la ayuda». En las de 2003 y 2004 se añade en el artículo 14.2.a) que «La justificación de la ayuda deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones aprobadas por resolución del Director General del IMPIVA que serán comunicadas al beneficiario». Las de 2005 y 2006, en sus artículos 15.2.a) y 16.2.a), respectivamente, aclaran que «La justificación de la ayuda deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones aprobadas por resolución del Director General del IMPIVA que serán comunicadas al beneficiario. A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado aunque las facturas no hayan sido totalmente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En la notificación de concesión se indicará el porcentaje mínimo de pago exigible».

⁶² Norma n.º 1: «Gasto realmente pagado», apartado 2, del Anexo del Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

Las convocatorias de ayudas de los años 2001–2006 establecen «que se podrán estimar costes indirectos con un límite equivalente al 50% de los gastos de personal técnico interno directamente aplicado al proyecto y considerado objeto de subvención», es decir, tal y como fue fijado por el Real Decreto 582/2001, lo que no está en sintonía con la normativa comunitaria⁶³ ni con el contenido del artículo 31.9 de la LGS, de carácter básico y de aplicación directa desde el 19 de febrero de 2005. Para los expedientes de las convocatorias de 2005 y 2006 con gastos indirectos subvencionables el IMPIVA rebajó este porcentaje al 10%, pero sigue sin exigir la acreditación de los criterios empleados para su fijación. En el cuadro siguiente se presentan, para estos expedientes, las ayudas pagadas por estos gastos que no fueron justificados como prescribe la normativa europea y la LGS.

Número de expediente	Ayuda pagada
PAPI-05-0860	1.200,00
INFO-05-0364	3.235,50
INFO-05-0382	4.500,00
INFO-05-0380	7.569,70
INFO-05-0372	10.500,00
INFO-05-0275	2.880,00
REDI-06-0223	900,00
INFO-05-0375	8.269,04
INFO-06-0230	2.300,00
INFO-06-0250	7.500,00
INFO-06-0244	1.530,00
REDI-05-0246	4.500,00

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente (punto II.2.2.a) este defecto está generalizado y tiene su origen en la falta de adecuación y actualización de la normativa específica del PCCP a la normativa europea y la LGS, no siendo atribuible a los concretos actos de gestión de las ayudas.

4.^a) En ninguno de los expedientes examinados el informe de evaluación del proyecto que se eleva a la Comisión Mixta paritaria está firmado por el técnico que lo realizó ni se establece la correlación entre la valoración obtenida en la evaluación con la intensidad de la ayuda.

5.^a) La resolución de concesión y la notificación de la ayuda se realiza, en 20 de los 24 expedientes examinados, con posterioridad al plazo establecido en las Órdenes de convocatoria anuales —tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas— El retraso en todos es superior a un mes, llegando a ser de hasta cinco meses en cinco de ellos.

Además, en todos los expedientes examinados, la notificación de la ayuda al beneficiario se practicó con retraso —24 días hábiles de media de retraso— respecto del plazo de 10 días desde que se dicta la resolución de concesión, establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP—PAC.

6.^a) El IMPIVA no tiene diseñado un sistema de control para verificar el mantenimiento por los beneficiarios de las inversiones durante al menos 5 años, exigido en las convocatorias y en la normativa europea de fondos FEDER⁶⁴, y de dejar constancia documental de su práctica.

⁶³ Norma 1.7 del Anexo del Reglamento (CE) n.º 1685/2000, de la Comisión de 28 de julio de 2000, cuyo contenido se mantiene en la norma 1.8 del Anexo del Reglamento (CE) n.º 1145/2003 de la Comisión de 27 de junio de 2003 y en la norma 1.8 del Anexo 1 del Reglamento (CE) n.º 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004.

⁶⁴ Artículo 30.4 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, que establece que «Los Estados miembros comprobarán que sólo se garantice la participación de los Fondos en una operación si esta no sufre ninguna modificación importante durante cinco años a partir de la fecha de la decisión de la autoridad nacional competente o de la autoridad de gestión sobre la contribución de los Fondos....».

7.^a) Las ampliaciones de los plazos de justificación de las ayudas en los expedientes que se detallan en el cuadro siguiente superan de manera significativa el límite señalado en el apartado 1 del artículo 49 de la LRJAP-PAC, que establece que la ampliación del plazo no puede ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

Número de expediente	Plazo de justificación	Plazo concedido en ampliación
PAPI-05-0860	5 meses y 2 días	9 meses y 13 días (2 ampliaciones)
INFO-04-0041	5 meses y 18 días	4 meses y 10 días
REDI-04-0167	5 meses y 18 días	12 meses y 13 días
INFO-05-0364	5 meses y 7 días	3 meses y 23 días
INFO-05-0382	7 meses y 17 días	4 meses
PAPI-03-0260	6 meses y 13 días	5 meses y 20 días
INFO-05-0275	5 meses y 2 días	5 meses y 3 días (2 ampliaciones)
REDI-06-0223	6 meses y 8 días	4 meses y 15 días
INFO-05-0375	5 meses y 7 días	3 meses y 23 días
INFO-06-0230	6 meses y 11 días	4 meses y 12 días
INFO-06-0250	6 meses y 11 días	5 meses y 12 días (2 ampliaciones)
INFO-06-0244	6 meses y 11 días	5 meses y 11 días (2 ampliaciones)
SCAL-01-0584	9 meses	9 meses y 4 días (2 ampliaciones)

8.^a) En los expedientes PAPI-05-0860, SCAL-04-0386, REDI-04-0167, PAPI-03-0260, INFO-05-0380 e INFO-05-0275 no se ha podido comprobar que las empresas participantes en los proyectos realizados tengan la condición de PYME debido a que, ni en las fichas presentadas por las empresas participantes, según el modelo establecido en las Instrucciones para la justificación de las ayudas, ni en ninguna otra documentación, obran los datos completos necesarios para verificar esta condición —número de empleados, volumen de negocio o balance general anual—. El IMPIVA indica que cuando no tienen dicha información consultan, en ocasiones, en su base de datos INFORMA, pero no dejan constancia en el expediente del resultado de dicha consulta.

9.^a) No se ha podido comprobar el cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social con anterioridad a la concesión de la ayuda exigida por el artículo 47.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, desarrollada en la Orden de 30 de mayo de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, y por el artículo 14.1.e) de la LGS en los expedientes SCAL-04-0386, INFO-05-0380, PAPI-06-0780, REDI-01-0180, SCAL-01-0584 e INFO-05-0382 (obligaciones tributarias) y REDI-06-0223 e INFO-03-0311 (Seguridad Social).

El IMPIVA reguló dicho requerimiento dando la opción al beneficiario de presentar los certificados correspondientes o bien autorizando su obtención. En la convocatoria de 2006 se establece que la propia presentación de la solicitud conlleva la autorización al IMPIVA para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Unidad Recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, el IMPIVA, en la mayoría de los expedientes, no deja constancia de la petición y recepción de los datos pertinentes, en contra de lo establecido en el artículo 15.5⁶⁵ del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la AGE, añadido por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

⁶⁵ Dicho precepto establece que «De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente por el órgano u organismo receptor. A efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan acceder a los datos transmitidos».

10.^a) Las Instrucciones para la justificación de las ayudas concedidas en el marco del PCCP, aprobadas por el Director General del IMPIVA, ejercicios 2001–2005, contemplan entre los documentos de pago aceptables «carta o recibo del proveedor indicando que ha cobrado el importe de las facturas aportadas». Se considera que esta forma de justificación debería limitarse a pequeños pagos efectuados en metálico cuya cuantía máxima debería haberse recogido en las propias Instrucciones, al no permitir este procedimiento verificar fehacientemente el movimiento de fondos. En los expedientes examinados INFO–04–0041, SCAL–04–0386, INFO–05–0364, REDI–01–0180 y SCAL–01–0584, sin embargo, se ha utilizado este sistema para justificar pagos por importes significativos. En las Instrucciones aprobadas para 2006 ya no se incluye este sistema de acreditación entre los documentos de pago aceptables.

11.^a) Se produce un incumplimiento generalizado del artículo 31.3 de la LGS⁶⁶, ya que en casi todos los expedientes examinados⁶⁷ de 2005 y 2006, bien el organismo intermedio o algunas de las PYMES beneficiarias, no solicitan las tres ofertas a colaboradores externos, preceptivas cuando el importe contratado es superior a 12.000 euros, y tampoco presentan una memoria en la que se motive esta carencia basada en alguna de las causas previstas en las normas citadas o, presentándola, las causas alegadas son distintas de aquéllas. A pesar de que en las órdenes de convocatoria se establece que este incumplimiento podrá dar lugar a una minoración de la ayuda concedida, no se ha llevado a efecto esta reducción en ninguna ocasión.

En el expediente PAPI–05–0860 en el que la consultora externa contratada es Design Meeting Point SA, la misma que aparece de forma reiterada proponiendo ofertas en los expedientes de la muestra de Andalucía y La Rioja, se presentan tres ofertas; sin embargo, las otras dos corresponden a las empresas D&DR Consultores, SL y Five Sigma, SA. Estas tres empresas tienen administradores comunes.

12.^a) El IMPIVA no tiene establecido un procedimiento para constatar que los beneficiarios no tienen vinculación con las consultoras contratadas para realizar las colaboraciones externas, condición establecida en las convocatorias de las ayudas desde 2003⁶⁸. Según el IMPIVA sólo en el caso de detectar la posibilidad de vinculaciones se consulta en la base de datos INFORMA, afirmando que la realización de controles exhaustivos resulta inviable, al carecer de instrumentos legales y de personal suficiente para ello.

13.^a) Las propuestas de pago del IMPIVA no recogen las cuantías de cada uno de los tipos de gasto subvencionable, recogidos en el Real Decreto 582/2001 y en las convocatorias de las ayudas, determinando sólo las cifras de gastos y pagos totales justificados correctamente, con el único desglose de gasto genérico, gasto específico y aportaciones de las PYME. No obstante, esta información se recoge en la aplicación informática utilizada para la gestión de las ayudas del IMPIVA.

14.^a) No es posible comprobar que no se han superado los límites de coste/hora, establecidos, para las colaboraciones externas contratadas por los beneficiarios, en las convocatorias de las ayudas de 2002–2006⁶⁹, debido a que en las facturas de las colaboradoras externas no se incluye esta información. Además, la mayoría de las facturas correspondientes a colaboraciones externas hacen una descripción poco pormenorizada de los servicios prestados.

15.^a) La Orden de 21 de marzo de 2006 considera beneficiarios de las ayudas a las PYME participantes en los proyectos presentados por los organismos intermedios⁷⁰, lo que va en contra de lo establecido en el Anexo del Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, que prevé sólo a los organismos intermedios como beneficiarios para determinadas ayudas. Esta regulación permite, por ejemplo, que se eluda el trámite de la comunicación al Consell de la concesión de la subvención de las ayudas que superen los 250.000 euros, contemplada en el artículo 14.9 de la Orden de 21 de marzo de 2006, circunstancia que se ha podido constatar en los expedientes examinados PAPI–06–0649 y REDI–06–0223, cuyas cuantías superan dicho límite pero que no fueron objeto de comunicación al Consell al considerar el IMPIVA que al ser las PYME participantes en el proyecto beneficiarias junto con el organismo intermedio no se alcanzaba individualmente dicha cuantía.

⁶⁶ El contenido de este artículo se reproduce en las órdenes de convocatoria de 2005 y 2006.

⁶⁷ PAPI-06-0649, INFO-05-364, INFO-05-0382, INFO-05-0372, INFO-05-0375, INFO-06-0230, INFO-06-0250, REDI-05-0246, PAPI-06-0771, PAPI-06-0780, COPA-06-0025 y COPA-06-0026

⁶⁸ Artículos 14.2 e) de las Órdenes de 31 de marzo de 2003 y de 25 de febrero de 2004, 15.2,f) de la Orden de 21 de marzo de 2005 y 16.2.e) de la Orden de 21 de marzo de 2006. Según este último «No se aceptarán como justificantes de la realización del proyecto las facturas derivadas de la contratación con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, salvo justificación expresa que deberá ser valorada por el IMPIVA.

⁶⁹ Artículos 7.a) 3 de las convocatorias de 2002-2005 y 8.a).3 de la de 2006: 60 euros/hora con carácter general y 90 euros/hora cuando se trate de consultoría especializada.

⁷⁰ El artículo 3 de dicha Orden establece que «Cuando el proyecto sea presentado por un organismo intermedio de forma conjunta con PYME tendrán la consideración de beneficiarios todos los participantes en el mismo».

B) Observaciones particulares de los expedientes examinados

1.^a) En los expedientes PAPI-3-0260 y SCAL-04-0386 se ha pagado en exceso a los beneficiarios al no haberse minorado la cuantía de la ayuda en la parte específica inicialmente aprobada, a pesar de la reducción del número de PYME participantes, incumpliendo las Instrucciones de justificación de las ayudas, según las cuales «la disminución en el número de PYME participantes supondrá una minoración de la subvención». Esto se debió a que «no se consideró relevante (por el IMPIVA) para la ejecución del proyecto, ya que éste se llevó a cabo en los términos en que fue planteado, por lo que no hubo alteración de las condiciones impuestas».

En el expediente PAPI-03-0260⁷¹ el proyecto preveía la participación de 50 PYME para las que se aprobó una ayuda de 2.900 euros por cada una de ellas. Sin embargo, 6 empresas no llegaron a participar en el proyecto, por lo que de acuerdo con las Instrucciones, debería haberse reducido la ayuda pagada en 17.400 euros. Además, respecto a los gastos de viaje el IMPIVA abonó el total de la ayuda 9.600 euros, en función de la base aprobada, 12.000 euros, si bien en el expediente sólo obran justificantes por importe de 9.455,97 euros, es decir, que pagó 2.035,22 euros en exceso⁷².

En el expediente SCAL-04-0386 el IMPIVA concedió una ayuda para la ejecución del proyecto «Mejora de la calidad en el pequeño comercio, consistente en la implantación y certificación de la Norma UNE 175.001» por 400 PYME; sin embargo, en el expediente no obraba la documentación acreditativa del inicio del proceso de certificación de las empresas participantes, exigido en el apartado 4 del Anexo I de la Orden de 25 de febrero de 2004⁷³ y en la Instrucción de justificación de las ayudas en 2004, para proceder al pago de la ayuda. Solicitada dicha documentación, se remitieron dos listados, fechados el 16 de junio de 2010, —uno relativo a las PYME que han solicitado y otro de las que han obtenido el certificado con «la Marca AENOR de Calidad Comercial según la Norma UNE 175001» en los que figuran sólo 370 PYME —las mismas en ambos listados—, y que, además, plantea dudas sobre su autenticidad, al carecer del membrete de la entidad normalizadora y ser la firma idéntica en ambos listados. Además, las dos facturas presentadas como justificación de los servicios prestados por la entidad normalizadora, de 208.000 euros cada una, no están firmadas⁷⁴ y una de ellas no presenta el sello de la entidad, y los dos recibos justificantes del pago de las facturas, que tampoco llevan el sello correspondiente, indican que estos pagos se realizaron mediante sendos pagarés, sin que se acompañe copia de los extractos bancarios que acrediten de manera fehaciente su pago final. En la fase de alegaciones se ha aportado un archivo pdf con la fotocopia de un certificado de cobro de las facturas citadas expedido por el Director General de AENOR.

El organismo intermedio recibió finalmente 456.913,20 euros, al descontar el IMPIVA de los 458.838 euros inicialmente concedidos determinados gastos que no consideró adecuadamente justificados. Del importe satisfecho 313.200 euros corresponde a la parte específica subvencionada, lo que supone 783 euros por PYME. Teniendo en cuenta que sólo se acredita, aun de manera deficiente, la participación de 370 PYME, el importe pagado en exceso al Organismo intermedio ascendería, al menos, a 23.490 euros.

2.^a) En el expediente SCAL-01-0584 el organismo intermedio no llegó a efectuar el pago de la subvención cobrada del IMPIVA a siete de las PYME participantes en el proyecto, por un importe total 16.866,22 euros (2.409,46 euros cada una), incumpliendo el artículo 14.2 de la Orden de convocatoria de las ayudas para el año 2001 que establece que «en las solicitudes presentadas por organismos intermedios el pago (de la ayuda) se realizará a éstos, quienes se responsabilizarán de la transferencia inmediata a cada empresa participante de los fondos que le corresponden», por lo que debería haberse reintegrado este importe no justificado. De acuerdo con la documentación remitida en la fase de alegaciones el IMPIVA ha iniciado expediente de reintegro de subvención por importe de 16.866,22 euros, al que se añadirán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

3.^a) En el expediente INFO-6-0230 se incluyen en la justificación gastos normales de explotación de las PYME, por importe de 42.562,65 euros, tales como adquisición de programas informáticos tradicionales,

⁷¹ Entre las colaboradoras externas que realizan la parte genérica del proyecto se encuentra A+C Europa SL, cuyo administrador único es el mismo que el de AC&G, SA. Además, en las muestras de expedientes examinadas de La Rioja y de Andalucía, aparecen sendos expedientes del mismo organismo intermedio, FEOEIM, cuya colaboradora externa fue AC&G, SA.

⁷² El expediente de reintegro mencionado en las alegaciones se refiere a las irregularidades que se ponen de manifiesto respecto de este expediente en la observación 7.^o siguiente.

⁷³ Según éste: «El proyecto se considerará realizado cuando se acredite documentalmente que la empresa ha iniciado el proceso de certificación. Los proyectos aprobados que no acrediten documentalmente haber iniciado el proceso de certificación se verán revocados.»

⁷⁴ En ambas sólo figura la firma de autorización gasto por parte del responsable del organismo intermedio beneficiario.

antivirus, controles de presencia, servicios de conexión, componentes, mantenimiento, revisiones, dietas de asistencia, circunstancia que expresamente se rechaza, tanto en el artículo 5.b) 3 del Real Decreto 582/2001, como en el 8.b) de la Orden de convocatoria. Además, gastos por importe de 23.638,32 euros, pertenecientes a cuatro PYME beneficiarias, no presentan documentos justificativos de pago o son distintos de los aceptados por las Instrucciones⁷⁵. El importe subvencionado correspondiente a estos dos tipos de incidencias asciende a 27.108,80 euros⁷⁶.

El proyecto tiene por objeto difundir e implantar los sistemas ERP (Sistemas integrales de gestión empresarial), los sistemas de gestión documental y las plataformas Web en las empresas del sector del textil.

La única factura que se presenta en la parte genérica del gasto por la consultora externa no detalla el contenido de los servicios prestados, limitándose a indicar «Consultoría para la realización del proyecto y apoyo para la implantación de sistemas de información en la PYME (...)», no siendo posible establecer la relación existente entre los servicios facturados y las acciones que se preveía realizar.

En cuanto a la parte específica cabe señalar que las facturas presentadas por las PYME beneficiarias son de contenido heterogéneo: En algunos casos el gasto se ajusta al objetivo del proyecto; en otros, la definición es ambigua y no queda claro el tipo de gasto en el que se ha incurrido; y en otras facturas, como se ha indicado, se recogen gastos de explotación normales de las empresas. Sobre el resto de la parte específica del proyecto, con la documentación aportada no se ha podido constatar la ejecución de las acciones de apoyo, tutela y asesoramiento a las empresas ni de la formación del personal implicado en el proyecto, prevista en él.

4.^a) En el expediente COPA-06-0026 el pago de una factura de 11.600 euros se justifica mediante copia del registro contable del pago en el libro Mayor⁷⁷, documento que no se encuentra entre los justificantes de pago contemplados en las Instrucciones de justificación aprobadas por resolución del Director General del IMPIVA de 6 de noviembre de 2006.

5.^a) En los expedientes INFO-05-0380 e INFO-05-0372 las colaboraciones externas a las PYME participantes en los proyectos se prestan por los propios organismos intermedios beneficiarios de las ayudas, el Instituto Tecnológico de Óptica (AIDO) y por el Instituto Tecnológico del Calzado y Conexas (INESCOP). Estas colaboraciones se justifican mediante facturas emitidas a cada una de las PYME por el organismo intermedio, sin que su pago, en ocasiones, esté acreditado fehacientemente.

En el primero de ellos, el pago de las facturas emitidas a 24 de las 30 PYME se justifica mediante documentos en los que el organismo intermedio declara que ha recibido y acepta de cada PYME un pagaré por el importe correspondiente, copia del pagaré y fotocopia del extracto bancario de la cuenta desde la que se realiza el pago o en la que se produce el ingreso. Sin embargo, en las 6 PYME restantes la justificación de estas facturas, por un importe conjunto de 18.000 euros —subvencionado al 40%—, ha consistido para 4 de ellas en fotocopias de los libros mayor y diario en el que figuran recogidas las operaciones, documentos no contemplados en las Instrucciones de justificación; de las 2 restantes no se ha aportado ninguna justificación, comunicando el IMPIVA que habían cesado en su actividad⁷⁸.

Respecto del segundo hay que indicar que de las facturas emitidas con fecha 29 de mayo de 2006 a las 20 PYME participantes, por un importe conjunto de 240.000 euros subvencionado al 50%, no se había

⁷⁵ La Orden del 21 de marzo de 2006, establece en su artículo 16. 2. a) que «La justificación de la ayuda deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones aprobadas por resolución del Director General del IMPIVA, que serán comunicadas al beneficiario. A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado aunque las facturas no hayan sido totalmente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación». Con esta redacción parece posible proceder al pago de la subvención aunque no se hayan presentado la totalidad de los justificantes de pago. No obstante, en la comunicación de la concesión se recoge que el Organismo Intermedio deberá presentar justificantes de la realización del proyecto por un importe igual a la cantidad a justificar y en las Instrucciones aprobadas por la resolución de 6 de noviembre de 2006 por el Director General del IMPIVA en el punto 6 de las Condiciones Generales, «Una justificación de gastos o pagos inferior a la cantidad a justificar dará lugar a una minoración o revocación de la ayuda» y en el apartado justificantes de pago. «Para que la subvención sea íntegramente abonada, el beneficiario deberá presentar justificantes de pago por una cantidad equivalente a la cantidad a justificar indicada en la notificación de la ayuda, es decir el 100%». Con la redacción de la Orden, la comunicación al beneficiario y las Instrucciones, parece existir una contradicción sobre si es aceptable o no el pago de la totalidad de la subvención.

⁷⁶ En este cálculo se ha tenido en cuenta aquellos gastos que presentaban las dos incidencias eliminándose la duplicidad.

⁷⁷ El expediente examinado no contenía ningún justificante del pago de la factura, la documentación que se menciona fue remitida por el beneficiario tras ser solicitada por el equipo fiscalizador.

⁷⁸ Las Instrucciones de justificación de 2005 establecen que «En caso de efectos o pagos aplazados se aportarán los efectos vencidos y pagados. Los aplazamientos todavía no vencidos podrán aceptarse cuando se aporte una carta del proveedor indicando que dispone de efectos (señalando su importe) para hacer efectivo el pago de dicha factura y que los efectos están aceptados por el proveedor o avalados por banco».

efectuado el pago de ninguna de ellas al finalizar el plazo de ejecución del proyecto —30 de mayo de 2006— ni a la fecha en la que se produce el pago de la subvención —5 de diciembre de 2006—. Cuatro de ellas efectúan el pago un año después, entre marzo y octubre de 2007; una realiza el pago en julio de 2008; y ocho PYME no realizan el pago hasta transcurridos tres años, en mayo y junio de 2009, seis de ellas en la misma fecha, 26 de mayo de 2009. No está acreditado el pago de las facturas por parte de las siete PYME restantes, seis de las cuales, según comunicación del organismo intermedio al IMPIVA, habían cesado en la actividad.

Lo que se quiere poner de manifiesto en el Informe no es que los pagos por las PYME se hayan realizado fuera de plazo, circunstancia a la que parece que se hace alusión en las alegaciones, ya que éste plazo no se concreta en las convocatorias ni en las resoluciones de concesión, sino la incertidumbre sobre la realidad de los servicios prestados como colaborador externo por el organismos intermedio a las PYME debido al hecho de que se concentren en una misma entidad las figuras de beneficiario de la subvención y la de consultor externo de las PYME que participan en el proyecto. Por estos servicios el beneficiario—consultor gira facturas a las PYME, que forman parte de la justificación de la subvención, cuyos pagos no quedan probados fehacientemente, ya que, como se ha indicado, se retrasan extraordinariamente, se justifican de forma muy deficiente o simplemente no se acreditan.

6.^a) El expediente INFO-05-0372 al que se acaba de hacer mención, además, tiene actividades comunes en su ejecución con el INFO-06-0250, del mismo beneficiario, que se incluyen en los dos expedientes, alguna de las cuales no se acredita de manera fehaciente en ninguno de los dos. Además, los pagos realizados por las PYME participantes en el proyecto de 2006 se efectúan con un retraso significativo.

Los proyectos tienen objetivos parecidos: el primero, interconectar a las PYME fabricantes de calzado con los proveedores de materias primas y, el segundo, interconectar a las PYME minoristas de venta de calzado con los fabricantes. En ambos proyectos lo que se pretende es el intercambio de la misma información —albaranes, pedidos, consultas de precios, catálogos, etc.— entre diferentes beneficiarios.

En los dos proyectos figura como una de las actividades a desarrollar, de carácter genérico, el análisis de mercado, que, según ambas memorias, comprende: «Análisis de cada empresa, definición de los parámetros para la evaluación, análisis de los procedimientos de trabajo, definición de elementos coste—beneficio para cada compañía evaluada, estudio del estado de la técnica, estudio de los criterios de implementación en base a los criterios determinados y análisis de interoperabilidad». Sin embargo, no se ha acreditado en ninguno de los dos expedientes la realización del citado análisis ni las conclusiones obtenidas, a pesar de haberse solicitado aclaraciones, habiéndose aportado únicamente cuestionarios en blanco preparados para las PYME.

En el expediente de 2006 los documentos de pago de las facturas justificadas por 11 PYME, por 123.500 euros, en concepto de colaboraciones externas, son de fecha posterior a la del plazo de justificación, lo que, conforme al artículo 56 de la LGS, puede ser considerada una conducta constitutiva de infracción leve. También en este expediente una de las PYME participantes en el proyecto, que obtiene 7.000 euros de ayuda, declara que su actividad principal se encuadra en el epígrafe 845 del IAE «Explotación electrónica por cuenta de terceros»⁷⁹, actividad que no se incluye, por tanto, dentro del sector del calzado, al que va dirigido el proyecto financiado, por lo que no parece razonable ni que vaya a incorporarse a la plataforma ni necesitar los servicios de una consultora externa, en este caso el propio organismo intermedio, que le factura 14.000 euros para adaptarla a sus sistemas informáticos.

7.^a) En el expediente PAPI-03-0260 sólo se encuentra acreditado fehacientemente el pago por el organismo intermedio a 5 de las 44 PYME participantes en el proyecto; para 14 de ellas, por importe de 40.600 euros, el pago se justifica mediante recibos de las PYME sin fecha; y de 25 PYME, por importe de 72.500 euros, no se aporta ninguna justificación. En los expedientes INFO-05-0372, INFO-03-0311 e INFO-06-0250 los pagos a las PYME se realizan mediante cheques en lugar de con transferencias y, en algunos casos, con retraso. En el expediente SCAL-01-0584 pagos a las PYME por 191.717,96 euros se efectúan desde cuatro hasta ocho meses más tarde de recibir la comunicación del IMPIVA para que proceda al pago de las ayudas a las PYME. Todas estas actuaciones suponen el incumplimiento de las Órdenes de convocatoria de las ayudas y de las Instrucciones, que en el caso del primero del expediente

⁷⁹ Esta actividad comprende «la prestación de servicios de estudios y análisis de procesos de tratamiento mecánico de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas, el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación».

PAPI-03-0260 debería haber dado lugar a la revocación de la ayuda⁸⁰ y, al no haberse producida ésta, al correspondiente reintegro. De acuerdo con la documentación remitida en la fase de alegaciones el IMPIVA ha iniciado expediente de reintegro de subvención por importe de 72.500 euros, al que se añadirán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

8.ª) En el expediente INFO-04-0041 el «Informe resumen de resultados obtenidos y tareas realizadas» presentado por el beneficiario del proyecto, formando parte de la justificación, recoge de forma insuficiente las inversiones en hardware y software, al no detallar lo adquirido para cada una de las PYME participantes. Esta misma deficiencia se encuentra en la memoria que acompaña a la solicitud. El informe aportado en la fase de alegaciones es el mismo que fue examinado durante los trabajos de fiscalización y, por tanto, mantiene las carencias señaladas. No obstante, en las facturas giradas a cada una de las PYME participantes, aportadas como justificación, se detallan las adquisiciones realizadas.

9.ª) En el expediente PAPI-06-0649 no queda acreditada una parte de la actividad prevista inicialmente en el proyecto y, además, determinados gastos subvencionados corresponden a gastos de explotación normales de las PYME, actuación que expresamente se rechaza tanto en el artículo 5.b) 3 del Real Decreto 582/2001, como en el 8.b) de la Orden de convocatoria. Además una de las PYME beneficiarias acredita el pago de facturas mediante documentos no aceptados por la normativa interna del IMPIVA.

El objeto del proyecto financiado busca generar una dinámica colectiva basada en la innovación comercial a través de la aplicación de nuevos recursos para la gestión del diseño. La acción se plantea como un proyecto en cooperación entre empresas con el compromiso de colaboración para compartir conocimientos y definir una nueva estrategia para la puesta en escena del producto de cada empresa, basándose en una metodología de diseño y marketing avanzado. A cada empresa participante se le realizará un autodiagnóstico (Mini Audit) para detectar sus necesidades en cuanto al área de marketing, se realizarán seminarios (Workshop), se seleccionarán postgraduados en diseño textil para que colaboren en régimen de prácticas con las empresas y finalmente se desarrollará una acción piloto aplicada en cada empresa. No obstante, no se ha aportado información sobre estas dos últimas actuaciones (postgraduados y acción piloto), con lo que no queda acreditada una parte de la actividad prevista inicialmente en el proyecto.

El proyecto realizado tal y como puede desprenderse por el tipo de gasto justificado más parece la financiación parcial de la confección de nuevos muestrarios para las PYME beneficiarias —en algunos casos con facturas cuyo contenido es una compra—, que un proyecto dirigido a la implantación de nuevos métodos de diseño.

Una de las PYME beneficiarias, la empresa M. Hidalgo Beistegui, SL, aporta como justificación del pago de 14 facturas, por un total de 10.711,23 euros, copia de los listados del libro mayor, documento no incluido entre los contemplados en las Instrucciones para justificación de las ayudas en 2006. A pesar de lo manifestado en las alegaciones, hay que indicar que en las Instrucciones para la justificación de las ayudas aprobadas por el Director General del IMPIVA no se contempla esta documentación para la justificación de los pagos. La cuantía de la ayuda incorrectamente justificada por esta empresa asciende a 2.382,45 euros, al haber justificado 15.946,33 euros para una base subvencionable de 10.000 euros y una ayuda de 5.000, de los que, deducidos los 10.711,23 euros, resultan 5.235,10 euros correctamente justificados y una cantidad a cobrar de 2.617,55. Al haberse cobrado la ayuda por 5.000, el exceso resulta de la diferencia entre este importe y los 2.617,55 euros.

10.ª) En el expediente INFO-05-0382 siete de las facturas presentadas por el organismo intermedio por colaboraciones externas recogen conceptos genéricos, lo que no permite diferenciar si corresponden efectivamente a colaboraciones externas o a inversiones. Ambos tipos de gastos están subvencionados en el proyecto, pero esta carencia impide imputar correctamente cada gasto según su naturaleza; sin embargo, esta deficiencia no ha producido un mayor importe de la ayuda concedida ya que los gastos por

⁸⁰ Según las diferentes Órdenes de convocatoria «En las solicitudes presentadas por organismos intermedios el pago se realizará a éstos, quienes se responsabilizarán de la transferencia inmediata a cada empresa participante de los fondos que le correspondan». Además, en las distintas Instrucciones aprobadas para cada convocatoria se indica que el beneficiario deberá transferir a las PYME participantes en el proyecto los fondos que a las mismas correspondan. Con dicho fin el IMPIVA, tras la certificación del proyecto, remitirá a cada organismo intermedio una comunicación que incluirá los importes exactos de ayuda que correspondan a cada una de las PYME participantes. En el plazo de 2 meses -en las Instrucciones para las convocatorias de 2001 y 2002 no se establece este plazo de dos meses- desde la recepción de esta notificación, el organismo intermedio deberá presentar ante el IMPIVA certificación bancaria de las transferencias realizadas. En caso contrario, se procederá a la revocación del expediente con la correspondiente devolución por parte del beneficiario de la ayuda abonada.

colaboraciones externas, concepto al que se han imputado las facturas, se subvencionan en este proyecto a un porcentaje inferior al de las inversiones. En el expediente PAPI—05—0860 las facturas no detallan con suficiente claridad el contenido de los servicios prestados a cada una de las PYME, no siendo posible establecer la relación existente entre los servicios facturados y los trabajos realizados según el «Informe resumen de resultados obtenidos y tareas realizadas» del proyecto. Las facturas remitidas en la fase de alegaciones no corresponden a este proyecto. No obstante, del examen de la documentación que acompaña al citado informe resumen puede concluirse la realización del proyecto en los términos previstos.

11.^a) En el expediente PAPI—06—0771 el epígrafe fiscal que declara la entidad corresponde a comercio al por mayor de mobiliario, actividad que no se corresponde con el objeto del proyecto para el que se solicita la ayuda, que es la fabricación de muebles. Además, según información del Registro Mercantil de Valencia, su objeto social es «la importación y exportación de muebles de madera, así como el comercio de los mismos en territorio nacional, tanto al por mayor como al detall».

Sin embargo, como se pone de manifiesto en las alegaciones y se ha podido comprobar por medio de diferentes páginas Web, entre ellas la de la propia PYME, la empresa beneficiaria lleva muchos años funcionando, dedicándose tanto a la fabricación de muebles, para lo cual dispone de tres fábricas—dos en España y una en Ucrania—, como a su comercialización.

12.^a) Los expedientes COPA—06—0025 y COPA—06—0026, cuyas solicitudes de ayuda se presentan por sendas Agrupaciones de Interés Económico (AIE) en la modalidad de organismo intermedio, sin embargo, se tramitan por el IMPIVA en la modalidad de PYME, lo que tiene como consecuencia que los gastos subvencionables se limiten a los de consultoría, excluyéndose otro tipo de gastos que hubieran tenido cabida en el caso de que se hubieran tramitado como organismos intermedios.

Esta decisión se adopta en virtud de lo acordado en la Mesa de Directores Generales de la PYME de 11 Marzo de 2002, en la que se acuerda que «las AIE, aunque son entidades privadas sin ánimo de lucro, que prestan habitualmente servicios de carácter empresarial a las PYME, sin embargo, dado que son inscribibles en el Registro Mercantil, operan en el tráfico mercantil y su objeto social recoge que realizan actividad mercantil para sus socios». En la resolución de concesión se aprueban gastos de consultoría con una intensidad del 50%, cuyo importe resulta de la suma de los de cada una de las PYME participantes en el proyecto.

En el expediente COPA—06—0025 la concesión de la ampliación del plazo de justificación se produce una vez vencido el plazo inicial concedido, lo que supone incumplimiento del apartado 3 del artículo 49 de la LRJAP—PAC.

13.^a) En los expedientes INFO—05—0275 y PAPI—05—0860 no hay constancia documental de la publicación de la concesión de la ayuda en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV), exigida en el artículo 13.5 de la convocatoria.

14.^a) En los expedientes REDI—01—0180 y SCAL—01—0584 en la notificación de la concesión de la ayuda no se hace mención a la cofinanciación europea, incumpliendo lo contemplado en la disposición 6.4 del Anexo del Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, que establece que en las notificaciones de concesión de ayudas a los beneficiarios se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

II.2.3.2. Andalucía

La gestión del PCCP 2000—2006 en la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde al Instituto de Fomento de Andalucía, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el periodo 2001—2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME. En dicho precepto se delega en el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía la competencia para la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de las ayudas del PCCP. El Instituto se crea por Ley 3/1987, de 13 de abril, como ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, estando adscrito a «la Consejería de Economía y Fomento o al Departamento al que estén atribuidas las actuales competencias de la misma en materia de promoción económica».

Por la Disposición Final Segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Junta de Andalucía, el Instituto de Fomento de Andalucía, pasa a denominarse Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA). La Orden de 24 de mayo de 2005,

de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, unifica en un solo texto todos los incentivos de la Consejería en materia empresarial, y en su Disposición Adicional Segunda recoge expresamente la tramitación de los incentivos acogidos al PCCP conforme al contenido de la misma. Dicha Orden delega, en su artículo 7, en la Agencia IDEA la competencia para la resolución de los incentivos y le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de los expedientes de incentivación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en términos de fondos FEDER se encuentra dentro de las regiones Objetivo 1. El importe pagado a los beneficiarios del PCCP en la Comunidad Autónoma de Andalucía y justificado a la DGPYME, 42.140.174 euros, supone el 9% del total justificado por las CCAA y corresponde a 2.511 expedientes. Los principales beneficiarios de las ayudas han sido el Instituto Andaluz de Tecnología, con 25 expedientes y 3.358.827 euros (8%); y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), con 5 expedientes y 2.086.397 euros (5%).

Como resultado de la revisión efectuada, que incluye la de los 22 expedientes seleccionados, por un total de 5.968.527 euros, detallados en el anexo 6, se realizan las siguientes observaciones de carácter general y particulares:

A) Observaciones de carácter general

1.ª) Andalucía adapta con retraso la normativa regional del PCCP a la LGS, así la concesión de subvenciones bajo el régimen de concurrencia competitiva se recoge en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2 de la mencionada Orden de 24 de mayo de 2005, que remite a las normas aplicables de la LGS. En esta Orden, en la que se realizan las convocatorias de 2005 y 2006, no se indican los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones, incumpliendo el artículo 23.2.b) de la LGS.

A pesar de esta regulación, la Agencia IDEA no ha aplicado el procedimiento de concurrencia competitiva en 2005 y 2006, amparándose, según se manifiesta en las alegaciones, en que el artículo 31.1 de la citada Ley 3/2004 dispone que las subvenciones podrán concederse por tres procedimientos diferenciados: concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva y concesión directa. Basándose en esta habilitación legal, la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2005 y 2006, mediante la cual se concedieron los incentivos del PCCP, la Junta de Andalucía optó por el procedimiento de concurrencia no competitiva, disponiendo en el artículo 15 de la citada Orden que los incentivos podrían concederse a solicitud del interesado y en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

Sin embargo, no puede aceptarse el contenido de la alegación que propugna que es de aplicación el procedimiento de concesión regulado en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2005, pues, de conformidad con la disposición adicional 2ª de la citada Orden, «la determinación de beneficiarios, intensidad y justificación de los incentivos, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 582/2001, de 1 de julio», el cual, a su vez, en la fecha en que se aprobó la Orden, sólo era de aplicación en lo no modificado por la posterior LGS. La concesión de la subvención «en atención a la mera concurrencia de una mera situación en el perceptor, sin que sea necesario la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas» a que se refiere el citado artículo 15 cede ante lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª, como norma especial. En esta disposición adicional, por la remisión que hace al Real Decreto, se declara de aplicación un procedimiento de selección y valoración complejo, en el que no se aceptan todas las solicitudes presentadas, y los criterios de evaluación, así como la intensidad de las ayudas no revisten carácter automático, por lo que no cabe considerar el proceso de adjudicación como «mera concurrencia de una determinada situación». De otra parte, el sistema de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 15 de la Orden, en relación con el artículo 28.1 de la Ley autonómica 3/2004, sólo cabría aplicarlo cuando no fuese posible aplicar el procedimiento de concurrencia competitiva, al venir éste impuesto como procedimiento ordinario por un precepto básico (el artículo 22 LGS), que, como la propia Ley 3/2004 y las bases declaran, sólo tiene cabida en lo que no se opongan a las normas básicas.

2.^a) Como consecuencia de los incumplimientos detectados en los controles efectuados en aplicación de la normativa comunitaria, a los que se hizo referencia en el punto II.2.2.h), se «descertificaron» 364.807,05 euros, correspondientes a 112 expedientes, del total de 1.790 expedientes, por importe de 24.641.300,01 euros presentados a certificación, según se detalla a continuación.

Como consecuencia de los controles efectuados por las empresas auditoras contratadas por la DGPYME se realizaron ajustes en 6 expedientes ya certificados en el periodo 2000–2005 de los 30 examinados, por importe de 166.217,60 euros, importe incluido en la «descertificación» n.º 9, de 13 de marzo de 2007⁸¹. El resto, 106 expedientes, se ajustan como consecuencia del error sistémico de los gastos indirectos, por un total de 198.589,45 euros, que se incluyen en las «descertificaciones» 13 y 14, de 3 de marzo de 2009. Los controles realizados por la IGAE –2 expedientes— no dieron lugar a ajustes.

Las bases reguladoras de las ayudas del PCCP en Andalucía, artículo 6.1.b) de la Orden de 12 de septiembre de 2001 y Disposición Adicional Segunda.2 de la Orden de 24 de mayo de 2005, establecen que los gastos indirectos subvencionables se estimarán en un 50% del coste del personal interno directamente aplicado al proyecto, es decir, tal y como fue fijado por el Real Decreto 582/2001, lo que no está en sintonía con las condiciones establecidas por la normativa comunitaria⁸², ni con el contenido del artículo 31.9 de la LGS de carácter básico y de aplicación directa desde el 19 de febrero de 2005.

3.^a) Los gastos indirectos subvencionados de los expedientes examinados con este tipo de gastos, aunque se acreditan mediante justificantes de gastos y de pago, no se aporta documentación en la que se pueda constatar que fueron imputados al proyecto conforme establece la normativa europea, ni en su caso, la LGS

En el cuadro siguiente se presentan, para estos expedientes, las bases subvencionables y las ayudas pagadas por estos gastos que no fueron imputados a los proyectos como prescribe la normativa europea y la LGS.

Número de expediente	Base subvencionable	Ayuda pagada
PAPI-05-0338	3.240,00	1.944,00
PAPI-05-0853	11.601,68	9.281,34
REDI-05-0182	5.858,42	3.339,29
PAPI-05-0854	5.203,44	4.162,75

4.^a) En los Informes de valoración del proyecto que se eleva a la Comisión Mixta paritaria de los expedientes SCAL–04–0382, SCAL–03–0621, INFO–02–0383, REDI–04–0159, PAPI–05–0853, REDI–05–0182, PAPI–05–0854, PAPI–03–0158, INFO–04–0194, INFO–03–0104, REDI–02–0182 y PAPI–06–1515, no se acredita la aplicación de los criterios de evaluación fijados por la Mesa de Directores Generales de la PYME, a los que remiten las bases reguladoras, ni la relación entre la valoración y la intensidad de la ayuda propuesta, conteniendo, únicamente, una descripción del solicitante, del proyecto y de la inversión a realizar con un detalle del presupuesto de las actuaciones y su clasificación como gasto genérico y específico. En los Informes del resto de los expedientes examinados no se ponderan ni se obtiene una valoración de la cual se deduzca la intensidad de la ayuda propuesta, dejándose constancia de la aplicación de los criterios de la Mesa de Directores Generales de la PYME mediante su valoración como «Excelente», «Muy bien», «Bien», «Regular», «Mal».

5.^a) En los expedientes SCAL–05–1126, COPF–05–0076, INFO–03–0247 y REDI–04–0233 la resolución de concesión de la ayuda y notificación al beneficiario se realiza con posterioridad al plazo de 6 meses establecido en la normativa aplicable⁸³. En concreto, las resoluciones se notificaron con 12 días, 5 días, 7 meses y 10 días y 5 meses y 12 días de retraso, respectivamente, con respecto del plazo indicado. Según las alegaciones, se considera «que el tiempo desde que se solicita la subsanación y/o aportación

⁸¹ Además, se realizaron ajustes en 5 de los 22 que fueron revisados con anterioridad a su certificación, por 116.858,51 euros.

⁸² Norma 1.7 del Anexo del Reglamento (CE) 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, cuyo contenido se mantiene en la norma 1.8 del Anexo del Reglamento (CE) 1145/2003 de la Comisión, de 27 de junio de 2003, y norma 1.8 del Anexo del Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004.

⁸³ Artículo 22.4 de la Orden de 24 de mayo de 2005, para los dos primeros expedientes, conforme a su Disposición Transitoria Única, párrafo segundo, y en el artículo 11.2 de la Orden de 12 de septiembre de 2001, para los dos últimos.

de documentación no puede computar en el plazo de respuesta»; sin embargo, no se hace referencia en ellas a la normativa jurídica en la que se basa esta interpretación.

La notificación de la ayuda al beneficiario en los expedientes SCAL-03-0621, REDI-04-0159, SCAL-05-1126, INFO-02-0414, REDI-02-0218, INFO-04-0194, INFO-03-0247, SCAL-03-1039, se practicó con retrasos que van desde 5 a 26 días, con respecto del plazo de 10 días contados desde que se dicta la resolución, establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP-PAC.

6.^a) La agencia IDEA no tiene diseñado un sistema de control para verificar el mantenimiento por los beneficiarios de las inversiones durante al menos 5 años exigido en las bases reguladoras⁸⁴ y en la normativa europea de fondos FEDER⁸⁵ y para dejar constancia documental de su práctica. El gestor considera que las bases reguladoras de 2001 no establecen la obligatoriedad de realizar comprobaciones y que el control de la verificación del mantenimiento de estas inversiones se enmarca dentro de los controles de seguimiento que la Agencia ha realizado en el periodo 2000-2006 y los que han practicado otros órganos —Intervención General de la Junta de Andalucía, Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, MYTIC, entre otros—. Sin embargo, según manifiesta el gestor, ninguno de los 22 expedientes de la muestra fue sometido a ese control.

7.^a) Las ampliaciones de los plazos de ejecución y justificación⁸⁶ de las ayudas concedidas en los expedientes que se detallan en el cuadro siguiente superan ampliamente el límite señalado en el apartado 1 del artículo 49 de la LRJAP-PAC, que establece que la ampliación del plazo no puede ser superior a la mitad del inicialmente concedido.

Número de expediente	Plazo de ejecución	Plazo concedido en ampliación ⁸⁷
SCAL-04-0382	11 meses	17 meses
SCAL-03-0621	12 meses y medio	16 meses y medio
PAPI-05-0338	13 meses	11 meses y medio
SCAL-05-1126	9 meses	10 meses y medio
COPF-05-0076	10 meses	7 meses y medio
INFO-02-0414	23 meses	17 meses
INFO-04-0194	11 meses y medio	10 meses
INFO-03-0247	13 meses	10 meses

En todos estos expedientes, salvo en INFO-03-0247 y SCAL-04-0382, bien la solicitud de ampliación o bien la resolución de concesión de ampliación se efectúan con posterioridad al vencimiento del plazo inicialmente concedido, lo que supone el incumplimiento del apartado 3 del citado artículo, según el cual no puede ser ampliado un plazo ya vencido.

En contra de lo manifestado en las alegaciones se considera aplicable el artículo 49 de la Ley 30/1992 al ámbito de las subvenciones puesto que el mismo se recoge dentro del Título IV de dicha Ley bajo la rúbrica «De la actividad de las Administraciones Públicas», debiéndose considerar que no se encuentra limitado al exclusivo ámbito del procedimiento administrativo de cuya regulación se ocupa expresamente el Título VI «De las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo».

8.^a) No queda acreditado en el expediente que las empresas participantes en los proyectos realizados por organismos intermedios tienen la consideración de PYME; así en los expedientes PAPI-05-0338, COPF-05-0076, REDI-02-0218, INFO-03-0104, INFO-03-0247 y REDI-04-0233, no se aporta ninguna

⁸⁴ Artículo 10.4 de la Orden de 12 de septiembre de 2001 -4 años en el caso de inversiones en equipos informáticos- y artículo 24.7 de la Orden de 24 de mayo de 2005.

⁸⁵ Artículo 30.4 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, que establece que «Los Estados miembros comprobarán que sólo se garantice la participación de los Fondos en una operación si esta no sufre ninguna modificación importante durante cinco años a partir de la fecha de la decisión de la autoridad nacional competente o de la autoridad de gestión sobre la contribución de los Fondos...».

⁸⁶ El artículo 25.1 de la Orden de 24 de mayo de 2005 da al beneficiario un plazo de 3 meses, desde la finalización de las actuaciones incentivadas, para presentar la justificación. Con anterioridad a dicha Orden, dicho plazo se recogía, junto con el plazo de ejecución, en la resolución de concesión de la ayuda.

⁸⁷ Suma de los plazos de todas las prórrogas concedidas.

documentación acreditativa. En los expedientes REDI-02-0182, SCAL-04-0382, INFO-02-0383, REDI-04-0159, SCAL-05-1126, INFO-02-0414, PAPI-05-0853, REDI-05-0182, PAPI-05-0854, PAPI-03-0158, INFO-04-0194 y SCAL-03-1039 se incluye información sobre el tipo de entidad y número de empleados, pero no sobre el volumen de negocios y la cifra de balance anual, necesarios para la determinación del carácter de PYME. En el expediente SCAL-04-2327 se justifica mediante una declaración del organismo intermedio. No obstante, la deficiencia aquí señalada, aunque debe corregirse, es de carácter meramente formal: no dejar constancia en los expedientes de la condición de PYME de las empresas participantes en los proyectos. Ello no supone afirmar que carezcan de esa condición, considerándose por el contrario que esto es muy poco probable atendidas las condiciones concurrentes.

9.^a) IDEA no publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la concesión de ninguna de las ayudas de las convocatorias de 2001 a 2004, resueltas al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2001 —expedientes SCAL-04-0382, SCAL-03-0621, INFO-02-0383, REDI-04-0159, INFO-02-0414, REDI-02-0218, PAPI-03-0158, INFO-04-0194, INFO-03-0104, INFO-03-0247, SCAL-03-1039, REDI-02-0182, SCAL-04-2327, REDI-04-0233 y PAPI-05-0338—, alegando que las bases reguladoras no lo establecían. No obstante, el artículo 109⁸⁸ de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, añadido por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, establece la obligatoriedad de la publicación en el BOJA de las subvenciones concedidas. Este artículo tiene un segundo párrafo, que se deroga en diciembre 2004, según el cual «No será necesaria la publicidad en aquellas subvenciones cuya cuantía no supere la cifra que establezcan las Leyes anuales del Presupuesto, así como en aquellas que afecten a un gran número de beneficiarios». Como se ha indicado, en todo el periodo de vigencia del Plan se aprobaron 2.511 expedientes.

10.^a) En la resolución de concesión de la ayuda y notificación de la misma de todos los expedientes examinados, excepto PAPI-03-0158, PAPI-05-0853, PAPI-05-0854, PAPI-06-1515 y PAPI-06-1557, no se menciona la cofinanciación europea, lo que supone el incumplimiento de la disposición 6.4 del Anexo del Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, que establece que en las notificaciones de concesión de ayudas a los beneficiarios se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda⁸⁹.

11.^a) En ocho de los 22 expedientes examinados —SCAL-04-0382, PAPI-05-0853, REDI-05-0182, PAPI-05-0854, PAPI-03-0158, INFO-04-0194, INFO-03-0104, e INFO-03-0247— la colaboradora externa es la misma, la empresa consultora AC&G, SA. En los expedientes PAPI-05-0853, REDI-05-0182, PAPI-05-0854, aprobados con posterioridad a la LGS, las otras dos ofertas presentadas para dar cumplimiento al artículo 31.3 de la LGS, corresponden a las mismas empresas, Design Meeting Point SA y Five Sigma SA, empresas con administradores comunes. Además, en el expediente PAPI-05-0854, estas dos ofertas son de fecha posterior a la firma del contrato con el adjudicatario, AC&G.SA.

En los extractos bancarios que se acompañan como justificación del pago de las facturas 150/2005 y 161/2005 emitidas por la consultora AC&G, SA, incluidas en el expediente INFO-04-0194, cuyo beneficiario es la UPTA, aparecen, además de los cargos de los cheques con los que se satisfacen estas facturas y de otros movimientos, dos abonos de 45.537,25, y 31.048,13 euros, ambos de noviembre de 2005, correspondientes a dos transferencias de AC&G, SA a favor de la UPTA. En el expediente SCAL-04-0382 del mismo beneficiario se incluye un extracto bancario como justificación del pago de una factura de otra empresa, en el que aparece, además del cargo del recibo con el que se satisface esta factura, un abono de 32.596,00 euros, de fecha 2/12/2005, correspondiente a una transferencia de AC&G, SA a favor de la UPTA, y otro extracto, justificativo del pago de la factura 398/2006 emitida por AC&G, SA, en el que junto al cargo del cheque con el que se paga esta factura y de otros movimientos, figura un abono de 46.864,00 euros, de julio de 2006, correspondiente a una transferencia de AC&G, SA a favor de la UPTA.

Solicitada aclaración y documentación sobre el motivo por el cual el colaborador externo efectúa ingresos al beneficiario, en ocasiones, de manera simultánea al pago por éste de las facturas

⁸⁸ Dicho precepto añade que «A tal efecto, las Consejerías, organismos autónomos y demás entidades públicas concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención».

⁸⁹ El artículo 22.3 de la Orden de 24 de mayo de 2005, recoge esta obligación en términos similares; sin embargo, la Orden de 12 de septiembre de 2001 no establecía nada al respecto.

correspondientes, la UPTA declara que «las cantidades ingresadas en las cuentas bancarias de UPTA provienen de la devolución por los servicios que, pagados a cuenta, finalmente la consultora no pudo alcanzar en la realización de las actividades acordadas en el acuerdo de colaboración⁹⁰ entre ambas entidades.»

Según la UPTA «Esta devolución de cantidades fue realizándose a través de determinadas facturas rectificativas que a lo largo de varios meses próximos en el tiempo (conforme fueron cuantificados), se fueron satisfaciendo en concepto de devolución de cantidades entregadas para la captación de trabajadores autónomos que preveía el acuerdo. Las cantidades a devolver fueron objeto de negociación entre las partes de conformidad con los resultados que las partes consideraron en común obtenidos.»

No se ha aportado, sin embargo, copia del indicado acuerdo ni del resultado de la negociación con la consultora ni de las facturas pagadas a cuenta; y de tales facturas rectificativas, únicamente, se aporta una de ellas, por importe de -46.864,00 euros, importe coincidente con el del ingreso de julio de 2006, en la que, sin embargo, no se hacen constar los datos identificativos de la factura rectificativa, exigidos en el artículo 13.4 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, en su redacción dada por el Real Decreto 87/2005, de 21 de enero. Respecto a los otros tres ingresos se indica que las facturas rectificativas correspondientes no han podido ser localizadas debido a los cambios de domicilio de la UPTA. Asimismo, se indica que «probablemente ya efectivamente no se posee (esta documentación), pues ha transcurrido el plazo legal previsto para la custodia de la documentación contable». Hay que indicar que, de acuerdo con el artículo 30.1 del Código de Comercio, ésta se conservará durante seis años, por lo que los documentos relativos al año 2005 deberían conservarse hasta finalizar el año 2011.

Como justificación adicional se aportan distintos documentos relativos a las dos asociaciones constituidas: Estatutos, escritura pública de concesión de poderes, resolución de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o en el de la Comunidad de Madrid.

Hay que indicar además que no se ha podido determinar si estos ingresos han sido los únicos percibidos por la UPTA, de este u otros contratistas, debido a que los extractos examinados son sólo aquellos que se han adjuntado para justificar los pagos correspondientes a los gastos subvencionados, no la totalidad de ellos.

12.^a) En los expedientes INFO-02-0383, COPF-05-0076, INFO-02-0414, REDI-02-0218, REDI-02-0182, SCAL-04-2327, REDI-04-0233, PAPI-06-1515, PAPI-06-1557 no se ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación del beneficiario de reflejar la financiación por parte del FEDER, la Junta de Andalucía y el MITYC o MEH en todas las manifestaciones de difusión de las medidas y proyectos contenidos en el Plan —excepto en el COPF-05-0076 con respecto al MITYC— exigido en los artículos 12.6 del RD 582/2001, 13.5 de la Orden de 12 septiembre de 2001, 24.5 de la Orden 24 de mayo de 2005, 46 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 junio de 1999, y en la disposición 6.4 del Anexo del Reglamento (CE) n.º 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000. La Agencia IDEA no efectuó ninguna comprobación sobre las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos. El incumplimiento de la obligación del beneficiario de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones y actividades objeto de subvención establecida en el artículo 18.4 de la LGS es una de las causas de reintegro de la ayuda previstas en el apartado d) del artículo 37.1 de dicha Ley. El incumplimiento del beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión también está recogido como causa de reintegro de la ayuda en el artículo 27.1.d) de la Orden de 24 de mayo de 2005.

13.^a) En los expedientes SCAL-04-0382, SCAL-03-0621, PAPI-03-0158, INFO-04-0194 y INFO-03-0104 la parte específica de las ayudas blandas se ha subvencionado con intensidades del 65%, 60%, 81,34%, 60% y 85%, respectivamente, superando el 50%, lo que implica la aplicación de las condiciones de la norma de «mínimis» conforme establece el artículo 6.1 del Real Decreto 582/2001; no obstante, la Agencia IDEA no ha acreditado los controles que exigen su aplicación. La Agencia IDEA no tiene en funcionamiento un procedimiento específico para controlar las ayudas sometidas a la norma «mínimis»; el control, según manifiesta la Agencia, queda enmarcado dentro del procedimiento general de control de la concurrencia de otras ayudas, con la firma del beneficiario de la «Declaración Expresa Responsable» sobre la obtención de otras subvenciones para el proyecto. Este tipo de control no es suficiente para

⁹⁰ Dicho acuerdo según la UPTA tenía tres líneas estratégicas de actuación: La consolidación de organizaciones regionales de UPTA en las provincias en las que AC&G estaba instalada, a través de la captación de autónomos como asociados de UPTA; la creación de una plataforma sectorial de trabajadores autónomos relacionados con el alojamiento y el turismo rural en España; y la creación de una plataforma dirigida al colectivo de mujeres autónomas y emprendedoras de la Comunidad de Madrid.

garantizar el cumplimiento de la norma «mínimis» dado que ésta no se refiere a un sólo proyecto sino a las ayudas concedidas a un mismo beneficiario en el transcurso de tres años, con independencia del proyecto de que se trate, según estipula el artículo 2, apartados 2 y 3 del Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

14.ª) En los expedientes revisados que incluyen gastos de viajes entre los conceptos financiados (SCAL-03-0621, PAPI-05-0338, REDI-04-0159, COPF-05-0076, INFO-02-0414, REDI-02-0218, PAPI-05-0854, PAPI-03-0158) se pudo comprobar que sólo se aceptaron aquéllos cuya justificación se presentó conforme a la documentación detallada en sus manuales de procedimiento⁹¹. No obstante, se echa de menos un certificado del organismo intermedio que acompañe a dicha documentación mediante el cual se acredite la relación entre los viajes realizados y el proyecto subvencionado.

15.ª) La Comisión Mixta paritaria del MITYC y la Agencia IDEA realiza con gran retraso las propuestas de concesión de ayudas de algunos de los proyectos regionales de la convocatoria de 2005 presentados con anterioridad al 18 de febrero de 2005 –fecha a partir de la cual la LGS es de aplicación directa–, que se acogen a la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de septiembre de 2001. La Comisión Mixta en la que se propone la concesión de ayudas a estos proyectos se realizó el 13 de julio de 2006, es decir casi un año y 5 meses después de finalizar el plazo de solicitud, según se refleja en su correspondiente acta.

16.ª) En la documentación justificativa de los expedientes de 2005 y 2006 cuyo beneficiario es un organismo intermedio no se acredita el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aportados al proyecto por parte del beneficiario, ni que dicha aportación fue, como mínimo, del 25% de la inversión libre de todo incentivo⁹², ni, salvo en uno de los expedientes, los importes financiados por las PYME participantes en el proyecto, a los que se refieren los artículos 4.1 y 6.2.b) del Real Decreto 582/2001. De la información contenida en los expedientes se deduce que las PYME participantes en los proyectos no financian cantidad alguna del proyecto, siendo los propios organismos intermedios los que deben asumir, con la ayuda de la subvención, la financiación del proyecto. Esta situación resulta incongruente a la vista de la escasa capacidad financiera de algunos de estos organismos intermedios, puesta de manifiesto en la documentación contable aportada.

B) Observaciones particulares de los expedientes examinados

1.ª) En el expediente REDI-02-0218 la resolución de concesión recoge el presupuesto global y la intensidad aprobada sin distinguir las intensidades correspondientes a las bases subvencionables por conceptos reflejadas en el informe técnico.

Este expediente fue objeto de revisión, a efectos de la obtención de los fondos FEDER con posterioridad a su pago al beneficiario. Como consecuencia de esta revisión se «descertificaron» todos los gastos indirectos, por 83.417,34 euros, y los de viajes, por 15.213,70 euros, al no poder establecerse para estos últimos su relación con el proyecto⁹³.

El beneficiario presenta la justificación de las colaboraciones externas el 15 de noviembre de 2004 y de los gastos de personal y viajes el 17 de febrero de 2005, superando el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda —30 de junio de 2004—. La referencia en las alegaciones al Reglamento de la LGS no resulta adecuada, habida cuenta de que la entrada en vigor de éste es muy posterior a la de los hechos aquí descritos. En todo caso, estos retrasos superan los cuatro y los siete meses, respectivamente. Respecto a los gastos indirectos, hay que indicar que el beneficiario presentó como documentación justificativa extractos de los libros mayores de las cuentas afectadas por dichos gastos, por un montante de 124.728,36 euros, documentos justificativos no contemplados en el artículo 12.1 de la Orden 12 de septiembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía; de

⁹¹ En caso de desplazamientos en vehículo propio, copias y originales del documento justificativo interno del viaje realizado y el importe del gasto; original y copia de los billetes utilizados en los desplazamientos, caso de medios de transporte ajenos, en los que se indique la persona que realiza el viaje –puede ser billete o tarjeta de embarque– y también será válido original y copia de factura emitida por la Agencia de Viajes en la que se indique el destino y la persona que realiza el viaje, con su correspondiente justificante de pago; en caso de alojamientos en hoteles, etc., original y copia de las facturas justificativas; en todos los casos se aportará también original y fotocopia de los documentos acreditativos del pago de dichas facturas/gastos.

⁹² A la que se refiere el artículo 5.4 de la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006.

⁹³ Por error se «descertificó» el importe total de la base subvencionable aprobada, en lugar del de la ayuda efectivamente pagada por este concepto, 4.710,44 euros.

este importe sólo se presentan facturas por 10.230,24 euros. Por ello, de acuerdo con la intensidad aprobada del 66,88%, se considera que se debería haber pagado por estos gastos 6.841,98 euros, importe inferior en 76.575,36 euros a los 83.417,34 euros abonados.

2.^a) En el expediente INFO-03-0247 el importe de la ayuda pagada es superior en 6.833,54 euros al que debería haberse satisfecho de acuerdo con la documentación justificativa aportada. De esta cantidad 1.978,46 euros son consecuencia de haberse aceptado gastos de personal por importe de 22.900 euros, superior en 2.473,09 euros a los 20.426,91 euros justificados documental⁹⁴ (estos gastos se aprobaron con una intensidad del 80%). El importe restante, 4.855,07 euros, resulta de comparar el importe de la subvención que corresponde -260.607,61 euros-, de acuerdo con las cantidades justificadas -459.278,56 euros-, con el de la subvención efectivamente pagada 265.462,68 euros.

3.^a) En el expediente PAPI-05-0338 el importe de la ayuda pagada era superior en 2.175,99 euros al que se debería haber satisfecho como consecuencia de haberse considerado los gastos de personal por cuantías superiores a las que correspondían según la documentación aportada. Los costes/hora utilizados por el beneficiario eran mayores que los que se derivan de los costes totales y de las horas establecidas según el convenio y los contratos. En 2005 el coste/hora efectivo real del único trabajador dedicado al proyecto fue de 11,34 euros; sin embargo, el beneficiario aplicó 27 euros/hora. En 2006, el coste/hora real resultó 11,73 euros para uno de los técnicos y 23 euros para el otro, siendo 30 euros/hora el que utilizó el beneficiario. Este expediente es un ejemplo del escaso rigor en la justificación de los gastos de personal, pues, solicitada aclaración sobre esta cuestión, se contesta que el error reside en el número de horas imputadas, modificando las inicialmente consideradas para que resulte la misma cantidad a percibir.

4.^a) En el expediente INFO-02-0383 el beneficiario justifica los gastos exclusivamente con un informe de auditoría, a pesar de que el artículo 12.1 de la Orden de 12 de septiembre de 2001 recoge que el abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, previa acreditación de los pagos realizados mediante la exhibición de las correspondientes facturas y justificantes, y comprobación de su ejecución acreditada mediante informe y certificación suscrita por un técnico de dicha entidad pública y visado por el Gerente Provincial. Solicitados dichos justificantes, el gestor no los aportó, alegando que se aceptó la presentación de un informe de auditoría como medio de justificación atendiendo a las normas reguladoras del Instituto como órgano gestor de los incentivos referidos y las hojas de instrucciones proporcionadas a los beneficiarios para facilitar la justificación —Normas específicas de las líneas de ayudas para la ejecución de la Subvención Global de Andalucía 2000-2006, publicadas el 15 de mayo de 2001 y el documento interno, denominado «proceso de cumplimiento de condiciones» en el que se define el procedimiento de justificación/cumplimiento de condiciones de las ayudas ordinarias del Instituto de Fomento de Andalucía—. Este Tribunal considera que las normas alegadas no son aplicables al régimen de ayudas del PCCP 2000 2006 por ser contrarias a la Orden de 12 de septiembre de 2001, si bien debe subrayarse que la posibilidad de justificar los gastos mediante informes de auditoría se recogió con posterioridad en el Reglamento de la LGS.

5.^a) En el expediente SCAL-03-0621 la resolución de concesión de la ayuda establece que el organismo intermedio deberá acreditar la certificación en la Norma ISO: 9000 en 70 PYME. De acuerdo con la documentación justificativa obrante en el expediente fueron 73 las PYME que participaron en el proyecto, de las que 26 PYME no presentan la certificación requerida sino un certificado acreditativo de que su sistema de gestión ha sido auditado y encontrado conforme con las exigencias de la Norma y que su certificación está en proceso de emitirse, a pesar de haberse concedido para su justificación 16 meses y medio adicionales a los 12 meses y medio inicialmente aprobados.

6.^a) En los expedientes INFO-03-0104 y COPF-05-0076 no se acreditan los criterios que se han utilizado para considerar que el coste de las actuaciones de tipo genérico de los proyectos superen el 50% del gasto subvencionable, circunstancia que excepcionalmente admite el artículo 4.2 del Real Decreto 582/2001.

7.^a) No obra en el expediente PAPI-05-0853 el informe de comprobación de inversiones, emitido por expertos independientes inscritos en el ROAC, según establece el artículo 25.8 de la Orden de 24 Mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, obligatorio cuando

⁹⁴ El beneficiario presentó una relación de gastos de personal por importe de 23.750,40 euros, a la que se hace referencia en las alegaciones, superior a los 22.900 aprobados como base subvencionable para este tipo de gastos, que fue la cantidad aceptada por IDEA, y a los 20.426,91 euros justificados mediante nóminas y liquidaciones de seguros sociales.

la incentivación sea superior a los 300.000 euros, como es el caso. El gestor indica que no se consideró necesario exigir tal informe debido a la escasa dificultad del expediente y el poco volumen de documentación a revisar, circunstancias no previstas en la norma citada.

8.^a) En el expediente SCAL-05-1126 el beneficiario incumple el artículo 25.10 de la Orden de 24 de mayo de 2005 y 31.3 de la LGS, al contratar las colaboraciones externas por importe superior a 12.000 euros y no aportar más oferta que la presentada por la empresa consultora que realiza el servicio y no constar en el expediente el informe que justifique la no solicitud de las 3 ofertas que exige dicho precepto. En relación con las alegaciones, hay que indicar que las colaboraciones externas se prestan por la misma consultora a todas las PYME participantes en el proyecto por un importe conjunto de 838.007,20 euros, que es satisfecho por el Organismo intermedio beneficiario de la subvención al que la consultora gira las facturas.

II.2.3.3. Aragón

La gestión del PCCP 2000-2006 en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el control, el seguimiento de los proyectos aprobados y el pago de la ayuda corresponde a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa⁹⁵ (DGIPYME) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, según establecen las Órdenes⁹⁶ de este Departamento, por las que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas de cada año, dictadas en aplicación del artículo 10 del Real Decreto 582/2001, de 1 de junio.

La Comunidad Autónoma de Aragón en términos de fondos FEDER se encuentra fuera de las regiones Objetivo 1, por lo que los fondos transferidos con cargo a los créditos de la DGPYME son totalmente estatales, no se le adelantan fondos FEDER ni en consecuencia se certifica gasto elegible para obtener dichos fondos. El importe pagado a los beneficiarios del Plan y justificado a la DGPYME, 22.927.717,03 euros, supone el 5% del total justificado por las CCAA, y corresponde a 1.051 expedientes. Los principales beneficiarios de las ayudas han sido el Instituto Tecnológico de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, con 26 expedientes aprobados y ayudas satisfechas por importe de 5.160.601 euros, lo que supone el 22% del total satisfecho en el PCCP por la Comunidad Autónoma de Aragón. Como resultado de la revisión efectuada, que incluye la de los 11 expedientes seleccionados, por un total de 3.342.509,43 euros, detallados en el anexo 7 con la codificación utilizada por la DGPYME del MICYT, se realizan las siguientes observaciones de carácter general y particulares de los expedientes examinados:

A) Observaciones de carácter general

1.^a) Aragón adapta la normativa regional del PCCP a la LGS casi un año más tarde del plazo establecido en la LGS mediante la Orden de 11 de noviembre de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio 2006, y en la que establece el régimen de la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión y determina los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

En 2006, a diferencia de los años anteriores, todas las solicitudes presentadas conforme a la Orden de convocatoria de ayudas del PCCP para dicho año son evaluadas de forma conjunta en un procedimiento único, lo que se refleja en el Acta de la Comisión Mixta de 31 de mayo de 2006; sin embargo, no se determina la prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con la puntuación obtenida al evaluar los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos, lo que cuestiona la aplicación efectiva del régimen de concurrencia competitiva descrito en el artículo 22.1 de la LGS.

Todas las alegaciones que se realizan argumentando que los incumplimientos descritos no son tales al no ser contrarios a las bases reguladoras y a la convocatoria de las ayudas de 2005, aprobadas mediante la Orden de 31 de enero de 2005, se consideran infundadas al ser de aplicación directa la LGS,

⁹⁵ Así denominada a partir de 2004. En 2002 y 2003 era la Dirección General de Industria y, en 2001, la Dirección General de Industria y Comercio, dependientes del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, que en 2004 pasa a denominarse Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

⁹⁶ Órdenes del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo (Turismo), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME para el período 2001-2006 y se efectúan las convocatorias anuales, de 2 de Julio de 2001, 8 de mayo de 2002, 23 de enero de 2003, 27 de enero de 2004, 31 de enero de 2005 y 11 de noviembre de 2005.

recogida en su Disposición Transitoria Primera, que determina que «Si en el plazo señalado en el apartado anterior (un año a partir de la entrada en vigor de esta ley —19 de febrero de 2005—) no se procediera a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta ley será de aplicación directa». Además, no pueden ser aceptados determinados contenidos de una norma, aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la LGS, aunque sea dentro del periodo transitorio, que se opongan a ella.

2.^a) La normativa regional no obliga al beneficiario a presentar todos los justificantes de gastos realizados relativos a los gastos de personal y los gastos indirectos.

Las Órdenes de bases reguladoras y convocatorias contemplan que «Los acuerdos aprobados por la Mesa de Directores Generales o por la Comisión Mixta de Evaluación serán documento suficiente para la justificación de los gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto» y que «Los gastos indirectos (...) se entenderán justificados con los gastos directos de personal técnico del organismo intermedio».

Por otro lado, las Normas generales para el abono de subvenciones indican en el punto 9 que en el caso de que se haya incluido en la base subvencionable el concepto de gastos de personal el beneficiario debe aportar certificación del organismo intermedio «sobre los gastos de personal interno, e indirectos, dedicados al proyecto (con mención de personas, su función en el proyecto, horas de dedicación y coste/hora). Deberá adjuntarse copia del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de cada una de las personas y documentos TC1 y TC2 del primer y último mes del periodo de realización del proyecto». Dichas Normas son notificadas al beneficiario junto con la concesión de la ayuda.

De esta forma, la regulación aprobada de las ayudas del PCCP para los ejercicios 2005 y 2006 por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón incumple lo previsto por la LGS, de aplicación directa desde el 19 de febrero de 2005, que en su artículo 30, de carácter básico, establece la rendición de la cuenta justificativa como acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Por otro lado, la no exigencia de la totalidad de los justificantes de los gastos incurridos por el beneficiario en la realización del proyecto subvencionado, prevista en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas del PCCP, ejercicios 2004 y anteriores, si bien no contradice norma básica alguna, no constituye un sistema de justificación en que se garantice adecuada y suficientemente la realización del gasto en el proyecto subvencionado.

Como consecuencia de lo anterior, en cuatro de los expedientes examinados los gastos de personal se justifican mediante nóminas y documentos TC1 y TC2 de sólo dos meses (generalmente, el primero y el último) en lugar de aportar esta documentación referida a todo el periodo al que corresponden. Respecto de estos cuatro expedientes se solicitó a la DGIPYME el envío de las nóminas y de los documentos TC no incluidos en la justificación, sin que haya sido aportado ninguno de estos documentos.

En el expediente REDI-05-0183 los gastos de personal —58.438,29 euros, de los que se subvencionan 46.750,63 euros— corresponden a los trabajos realizados por 5 trabajadores del organismo intermedio relacionados con el proyecto subvencionado, de enero de 2006 a abril de 2007. En el expediente REDI-05-0148 los gastos de personal —94.420 euros, que se subvencionan en 75.536 euros— corresponden a los realizados por 4 trabajadores del Instituto Aragonés de Fomento, que es el organismo intermedio, dedicando 4.580 horas en 2005. En el COPF-05-0089 los gastos de personal —7200 euros subvencionados en 3.600 euros— corresponden a un trabajador del organismo intermedio que dedica 450 horas al proyecto entre enero de 2005 y mayo de 2007. En el expediente REDI-04-0184, aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la LGS, los gastos de personal —49.447,5 euros subvencionados en 39.558 euros— corresponden a los de cuatro trabajadores del Instituto Aragonés de Fomento, que dedican en total 3.700 horas en todo el año 2004.

3.^a) Ninguno de los expedientes examinados que contienen gastos indirectos como gastos subvencionables, excepto el COPF-05-0089, incluyen los justificantes de estos gastos, debido a que las diferentes órdenes por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del PCCP y se efectúan las convocatorias anuales expresamente determinan que «los gastos indirectos (...) se entenderán justificados con los gastos directos de personal técnico del organismo intermedio».

Por lo que se refiere a los expedientes aprobados tras la entrada en vigor de la LGS, esta práctica no está en sintonía con el contenido los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la LGS, que establecen la obligación de rendir la cuenta justificativa junto con los justificantes del gasto realizado y que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Además, los gastos indirectos se imputan en un tanto alzado de los gastos del personal técnico, lo que supone también el incumplimiento

del artículo 31.9 de la LGS. En el cuadro siguiente se relacionan los expedientes examinados que se encuentran en esta situación.

Número de expediente	Gastos de personal técnico	% Gastos de personal técnico	Base subvencionable	% Intensidad	Pago realizado
PAPI-05-0737	123.619,17	22,66	⁽¹⁾ 28.020,00	90,00	25.218,00
REDI-05-0183	58.438,29	30,00	17.531,47	80,00	14.025,18
REDI-05-0148	94.420,00	30,00	28.326,00	80,00	22.660,80
COPF-05-0089	7.200,00	25,00	1.800,00	30,00	540,00

(1) Existe una pequeña diferencia de 8,35 euros

Respecto a los expedientes aprobados antes de la entrada en vigor de la LGS hay que indicar que esta regulación no ofrece garantías de la realización total del gasto en el proyecto subvencionado. Los expedientes examinados afectados por esta circunstancia se recogen en el siguiente cuadro.

Número de expediente	Base subvencionable	Pago realizado
PAPI-03-1357	31.584,63	28.426,17
PAPI-04-0877	15.000,00	13.500,00
REDI-04-0184	14.834,25	11.867,40
INFO-04-0199	8.246,55	6.597,24

4.^a) No se acredita que la intensidad de la ayuda propuesta por la Comisión Mixta de Evaluación se haya fijado de acuerdo con los criterios de evaluación de las solicitudes, tal y como establece el artículo 19.1 de las Órdenes de convocatoria de las ayudas para los años examinados en la muestra –2003, 2004 y 2005—. Ello se debe a que ni en las Actas de la Comisión Mixta que proponen las ayudas ni en los informes técnicos de evaluación de las solicitudes hay constancia del empleo de los criterios de evaluación de los proyectos enumerados en el artículo 18.2 de dichas Órdenes, con lo que no queda acreditada la relación entre la valoración del proyecto y la intensidad de la ayuda propuesta. En las Actas de la Comisión Mixta se indica que los proyectos fueron analizados, debatidos y evaluados, sin aportar informe alguno que lo acredite. Por su parte, los informes técnicos de evaluación de las solicitudes, en muchas ocasiones sin firmar, describen el proyecto presentado y proponen la intensidad de la ayuda y la base subvencionable, distinguiendo esta última en genérica y específica, pero sin explicar su cálculo, y sin dejar constancia de que se hayan tenido en cuenta los criterios de evaluación de los proyectos contenidos en las Órdenes de convocatoria de las ayudas.

5.^a) La notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario se realizó, en la mayoría de los casos, con retraso respecto del plazo establecido —tres meses desde la presentación de la solicitud— en el artículo 22.1 de las diferentes Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del PCCP y se efectúan las convocatorias anuales —PAPI-05-0737 (18 días), PAPI-04-0877 (14), REDI-05-0148 (18), REDI-04-0184 (42), INFO-04-0199 (49), PAPI-05-0753 (18), PAPI-05-0765 (18)—. En el expediente REDI-05-0021 la notificación de la concesión de la ayuda se cursa al beneficiario a los 17 días de haberse dictado la Orden de concesión, superando el plazo de diez días establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP-PAC.

6.^a) En tres expedientes el plazo de ampliación de justificación concedido supera el límite establecido en el artículo 49.1 de la LRJAP-PAC, que no puede ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido. Así, en el expediente PAPI-05-0737 se concede un plazo adicional de 11 meses, cuando el plazo inicial era de cerca 7 meses y medio; en el PAPI-03-1357 se conceden dos plazos de ampliación por un total de 17 meses, siendo el plazo inicial de 7 meses y medio; y en el REDI-05-0148 el plazo de ampliación concedido es de 9 meses, siendo el plazo inicial de 5 meses y medio.

7.^a) En los expedientes de la muestra examinada, excepto en los expedientes PAPI-05-0737, PAPI-03-1357, PAPI-04-0877, INFO-04-0199, PAPI-05-0753, no se ha podido comprobar el cumplimiento

por parte del beneficiario de la obligación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad al pago de la ayuda, exigida por el artículo 2 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se justifica sólo mediante declaración jurada del beneficiario firmada en la solicitud de la ayuda. El gestor de las ayudas alega que desde 2004 obtiene dicha información mediante procedimientos telemáticos habilitados con la Tesorería de la Seguridad Social y con la AEAT⁹⁷. No obstante, en los expedientes no obraba la documentación de la petición y recepción de los datos pertinentes, en contra de lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la AGE, añadido por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

8.ª) Excepto en cuatro de los expedientes examinados⁹⁸, no se ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación del beneficiario de reflejar la financiación por parte del MITYC (Secretaría General de Industria–DGPYME) y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón en todas las manifestaciones de difusión de las medidas y proyectos contenidos en el Plan, exigida en el artículo 12.6 del Real Decreto 582/2001 y en las propias Órdenes de concesión. Esto es especialmente importante para los expedientes examinados que fueron tramitados a partir de 2005, año en el que entra en vigor el artículo 18.4 de la LGS, de carácter básico, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas. El incumplimiento de este precepto es una de las causas de reintegro de subvenciones previstas en el artículo 37.1 de la LGS.

B) Observaciones particulares

1.ª) En los cuatro expedientes examinados en los que el beneficiario es el Instituto Tecnológico de Aragón, entidad de derecho público vinculada al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, existen importantes deficiencias, que se detallan a continuación.

En los expedientes PAPI–03–1357, PAPI–04–0877 y PAPI–05–0737 las solicitudes no van acompañadas de la memoria técnica que exigen las bases reguladoras. La descripción y objeto del proyecto —incorporación de manera definitiva del diseño industrial en sus métodos de gestión y en sus prácticas habituales cuando acometan en la empresa cualquier proceso de desarrollo de producto— se recoge de forma breve y genérica en el propio impreso de la solicitud, lo que impide conocer de forma pormenorizada su contenido para cada una de las PYME participantes. Tampoco se incluye, entre la justificación de los proyectos, un informe de resultados⁹⁹ ni ningún otro documento que recoja la evaluación del proyecto efectuada por la DGIPYME de Aragón. Solicitada aclaración sobre estas carencias, la DGIPYME de Aragón como contestación se limitó al envío de los catálogos del Programa Diseña, objeto de los proyectos subvencionados. Examinado el contenido de estos catálogos se observa que sólo 14 de las 27 PYME incluidas en el proyecto de 2003, 4 de las 13 en el de 2004 y 10 de las 21 en el de 2005, aparecen en dichos catálogos como empresas que han conseguido un desarrollo industrial de los productos.

En estos tres expedientes los importes de las ayudas finalmente satisfechas son superiores en 101.571,25, 125.112,01 y 137.349,10 euros, respectivamente, a los que se debería haber pagado de acuerdo con el desglose de los gastos del proyecto y con la justificación presentada, como se desarrolla a continuación.

La intensidad aplicada a los gastos de la parte específica del proyecto del expediente PAPI–05–0737 —únicamente, colaboraciones externas— se sitúa en el 90%, superando el límite de intensidad del 50%¹⁰⁰ establecido en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio. La base subvencionable aprobada de la parte específica ascendió a 407.652 euros, con lo que la ayuda concedida fue de 366.886,80 euros. La inversión aceptada por la DGIPYME fue 343.372,73 euros y la ayuda pagada 309.035,46 euros, superior en 137.349,10 euros al importe que debería haberse satisfecho de haberse aplicado sólo el 50% a la

⁹⁷ A la Tesorería de la Seguridad Social se solicita dicha información vía e-mail y se obtiene grabada en un CD-ROM. Con la AEAT, existe un Convenio de Colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, por el que se habilitó una aplicación informática elaborada por la AEAT que, a través de Internet, permite instrumentalizar las peticiones de información tributaria. Dicho procedimiento se canaliza mediante la Secretaría General de Industria del Gobierno de Aragón que, una vez que obtiene la información vía e-mail, la remitía tanto a la Dirección General de Industria y Apoyo a la PYME como a la Intervención Delegada del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

⁹⁸ PAPI-03-1357, PAPI-04-0877, REDI-05-0148 Y PAPI-05-0737.

⁹⁹ Las bases reguladoras sólo establecen que el beneficiario puede ser requerido a la presentación de este tipo de informes.

¹⁰⁰ Este porcentaje se puede superar cuando la ayuda no exceda de 13.000 euros por PYME, siendo de aplicación, en este caso, la norma de «mínimis». Esta situación no se produce en ninguno de los expedientes citados.

inversión aceptada. En contra de lo manifestado en las alegaciones, se considera que la potestad para fijar la intensidad de las ayudas, atribuida a las Comisiones Mixtas de Evaluación por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 27 de enero de 2004, se encuentra sujeta al límite establecido en el Real Decreto 582/2001.

PAPI-03-1357							
Presupuesto del proyecto	Orden de concesión de la ayuda		Certificación de pago Aragón		Según equipo fiscalizador		
	Base subvencionable	Ayuda aprobada	Base certificada	Pago realizado	Importe justificado	Importe a pagar	Exceso de Pago
Gastos Personal	49.100,00	44.190,00	106.370,16	95.733,14	49.100,00	44.190,00	51.543,14
Colaboraciones Externas	394.327,59	354.894,83	330.426,91	297.384,22	299.288,50	269.359,65	28.024,57
IVA	63.092,41	56.783,17	52.868,30	47.581,47	45.274,56	40.747,10	6.834,37
Gastos Indirectos	14.730,00	13.257,00	31.584,63	28.426,17	14.730,00	13.257,00	15.169,17
Total	521.250,00	469.125,00	521.250,00	469.125,00	408.393,06	367.553,75	101.571,25

Como se observa en el cuadro anterior en el expediente PAPI-03-1357 el beneficiario justificó 106.370,16 euros como gastos de personal, importe que fue aceptado por la DGIPYME de Aragón; sin embargo, esta cantidad es superior en 57.270,16 euros a la aprobada en la Orden de concesión de la ayuda, lo que implica que se han pagado en exceso por este tipo de gasto 51.543,14 euros, al subvencionarse estos gastos al 90%. Los gastos indirectos, al corresponder a un porcentaje respecto de los de personal, se encuentran igualmente sobrevalorados en 15.169,17 euros. A pesar de lo manifestado en las alegaciones, se considera que este cambio debería haber sido respaldado por la correspondiente resolución de modificación de concesión de la ayuda.

Respecto a los gastos por colaboraciones externas e IVA, que tenían aprobada una base subvencionable de 394.327,59 y 63.092,41 euros, respectivamente, la DGIPYME acepta como gastos justificados 330.426,91 euros por colaboraciones externas y 52.868,30 euros, por IVA, importes superiores en 10.039,07 y 4.217,85 euros, respectivamente, a los de los justificantes presentados por el beneficiario, sin que se haya podido determinar el motivo de este exceso. Además, entre los gastos justificados por el beneficiario¹⁰¹ se incluye también una factura de 16.199,34 euros, con 2.591,89 euros de IVA, cuyo pago no se encuentra acreditado, y dos facturas, por un importe conjunto de 4.900,00 euros y 784,00 euros de IVA, en las que el beneficiario del servicio prestado es una empresa que no tiene la condición de PYME exigida y que no figuraba como beneficiaria en la solicitud de ayuda, por lo que, por tanto, no deberían haber sido aceptadas como justificación. En contra de lo manifestado en las alegaciones estas tres facturas forman parte de los gastos aceptados como justificados por la DGIPYME.

En definitiva, en los gastos por colaboraciones externas e IVA el importe realmente justificado por estos conceptos asciende a 299.288,50 y 45.274,56 euros, respectivamente, por lo que se ha pagado ayuda en exceso en este tipo de gastos, que se subvencionan al 90%, por 28.024,57 y 6.834,37 euros, respectivamente, cuantías que añadidas a los excesos en gastos de personal y de gastos indirectos eleva la ayuda pagada en exceso correspondiente al expediente PAPI-03-1357 a 101.571,25 euros.

PAPI-04-0877							
Presupuesto del proyecto	Orden de concesión de la ayuda		Certificación de pago DGIPYME		Según equipo fiscalizador		
	Base subvencionable	Ayuda aprobada	Base certificada	Pago realizado	Importe Justificado	Importe a pagar	Exceso Pago
Gastos Personal	50.000,00	45.000,00	50.000,00	45.000,00	50.000,00	45.000,00	0,00
Colaboraciones Externas	327.154,94	294.439,45	327.154,94	294.439,45	288.669,84	189.210,80	105.228,65

¹⁰¹ 369.038,29 euros, 320.387,84 euros por colaboraciones externas y 48.650,45 por IVA.

PAPI-04-0877							
Presupuesto del proyecto	Orden de concesión de la ayuda		Certificación de pago DGIPYME		Según equipo fiscalizador		
	Base subvencionable	Ayuda aprobada	Base certificada	Pago realizado	Importe Justificado	Importe a pagar	Exceso Pago
IVA	52.344,79	47.110,31	52.344,79	47.110,31	42.624,09	27.226,95	19.883,36
Gastos Indirectos	15.000,00	13.500,00	15.000,00	13.500,00	15.000,00	13.500,00	0,00
Total	444.499,73	400.049,76	444.499,73	400.049,76	396.293,93	274.937,75	125.112,01

En el expediente PAPI-04-0877 los gastos por colaboraciones externas e IVA, que tenían aprobada una base subvencionable de 327.154,94 y 52.344,79 euros, respectivamente, como se recoge en el cuadro anterior, el beneficiario presenta facturas sólo por un total de 332.506,48 euros (289.823,13 se incluyen como colaboraciones externas y 42.683,25, como IVA). De este importe 1.153,29 euros corresponden a gastos de viaje, cuya justificación no debería haberse aceptado al no haber sido aprobados gastos de esta naturaleza; el IVA de estos gastos asciende a 59,26 euros, que tampoco deberían haber sido admitidos. Por ello, los importes que se consideran correctamente justificados por colaboraciones externas e IVA ascienden a 288.669,84 y 42.624,09 euros, respectivamente.

La DGIPYME argumenta que como las bases subvencionables por colaboraciones externas e IVA aprobadas eran de importe mayor que el de los gastos justificados por estos conceptos se trasladan a esas bases gastos de personal justificados en exceso. Hay que indicar que la ejecución debe ajustarse a la distribución acordada según la naturaleza de los gastos por la Orden de concesión de la ayuda, habida cuenta de que ni en las bases reguladoras ni en la propia concesión se establece la posibilidad de compensar unos conceptos con otros.

Además, se aplicó una intensidad del 90% a las colaboraciones externas e IVA en la parte específica del proyecto, superando el límite de intensidad del 50% establecido en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio. Por este motivo el importe a pagar, aplicando sólo el 50% a los gastos correctamente justificados asciende a 102.158,51 euros, que sumados al correspondiente a la parte genérica —172.779,24 euros— arroja una cifra total a pagar de 274.937,75, superior en 125.112,01 euros a la subvención efectivamente pagada al beneficiario. Como ya se ha indicado, en contra de lo manifestado en las alegaciones, se considera que la potestad para fijar la intensidad de las ayudas, atribuida a las Comisiones Mixtas de Evaluación, se encuentra sujeta al límite establecido en el Real Decreto 582/2001.

INFO-04-0199						
Tipo de gastos	Parte genérica		Parte específica		Total	
	Gasto justificado	Importe a pagar	Gasto justificado	Importe a pagar	Gasto justificado	Importe a pagar
Gastos de personal	50.000,00	45.000,00			50.000,00	45.000,00
Colaboraciones Externas	112.189,69	100.970,72	176.480,15	88.240,08	288.669,84	189.210,80
IVA	14.787,24	13.308,52	27.836,85	13.918,43	42.624,09	27.226,95
Gastos Indirectos	15.000,00	13.500,00			15.000,00	13.500,00
Total	191.976,93	172.779,24	204.317,00	102.158,51	396.293,93	274.937,75

Respecto del expediente INFO-04-0199 hay que indicar que la plataforma Web RYO (Recursos y Oportunidades TIC para las PYMES), objeto del proyecto subvencionado, ha tenido una escasa vida útil, habida cuenta de que, según la información facilitada por la DGIPYME, a finales de 2008, después de varios meses de inactividad en los accesos a los servidores, se dieron de baja los dominios utilizados. Su inversión, de 431.615,23 euros de gastos justificados —a los que han correspondido una ayuda de 266.611,93 euros—, ha resultado escasamente eficaz, de forma que el efecto en la mejora de las PYME resulta dudoso. En relación con lo indicado en las alegaciones respecto a que «en cuanto a las

incidencias detectadas ya se alegó debidamente en su día» hay que indicar que todas las incidencias reflejadas en el informe y no sólo las referidas a este expediente fueron puestas de manifiesto con anterioridad a la remisión del anteproyecto de informe a los responsables de la gestión para que fueran aportados los documentos o se hicieran las aclaraciones que se consideraran oportunos. Las incidencias aquí reflejadas se mantienen como consecuencia de que los indicados documentos y aclaraciones aportados en su momento y, en todo caso, en la fase de alegaciones, no se han considerado válidos para suprimir las incidencias reflejadas en el informe, como sucede en el presente caso.

Además, estos expedientes presentan otras incidencias que se reflejan en los puntos siguientes más las que se han recogido en las observaciones de carácter general. En conjunto el Instituto ha sido beneficiario de 15 expedientes, por un importe total de 2.625.324 euros, lo que representa algo más del 11% del total de las ayudas de Aragón.

2.^a) En los expedientes REDI-04-0184 y REDI-05-0148, cuyo beneficiario en ambos casos es el Instituto Aragonés de Fomento, ente público sujeto a derecho privado adscrito al Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Aragón, no se ha podido constatar el criterio utilizado para la calificación del gasto subvencionable por colaboraciones externas como específico del proyecto.

En ambos expedientes el proyecto es muy genérico, subvencionando actividades del Programa EMPRESA para los años 2004 y 2005, que forman parte de la actividad ordinaria del Instituto. En ninguno de los dos expedientes se ha podido constatar la realización del proyecto al no presentarse un informe de resultados¹⁰², ni la DGIPYME ha realizado una evaluación de las consecuciones de los proyectos, ni siquiera se ha podido establecer una relación clara entre la descripción del contenido de las facturas de los colaboradores externos y los gastos de los proyectos descritos en las memorias técnicas que acompañan a las solicitudes de las ayudas.

Además, estos expedientes presentan otras incidencias que se reflejan en los puntos siguientes más las que se han recogido en las observaciones de carácter general. En conjunto el Instituto ha sido beneficiario de 9 expedientes, por un importe total de 2.535.277 euros, lo que representa en torno al 11% del total de las ayudas de Aragón.

3.^a) En el expediente PAPI-05-0765 el beneficiario presenta parte de la justificación —97.713,46, de un total de 231.716,82 euros— una vez superado el plazo límite de justificación¹⁰³, sin que obre en el expediente la concesión de prórroga. La presentación de la cuenta justificativa fuera de plazo es un conducta calificada como de infracción leve por el artículo 56.a) de la LGS.

En el expediente REDI-05-0183 la justificación incluye dos facturas, de 2.760,20 euros y 1.251,90 euros, pagadas el 16 de julio de 2007, fecha posterior a la del límite establecido en la Orden de concesión de la ayuda —31 de mayo de 2007—.

4.^a) En los expedientes REDI-05-0183, REDI-05-0021 y PAPI-05-0753 se incumple el contenido del artículo 31.3 de la LGS, relativo a la solicitud de al menos tres ofertas de consultoras externas cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros, como consecuencia de no haberse adaptado la convocatoria al citado artículo de la LGS.

Ni en el primero de los expedientes, en el que se contrata con dos colaboradores por importe de 126.483 euros, ni en el tercero —tres colaboradores, por un total de 128.703 euros— el beneficiario indica motivo alguno de la ausencia de otras ofertas. En el segundo de ellos, en el que se contrata con 16 colaboradores —que facturan por más de 12.000 euros cada uno—, por un total de 489.960 euros, la justificación de la presentación de una única oferta se fundamenta en motivos no contemplados en la citada norma.

5.^a) Las Órdenes del Consejero de Industria, Comercio y Turismo del 23 de enero de 2006, por las que se conceden las ayudas relativas a los expedientes REDI-05-0183 y COPF-05-0089, no se publicaron en el Boletín Oficial de Aragón, incumpliendo lo establecido en el artículo 18.1 de la LGS, de carácter básico, que atribuye a los órganos administrativos concedentes la obligación de publicar en el diario oficial correspondiente las subvenciones concedidas.

6.^a) En los expedientes PAPI-05-0737, PAPI-03-1357, PAPI-04-0877, REDI-04-0184, e INFO-04-0199 no se presentan, junto con la solicitud de la ayuda, las facturas «pro forma» o presupuestos que se exigen en el artículo 16.3 y en los Anexos de las diferentes Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del PCCP y se efectúan las convocatorias anuales. Además, en los dos

¹⁰² Las bases reguladoras sólo establecen que el beneficiario puede ser requerido a la presentación de este tipo de informes.

¹⁰³ La remisión de esta justificación tiene fecha 21 de febrero de 2006, sin que aparezca registro de entrada. La fecha límite de justificación era el 31 de enero de 2006.

últimos expedientes citados tampoco se aporta la documentación relativa a la capacidad técnica y experiencia de las empresas que van a realizar las colaboraciones externas —en el primero de ellos sólo se nombran las empresas y el gasto aparece por el total sin detallar—.

II.2.3.4. La Rioja

La gestión del PCCP 2000–2006 en La Rioja la lleva a cabo la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante ADER, creada por la Ley 7/1997¹⁰⁴, de 3 de octubre. ADER es una entidad pública empresarial, prevista y regulada en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y adscrita a la Consejería de Industria, Innovación y Empleo. Se rige por el Derecho privado, salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 3/2003, en la LGP, y en su ley de creación¹⁰⁵.

De acuerdo con las competencias que le confieren los artículos 13.i), 38.1 y 4, y 40.1, del Reglamento de ADER, de 5 de mayo de 2000, su Presidente¹⁰⁶, mediante resolución de 24 de julio de 2001, aprobó las bases reguladoras de las ayudas del PCCP así como la convocatoria para 2001. Por resolución del Presidente de 11 de febrero de 2005 se aprueban unas nuevas bases reguladoras para adaptar su normativa a los requerimientos de la nueva LGS. Para el año 2005 se aprueban dos convocatorias de ayudas, para adaptarse, la segunda de ellas, a la LGS, mediante resoluciones de 30 de diciembre de 2004 y de 17 de febrero de 2005. En 2006 se aprueban también dos convocatorias de ayudas cada una de ellas con distintos plazos de solicitud, la primera —resolución de 28 de marzo de 2006— hasta el 31 de mayo de 2006, y la segunda —resolución de 28 de septiembre de 2006— hasta el 31 de octubre de 2006.

La Comunidad Autónoma de La Rioja no forma parte de las regiones Objetivo 1, por lo que no percibe fondos FEDER. El importe pagado a los beneficiarios del Plan y justificado a la DGPYME, 19.045.976,12 euros, supone el 4% del total justificado por las CCAA, y corresponde a 628 expedientes. Los principales beneficiarios de las ayudas han sido la Federación de Empresarios de La Rioja, con 14 expedientes aprobados y 3.596.088 euros de ayuda (19% del total), y la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja, con 9 expedientes y 3.071.165 euros (16% del total).

Como resultado de la revisión efectuada, que incluye la de los 6 expedientes seleccionados, por importe de 2.949.688,33 euros, detallados en el anexo 8, cabe señalar lo siguiente:

1.º) La adaptación de la normativa regional a la LGS se realiza en el plazo establecido en ella; sin embargo, en la práctica no se aplica correctamente el régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas, tal y como describe el artículo 22.1 de la LGS, habida cuenta de que en las Actas de la Comisión Mixta de 2005 y 2006 no se refleja la prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con la puntuación obtenida al evaluar los proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos.

2.º) Ni en las bases reguladoras ni en las convocatorias anuales de las ayudas del PCCP se recoge la previsión establecida en el RD 582/2001 de dar especial cobertura a los proyectos dirigidos a los colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias.

3.º) En general en los informes de valoración no se explica cómo se llega a la cifras de base subvencionable por conceptos a partir del presupuesto presentado por el solicitante de la ayuda.

Los informes de valoración de los proyectos presentados en los expedientes INFO–02–0512, PAPI–04–1336, PAPI–03–0572 y PAPI–03–0540 siguen los criterios contenidos en las bases reguladoras de las ayudas aprobadas en 2001, Anexo II, que remite a los establecidos por la Mesa de Directores Generales de 30 de enero de 2001. Sin embargo, esta evaluación en su concepción adolece de las deficiencias derivadas de ser una valoración exclusivamente cualitativa de dichos criterios —excelente, muy bien, bien, regular, mal—, sin ponderar la significación de cada uno de ellos y sin que exista una relación preestablecida entre la evaluación realizada y la intensidad de la ayuda propuesta. Los argumentos presentados en las alegaciones, relativos a la dimensión de la Comunidad y el consiguiente conocimiento y evaluación «in situ», no eximen a los responsables de la gestión de las ayudas de dejar

¹⁰⁴ Modificada en numerosas ocasiones por las leyes de Medidas Fiscales y Administrativas para 1998, 2001, 2004 y 2008.

¹⁰⁵ Artículo 2. Régimen jurídico de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Artículo redactado por el apartado segundo del artículo 25 de la Ley 10/2003, de 19 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

¹⁰⁶ Según su Ley de creación: «El Presidente de ADER será con carácter nato el titular de la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de promoción del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de la Rioja», y sus funciones se regularán reglamentariamente.

constancia documental de las actuaciones practicadas y de la justificación de las decisiones adoptadas. En cuanto a los informes de valoración de los proyectos presentados en los expedientes REDI-05-0724 y PAPI-06-1080, aprobados tras la entrada en vigor de la LGS, aunque incluyen los criterios y las ponderaciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas de 2005, tampoco se establece una relación entre la puntuación obtenida, resultado de la valoración, y la intensidad de la ayuda propuesta, ni se incluye información sobre la valoración de los servicios o bienes prestados por el organismo intermedio a las PYME participantes en el proyecto, ni la de cada PYME, que fue acordada por la Mesa de Directores Generales de 30 de enero de 2001.

4.º) En los expedientes PAPI-03-0540, PAPI-03-0572, PAPI-04-1336, y REDI-05-0724 la notificación de la concesión de la ayuda se cursa al beneficiario con un retraso de 15, 5, 8, y 30 días hábiles, respectivamente, respecto del plazo establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP-PAC —diez días desde que se dicta la resolución de concesión—. En el expediente PAPI-03-0540 la resolución de concesión de la ayuda y la notificación al beneficiario se realiza también con un mes y 4 días de retraso respecto del plazo establecido en las bases reguladoras de 2001. En el expediente REDI-05-0724, además, se supera en más de 6 meses el plazo para resolver y notificar previsto en las bases reguladoras y en el Anexo de la convocatoria de ayudas de 2005.

5.º) En tres de los seis expedientes examinados —PAPI-03-0572, REDI-05-0724 y PAPI-06-1080— la intensidad aplicada por colaboraciones externas en la parte específica del proyecto supera el límite de intensidad establecido en la normativa aplicable. La colaboradora externa es la misma en los tres expedientes, la empresa consultora AC&G, SA y, en los dos últimos¹⁰⁷, que tienen el mismo beneficiario —la Federación de Empresarios de la Rioja—, las otras dos ofertas presentadas para dar cumplimiento al artículo 31.3 de la LGS corresponden a las mismas empresas, Design Meeting Point, SA y Five Sigma, SA. Las tres empresas tienen administradores comunes.

La intensidad aplicada por colaboraciones externas en la parte específica del proyecto de estos tres expedientes se sitúa en el 80%, superando el límite de intensidad del 50%¹⁰⁸ establecido en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, y en la Base 4.3 de la resolución de 24 de julio de 2001 y de 11 de febrero de 2005 del Presidente de ADER, por las que se aprueban las bases reguladoras del PCCP en La Rioja.

Número de expediente	Base subvencionable	% Intensidad ayuda	Ayuda concedida	Inversión aceptada	Subvención pagada (a)	Subvención a pagar con intensidad 50% (b)	Exceso pago en subvención (a)-(b)
PAPI-03-0572	238.000	80%	190.400	238.000	190.400	119.000	71.400
PAPI-06-1080	288.000	80%	230.400	264.000	211.200	132.000	79.200
REDI-05-0724	419.000	80%	335.200	367.000	293.600	183.500	110.100

Según ADER, a principios del PCCP en las reuniones celebradas con el resto de CCAA, se decidió que dichos límites sólo operaban en el exceso del 50%, de forma que, con esta interpretación, no se vulneraría ese límite en estos tres expedientes. Sin embargo, no se ha aportado ninguna documentación, ni aún en la fase de alegaciones, que dé validez a estas consideraciones. Además, hay que tener en cuenta que el control realizado para comprobar que no se superaran los límites establecidos para las ayudas «mínimis»¹⁰⁹ se realiza basándose, exclusivamente, en la declaración jurada de ayudas que se exigen a las PYME y a través de un sistema de información que contiene sólo ayudas regionales.

Además, la documentación justificativa de los pagos efectuados por la Federación de Empresarios de La Rioja de las facturas emitidas por la consultora AC&G, SA en sus dos expedientes presenta ciertas peculiaridades, que se detallan a continuación.

Así, en el expediente PAPI-06-1080 el pago de las dos facturas expedidas por la consultora, de 334.080¹¹⁰ y 153.120 euros —parte específica y parte genérica, respectivamente—, ambas de 30 de

¹⁰⁷ En el expediente PAPI-03-0572, al ser anterior a la entrada en vigor de la LGS, no se presentan tres ofertas.

¹⁰⁸ Este porcentaje se puede superar cuando la ayuda no exceda de 13.000 euros por PYME, siendo de aplicación, en este caso, la norma de «mínimis». Esta situación no se produce en ninguno de los expedientes citados.

¹⁰⁹ La ayuda de «mínimis» concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un periodo de tres años.

¹¹⁰ El importe neto de esta factura, deducido el IVA, que no se considera subvencionable, es 288.000 euros, que coincide con el importe aprobado de base subvencionable. De este importe ADER sólo aceptó 264.000 euros, como se recoge en el cuadro

octubre de 2007, se acredita en un primer momento mediante dos transferencias, de 103.680 y 168.000 euros, de 13 de noviembre de 2007 y dos pagarés expedidos el 13 de noviembre de 2007 a favor de la consultora, de 115.200 y 100.320 euros, y con vencimiento el 15 de marzo de 2008. El plazo máximo de justificación, según la resolución de concesión de la ayuda, era el 14 de noviembre de 2007. A la vista de que los pagarés vencían en fecha posterior a este plazo, mediante resolución del Presidente de ADER, se concede una ampliación hasta el 17 de febrero de 2008 para justificar la realización efectiva de los pagos pendientes. Los pagarés finalmente no fueron pagados a su vencimiento y, en su lugar, se realizó una transferencia por importe de la suma de ambos, 215.520 euros, con fecha 6 de mayo de 2008, posterior al plazo ampliado, incluso posterior al del vencimiento de los pagarés.

En el expediente REDI-05-0724 el pago de las dos facturas expedidas por la consultora, de 486.040¹¹¹ y 178.640 euros —parte específica y parte genérica, respectivamente—, ambas de fecha 26 de noviembre de 2007, se justifica inicialmente mediante una transferencia a favor de la consultora de 100.688,02 euros, acreditada mediante justificante bancario, y de dos pagarés expedidos a favor de la consultora de 385.351,98 y 178.640 euros con fecha 5 de diciembre de 2007 y vencimiento el 15 de enero de 2008. Los pagarés finalmente no fueron pagados a su vencimiento y, en su lugar, se realizaron tres transferencias por importe de la suma de ambos con fechas 31 de enero y 4 y 10 de julio de 2008, dentro del plazo otorgado para justificar el pago de los gastos subvencionados.

6.º) En los expedientes PAPI-03-540 y PAPI-04-1336, que tienen como beneficiario a la misma PYME, las memorias de los proyectos no detallan su objeto, limitándose a indicar que se trata, en el primero de ellos, de «diseñar diferentes tipos de calzado, cuya vida sea de tres años, que con carácter general utilicen la suela denominada ADAPTACION», y, en el otro, de «diseñar líneas de producto cuya vida sea de tres años» incluidos en la moda casual, pero sin concretar, en ninguno de los dos, líneas de producto, modelos, etc. En cuanto a las memorias de resultados, a las que se refieren las alegaciones, hay que indicar que únicamente se ha aportado la correspondiente al segundo expediente, que ya se había examinado, y que no concreta los resultados obtenidos en relación con los proyectos subvencionados, conteniendo, básicamente, información sobre el comportamiento de las ventas de la PYME. Estas deficiencias suponen una limitación significativa para la verificación de la realización del proyecto. No obstante, en las facturas justificadas relativas a colaboraciones externas, que se ajustan al presupuesto contenido en la memoria, se concretan las líneas de producto diseñadas; asimismo, se han aportado archivos informáticos que incluyen fotos de diferentes modelos de calzado, pero sin que de manera expresa se establezca la relación de éstos con los proyectos subvencionados.

7.º) En los expedientes REDI-05-0724 y PAPI-06-1080 no se acredita por el beneficiario el criterio de imputación de los gastos indirectos aplicado, ajustado a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que determina la Base 14ª.10 de la resolución del Presidente de la ADER, de 11 de febrero de 2005, y el artículo 31.9 de la LGS. La base subvencionable aprobada para estos gastos en cada expediente fue de 1.500 euros y la ayuda de 1.200 euros. Como se ha puesto de manifiesto anteriormente (punto II.2.2.a), este defecto está generalizado y tiene su origen en la falta de adecuación y actualización de la normativa específica del PCCP a la normativa europea y la LGS, no siendo atribuible a los concretos actos de gestión de las ayudas.

8.º) En el expediente INFO-02-0512¹¹² hay dos empresas vinculadas¹¹³, ENIAC Sistemas informáticos, SA y KNET Comunicaciones, SL, participantes en el proyecto que actúan también como colaboradoras externas y que se prestan y facturan servicios mutuamente. Resulta poco creíble que estas

anterior.

¹¹¹ El importe neto de esta factura, deducido el IVA, es 419.000 euros, que coincide con el importe aprobado de base subvencionable. De este importe ADER sólo aceptó 367.000 euros.

¹¹² El proyecto tiene por título «Plan para la promoción de las tecnologías de la información en el pequeño y mediano comercio urbano y rural de La Rioja», como objeto facilitar al comercio riojano la incorporación a las nuevas tecnologías mediante la creación de las páginas Web de las empresas acogidas al proyecto o con ventas de sus servicios o productos «on line», y su beneficiario -como organismo intermedio- es la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja. A las empresas participantes (300 empresas) se les subvenciona «un 50% de la base imponible del gasto total del primer año, así como el 100% del IVA». La ejecución global del proyecto lo realiza una empresa seleccionada para ello, actuando como ejecutora operativa, consultora, prestadora de servicios tecnológicos y coordinadora de profesionales y empresas para aquellas partes del Plan que no puede cubrir ella misma, como en el caso de las dos empresas a las que se ha hecho referencia. Los términos y condiciones por los que la Cámara ofrece los servicios se formalizan en un contrato entre ésta y cada uno de los comerciantes, que deben efectuar el pago del 50% de la base imponible del coste de los servicios.

¹¹³ Los tres socios mayoritarios (96,72%) de la empresa ENIAC, Sistemas informáticos, SA, que a su vez son sus administradores solidarios, son propietarios del 35,70% del capital la empresa KNET Comunicaciones, SL, en la que han ostentado y ostentan puestos como el de consejero, consejero delegado o presidente.

empresas precisen de un colaborador externo —la otra empresa vinculada— para elaborar su propia página Web, teniendo en cuenta que facturan como colaboradoras externas en este proyecto 276.535,88 y 264.296,22 euros por prestar servicios similares a otras empresas. Como resultado de las operaciones realizadas entre estas empresas vinculadas, ENIAC paga 20.002,50 euros al organismo intermedio¹¹⁴ y cobra por los servicios prestados a KNET 52.080,52 euros. KNET paga 22.498,50 euros¹¹⁵ al organismo intermedio y cobra por los servicios prestados a ENIAC 46.289,80 euros.

Estas empresas se encuentran incluidas en epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que no se ajustan al que deberían tener por la actividad desarrollada como colaboradoras externas. Según la información aportada por las propias empresas, una de ellas se encuentra clasificada en los epígrafes 6592, 6594 —comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina; comercio al por menor de periódicos, libros, artículos de papelería—; sin embargo, según la misma información, la actividad de la empresa son «suministros informáticos, mantenimiento y desarrollo de software». La otra empresa se encuentra clasificada en el epígrafe 6592 y su actividad coincide con la del epígrafe, comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina.

II.2.3.5. DGPYME

El artículo 9.4 del RD 582/2001, de 1 de junio, regula el establecimiento de una reserva general de crédito no distribuido en origen para financiar proyectos de carácter «suprarregional» —proyectos promovidos por organismos intermedios en los que participan empresas de varias CCAA— ante la imposibilidad de establecer criterios a priori para la «territorialización» del presupuesto destinado a este tipo de proyectos. Durante el periodo 2001–2005 se estableció dicha reserva en origen para este tipo de proyectos, con cargo a la cual se han ido transfiriendo los créditos de los proyectos aprobados en Mesa de Directores Generales de la PYME a las CCAA a las que la Mesa encomendaba su gestión.

En 2006 se aprueba en Mesa de Directores Generales de la PYME que la gestión de los proyectos «suprarregionales» se realice directamente por parte de la DGPYME. Este cambio en el procedimiento habitual seguido en el PCCP se debe a la entrada en vigor de la nueva LGS, que establece entre los requisitos para la concesión de ayudas, la concurrencia competitiva y la existencia de crédito presupuestario en el momento de la convocatoria, condiciones que no podían cumplirse con el modo de gestión que se venía realizando, dándose el supuesto del párrafo segundo del artículo 86.1 de la LGP, y pasando, por ello, la competencia a ser estatal y la gestión centralizada para este tipo de proyectos. De esta forma, y con un ligero retraso respecto al plazo establecido por la normativa de subvenciones —19 de febrero de 2005— se aprueba la Orden ITC/593/2006, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras, se efectúa la convocatoria para 2006, y se regula el sistema de gestión centralizada de las ayudas para proyectos de carácter «suprarregional» del PCCP.

El ámbito de aplicación de dicha Orden es todo el territorio estatal. La DGPYME es competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de subvenciones, mientras que la Mesa de Directores Generales de la PYME eleva la propuesta de concesión al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas. La Orden establece la posibilidad de contar con entidades colaboradoras en la gestión de los proyectos, encargadas de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y de las funciones previstas en el artículo 15 de la LGS. Como consecuencia de ello, en junio y julio de 2006, se firman convenios de colaboración con las CCAA de Andalucía, Aragón, Cataluña, Valencia, Galicia, La Rioja y con DDI, SA (Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, SA), siendo esta última la encargada de gestionar los proyectos del resto de CCAA.

El importe transferido a DDI, SA supone casi el 50% del total de los fondos asignados a proyectos «suprarregionales» de 2006. La revisión efectuada se ha centrado en 5 expedientes gestionados por DDI, SA, cuyo detalle se recoge en el anexo 9, por importe de 1.620.209 euros, que representan el 16% de los pagos totales y el 8% del número de proyectos aprobados.

Revisados los convenios firmados con las entidades colaboradoras, en cuanto al contenido mínimo previsto en el artículo 16.3 de la LGS, y los expedientes de la muestra se deduce el cumplimiento, en general, de la normativa aplicable, en concreto la Orden ITC/593/2006, de 24 de febrero, así como las

¹¹⁴ 50% de 40.005 euros (39.905 euros factura de la empresa vinculada y 100 euros de la empresa seleccionada).

¹¹⁵ 50% de 44.997 euros (44.897 euros factura de la empresa vinculada y 100 euros de la empresa seleccionada).

instrucciones de justificación de dichos proyectos elaboradas por el gestor, salvo por los incumplimientos y deficiencias que se señalan a continuación.

1.º) Los convenios firmados con las entidades colaboradoras no recogen el contenido del apartado j) del artículo 16.3 de la LGS, que establece la necesaria inclusión en el texto del convenio de la «Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas».

2.º) Las reglas sobre estimación de los gastos indirectos y su justificación establecidas en la Orden ITC/593/2006¹¹⁶ no están en sintonía con su regulación en la LGS ni en la normativa comunitaria. En consecuencia, los gastos indirectos deberían haber sido incluidos de forma expresa en la correspondiente cuenta justificativa, en virtud de lo previsto en los artículos 14.1.b) y 30 de la LGS.

Como consecuencia de esta inadecuada regulación no se recaba toda la documentación justificativa que acredite la realidad de estos gastos, por lo que adolecen de una incorrecta justificación. Por este motivo fue necesario requerir esta documentación a los beneficiarios de los expedientes seleccionados, a través de la entidad colaboradora de las ayudas. Como consecuencia de la revisión efectuada cabe señalar que, si bien se aclaran los criterios de imputación de estos gastos, en la práctica totalidad de las facturas examinadas incluidas como documentación justificativa del expediente PAPI-06-0058, cuya ayuda por estos gastos ascendió a 2.595,20 euros, aparece impresa una diligencia en la que se hace constar que el documento se ha presentado como justificación para el abono de otra subvención nominativa, en concreto de la concedida por la Consejería de Educación y Ciencia de Asturias, sin que se haya podido conocer en qué cuantía estos gastos han sido subvencionados por dicha Consejería y, en consecuencia, si se cumple el artículo 19.3 de la LGS que dispone que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia –como ocurre en este caso–, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3.º) No se ha podido constatar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 46 del Real Decreto 2188/1995¹¹⁷, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la IGAE, de facilitar información a la IGAE sobre las subvenciones gestionadas del PCCP durante el ejercicio 2006. De acuerdo con el apartado 2.2 de la Orden Ministerial de 13 de enero de 2000 por la que se regula la remisión de información de subvenciones y ayudas públicas para la creación de la base de datos nacional a la que se refiere el citado artículo 46, dicha información será la referida a las operaciones realizadas durante cada trimestre natural a partir del primero de año de 2000, correspondientes a acuerdos de concesión realizados a partir de esa fecha.

4.º) A pesar de que una condición básica de los proyectos presentados por los organismos intermedios es que el proyecto se dirija a las PYME¹¹⁸, la DGPYME no exige la acreditación de tal condición en la fase de concesión de la ayuda, sino que la posterga al momento de su justificación, y se limita a la exigencia de una declaración firmada por el representante de la empresa en la que afirma cumplir dichos requisitos, sin que se haya establecido procedimiento alguno de comprobación de dichas declaraciones.

5.º) En ninguno de los expedientes revisados la evaluación de los proyectos se ajusta al procedimiento establecido en el apartado Undécimo.2 de la ORDEN ITC/593/2006, que exige considerar dos grupos para la valoración de los proyectos: «El primer grupo comprende condiciones que necesariamente deben cumplir los proyectos o el solicitante para que puedan seguir siendo valorados. El segundo grupo será el que asigne un valor al proyecto que le discriminará respecto al resto de proyectos». En su lugar, se valoraron en un mismo informe tanto las condiciones necesarias como los criterios de valoración. Además,

¹¹⁶ La Orden ITC/593/2006, de 24 de febrero, incluye en su apartado 8.2.b) entre los gastos subvencionables los gastos indirectos, que se estimarán «hasta en un 50 por ciento del coste del personal directamente aplicado al proyecto, siempre que sea considerado gasto subvencionable», y en el apartado decimocuarto, número 2, de la misma Orden, explica la forma de justificación «los gastos indirectos previstos en el apartado octavo.2.b) de esta Orden se entenderán justificados con la justificación de los gastos directos de personal técnico subvencionado del organismo intermedio».

¹¹⁷ Dicha obligación se incluye en el artículo 20 de la LGS y se desarrolla en la sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar del Reglamento de la LGS. En 2007 se aprueba la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la base de datos nacional de subvenciones regulada en el Reglamento de la LGS, que establece en su artículo 2 y para la AGE, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, la obligación de la remisión de la información con el contenido en dicha Orden referido a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2007. Hasta dicha fecha será de aplicación la disposición transitoria 3ª del Reglamento de la LGS, que remite al mencionado artículo 46 del RD 2188/1995, de 28 de diciembre.

¹¹⁸ El apartado Séptimo 1 de la ORDEN ITC/593/2006, establece que «Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de PYME que participarán en su formulación, ejecución o financiación en su caso...».

dicho Informe de evaluación no está firmado por el órgano evaluador y no acredita la asignación de las ponderaciones aplicadas a los criterios de valoración para obtener la puntuación definitiva.

6.º) Las memorias presentadas por los beneficiarios, dentro de la documentación que acompaña a la solicitud de la ayuda, no incluyen toda la información requerida en el Anexo III de la ORDEN ITC/593/2006. En general, dichas memorias carecen de la siguiente información: indicadores de ejecución del proyecto y resultados previsibles cuantificados con relación a los indicadores, la sostenibilidad del proyecto en 2–3 años, indicando el balance de costes e ingresos, y la identificación de las PYME participantes (número, nombre, sector de actividad, tamaño, distribución por CCAA, etc.).

II.2.4. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL PCCP Y SU EFICACIA

II.2.4.1. Análisis de la eficacia en la ejecución del Plan

Debido a las importantes limitaciones existentes, que se relacionan a continuación, y que afectan principalmente a la concreción de los objetivos y a la inadecuada formulación de indicadores, así como a la imposibilidad de utilizar métodos alternativos por carecer de la información necesaria, no es posible hacer una valoración sobre el grado de eficacia en la ejecución del PCCP 2000–2006. Las principales limitaciones han sido las siguientes:

1.º) El PCCP 2000–2006 no está formulado de manera que se concreten de forma precisa los objetivos finales y operativos, las medidas y las acciones necesarias.

En la Conferencia Sectorial en la que se aprueba el Plan no se establece de manera explícita cuáles son sus objetivos, limitándose a indicar, según aparece en el Acta de la reunión, que «se pretende, en estrecha colaboración con todas las CCAA: Fomentar el desarrollo y mejora de la competitividad de la PYME; abordar acciones menos generalistas y con una participación empresarial más directa en la elaboración y realización de los proyectos; y facilitar ayudas destinadas a aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente, y en consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, subvencionando proyectos que repercutan en bienes o servicios a las PYME, que deben estar identificadas.»

El Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, establece en su exposición de motivos que el PCCP contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las PYME, en el marco de una política orientada a consolidar el tejido empresarial español, aumentar la competitividad de la empresa, mejorar el medio ambiente, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Estos objetivos no se vinculan con objetivos anuales, ni con las líneas de actuación definidas; así por ejemplo, no existen líneas asociadas a la mejora del medio ambiente, aun siendo éste uno de los objetivos del Plan.

Las líneas de actuación se engloban en dos grupos básicos de medidas: sociedad de la información, para obtener la plena integración de las PYME en este campo; e Innovación en Técnicas Empresariales, a fin de incorporar una cultura de la innovación en este colectivo. Esta última medida se desarrolla a través de las siguientes líneas de apoyo: Diseño, Redes «interempresariales» de cooperación, Sistemas de calidad (no industrial), e Innovación de procesos.

2.º) Respecto a los objetivos y medidas del Programa Operativo hay que indicar que el PCCP 2000–2006 sólo es una de las actuaciones incluidas en el Programa Operativo para regiones Objetivo 1 de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo que, de acuerdo con el Complemento del Programa, se localiza en el eje 1. Mejora de la Competitividad y desarrollo del tejido productivo y en la medida 1.1. Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios. El eje 1 se califica como objetivo global y la medida 1.1 como objetivo específico y ambos se miden mediante indicadores de impacto, de realizaciones y de resultados. De acuerdo con el Complemento del Programa Operativo la dotación financiera de la medida 1.1 es de 2.350.665.600 euros de coste subvencionable. Sin embargo, esta cantidad no se desglosa para las diferentes actuaciones o planes que la integran, entre los que se encuentra el PCCP en la parte correspondiente a las CCAA consideradas regiones Objetivo 1, cuyos gastos certificados netos apenas han representado el 7% de esta dotación.

Los objetivos operativos definidos para las diferentes actuaciones incluidos en la medida 1.1 son ocho y, entre ellos, los especialmente asociados al PCCP son dos: el fomento de la consolidación y la competitividad de las PYME y el fomento del asociacionismo comercial, mejora de la competitividad del pequeño comerciante, modernización y mejora de su gestión. Las líneas de actuación del PCCP son

coherentes con los objetivos de la medida 1.1 y se engloban en dos grupos básicos de medidas: la plena integración de la PYME en la sociedad de la información, y la incorporación de técnicas empresariales innovadoras.

3.º) La DGPYME no definió para el PCCP ningún tipo de indicadores, utilizando sólo información financiera sobre la ejecución del propio Plan.

La DGPYME dispone de información obtenida de la base de datos del PCCP, que sólo permite realizar un seguimiento de la ejecución del Plan en términos financieros, pero no una valoración de la consecución de los objetivos. Esta información comprende los distintos estados de ejecución del Plan, distinguiendo por CCAA¹¹⁹, líneas de subvención y tipo de beneficiarios, entre otros, el número solicitudes, número de proyectos y cuantía de las subvenciones aprobadas en Comisión Mixta, número de proyectos y cuantía de las subvenciones pagadas, así como la información relativa a los proyectos certificados al FEDER. Esta información, en especial el nivel de ejecución de las ayudas por las CCAA en años anteriores, fue utilizada como base para la aprobación por la Conferencia Sectorial de la PYME de los criterios de distribución y el reparto del presupuesto anual entre las distintas CCAA.

4.º) Los indicadores establecidos para evaluar la consecución de los objetivos del Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo, además de no abarcar la totalidad del PCCP, en el caso de los indicadores de impacto establecidos para evaluar el grado de consecución del objetivo global del eje 1 y específico de la medida 1.1 no incorporan información correspondiente al PCCP; y respecto al resto de los indicadores de realizaciones y resultados se desconocen las cifras de las previsiones en la mayoría de ellos, al no aparecer desglosadas sus cuantías por órganos ejecutores, lo que impide establecer las de sus desviaciones.

El Programa Operativo no abarca la totalidad del PCCP, sino sólo la parte de las ayudas y proyectos certificados gestionados por CCAA consideradas regiones Objetivo 1 —Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla—La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Valencia, Ceuta y Melilla— y que además fueron certificados a la Dirección General de Fondos Comunitarios. En consecuencia, la información incluida en los indicadores sólo hace referencia a esa parte del Plan. Además, aunque los objetivos de la medida 1.1 contaban también con indicadores de impacto, como fueron el número de empleos creados y el número de empleos mantenidos, estos indicadores no incorporan datos del PCCP, sino de las otras actuaciones incluidas en la medida en cuestión. Por lo tanto, el Plan no contiene indicadores de impacto que midan sus efectos a largo plazo del PCCP del objetivo global de «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del tejido productivo».

Los indicadores definidos en la medida 1.1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios (FEDER)» para el seguimiento del PCCP son únicamente de realizaciones y de resultados, como se observa en el siguiente cuadro. El seguimiento de estos indicadores se realiza a través de los «Informes de Seguimiento de Indicadores» de la base Fondos 2000, que se obtienen después de cada certificación de gastos.

Los datos acumulados de los indicadores hasta la fecha de la última certificación positiva, la número 15 —3 de abril de 2009—, fueron los siguientes:

Tipo de indicador	Definición	Medición	Valor previsto	Valor realizado (03-04-09)	Grado de ejecución	Desviaciones	
						absoluta	relativa
Realizaciones	Ayudas concedidas (Total)	Número	9.525	7.681	81%	1.844	19%
Realizaciones	Empresas beneficiarias (PYME)	Número	80.472	75.654	94%	No aplicable	
Realizaciones	Organizaciones de apoyo a las PYME ayudadas	Número	2.000	2.221	111%	-221	-11%
Realizaciones	Empresas beneficiarias	Número	80.922	77.875	96%	No aplicable	
Resultados	Inversión privada inducida	Euros	11.029.571.800	319.993.669	3%	No aplicable	
Resultados	Inversión privada inducida en PYME	Euros	5.378.909.565	319.993.669	6%	No aplicable	

¹¹⁹ En 2006 se da también la información de los proyectos «suprarregionales» gestionados por la DGPYME.

No ha sido posible valorar el grado de ejecución acumulado a la fecha indicada y su evolución durante la vigencia del Plan de los indicadores de realizaciones: «Empresas beneficiarias (PYME)», «Empresas beneficiarias»; y de resultados: «Inversión privada inducida» e «Inversión privada inducida en PYME» debido a que los valores previstos recogidos para dichos indicadores corresponden a las previsiones para las actuaciones de todos los órganos ejecutores de la medida 1.1, no habiendo sido aportados los datos desglosados de las previsiones de estos indicadores¹²⁰.

Los indicadores de realizaciones, «Ayudas concedidas» y «Organizaciones de apoyo a las PYME ayudadas», que corresponden a valores sólo del PCCP, alcanzan respectivamente un grado de ejecución, del 81% y 111%. Sobre estas cantidades es preciso realizar las siguientes consideraciones.

a) El valor realizado del número de ayudas concedidas que consta en el informe, no contempla las «descertificaciones» practicadas como consecuencia de los controles efectuados. Considerando estas reducciones, habría que descontar del valor total realizado, 7.681 ayudas abonadas y certificadas con el objeto de obtener los fondos FEDER correspondientes, los 53 expedientes «descertificados» por el total de la ayuda abonada.

b) El número de «Organismos de apoyo a las PYME ayudadas», según la base de datos del PCCP, es 1.837, inferior al recogido como valor realizado en el Informe de seguimiento de los indicadores, con lo que el grado de ejecución se situaría en el 92% en lugar del 111%.

c) Los indicadores de resultados: «Inversión privada inducida» e «Inversión privada inducida en PYME», incluyen los valores correspondientes al coste total de los proyectos menos la subvención concedida del total de los participantes. En el valor realizado de dichos indicadores aparece la misma cantidad 319.993 miles de euros, cifra que no se corresponde exactamente con el obtenido de la base de datos del PCCP, 320.115 miles de euros.

II.2.4.2. Ejecución presupuestaria del Plan

El Plan ha contado con unas dotaciones presupuestarias estatales por importe de 426.845.134 euros, que han correspondido principalmente al concepto 750 «Gestión del PCCP» del artículo 75 «Transferencias a CCAA», por importe de 414.199.134 euros, que recoge las cantidades satisfechas a las CCAA para la gestión del Plan. Únicamente en el año 2006 se incluyen dotaciones en los conceptos 740 y 780, ambos denominados «Gestión de proyectos suprarregionales del PCCP». Las obligaciones reconocidas con cargo a estas dotaciones han ascendido a 426.814.589 euros. Los importes a reintegrar por las CCAA por las cantidades no justificadas, de acuerdo con la liquidación practicada a 31 de diciembre de 2008, ascienden a 3.117.359 euros, importe al hay que añadir el correspondiente a los reintegros de los proyectos «suprarregionales» de 2006, que asciende a 2.339.198 euros. Por tanto, el importe neto asciende a 421.358.030 euros, lo que supone un grado de ejecución, una vez descontados los reintegros, del 98,71%, que pone de manifiesto una gran efectividad en la ejecución de los créditos correspondientes al PCCP.

Dotaciones presupuestarias y obligaciones reconocidas DGPYME del PCCP periodo 2000–2006					
Aplicaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe no justificado	Importe neto	Grado de ejecución
740	156.110	156.110	0	156.110	100,00
750	414.199.135	414.168.870	3.117.359	411.051.511	99,24
780	12.489.892	12.489.609	2.339.198	10.150.411	81,27
Total	426.845.137	426.814.589	5.456.557	421.358.032	98,71

II.2.4.3. Resultados financieros

Los resultados financieros finales del PCCP 2000–2006, de acuerdo con la información contenida en la base de datos del Plan, actualizada hasta el dos de agosto de 2010 se presentan a continuación. Como consecuencia de esta actualización, que recoge las últimas cifras remitidas por algunas CCAA e incorporadas a la base por la DGPYME, los datos referidos a pagos a los beneficiarios son superiores a

¹²⁰ Según información facilitada por la Subdirección General del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda no resulta posible desglosar estas cantidades.

los que figuran en la liquidación efectuada con fecha 31 de diciembre de 2008 en el informe denominado «Situación final del programa».

a) Solicitudes de ayuda presentadas.

Como se refleja en el cuadro siguiente, el número total de proyectos presentados¹²¹ ascendió a 39.794. La Comunidad Valenciana, Madrid, Andalucía y Canarias fueron las CCAA que más solicitudes tramitaron con el 23%, 12%, 11% y 9% del total, respectivamente. Por líneas, las solicitudes se concentran en «Sistemas de Calidad» y «Diseño», representando el 46% y el 31% del total, respectivamente.

Número de solicitudes								
Comunidades Autónomas	Líneas de ayuda						TOTAL	% s/ total
	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad			
Andalucía	75	221	364	174	3.490	4.324	10,87	
Aragón	127	349	1.048	253	1.039	2.816	7,08	
Asturias	49	115	660	89	783	1.696	4,26	
Baleares	54	102	168	68	485	877	2,20	
Cataluña	92	490	82	263	1.701	2.628	6,60	
Cantabria	8	69	38	80	169	364	0,92	
Melilla	0	6	1	2	12	21	0,05	
Castilla y León	186	420	982	397	191	2.176	5,47	
Castilla- La Mancha	87	330	144	158	211	930	2,34	
Canarias	209	615	1.076	374	1.323	3.597	9,04	
Ceuta	1	6	18	5	24	54	0,14	
Extremadura	68	163	167	101	164	663	1,67	
Galicia	37	197	1.086	99	1.568	2.987	7,51	
Madrid	114	341	865	202	3.410	4.932	12,39	
Murcia	28	114	641	85	730	1.598	4,02	
La Rioja	7	27	574	34	238	880	2,21	
Comunidad Valenciana	340	889	4.204	717	2.896	9.046	22,73	
SUBTOTAL	1.482	4.454	12.118	3.101	18.434	39.589	99,48	
«Suprarregionales» 2006 (DGPYME)	27	50	36	75	17	205	0,52	
TOTAL	1.509	4.504	12.154	3.176	18.451	39.794	100,00	
% s/ total	3,79%	11,32%	30,54%	7,98%	46,37%	100,00%		

b) Proyectos aprobados.

Se aprobaron 25.354 proyectos, por importe de 589.674.333 euros. El 71% del importe —416.633.266 euros— y el 68% de los proyectos aprobados —17.290— corresponden a CCAA Objetivo 1; el 27% —160.395.350 euros— a CCAA fuera del Objetivo 1 y el 2% —12.717.356 euros— a proyectos «suprarregionales» de 2006, gestionados por la DGPYME.

¹²¹ A la Comisión Mixta Paritaria, para los proyectos gestionados por las CCAA, y a la Mesa de Directores Generales, para los proyectos gestionados por la DGPYME en 2006.

Dentro de las primeras destacan la Comunidad Valenciana, y Castilla y León con el 18% y el 11%, respectivamente, del importe total aprobado. Sin embargo, la Comunidad Valenciana seguida de Andalucía son las que registran mayor número de expedientes aprobados, con el 21% y el 14%, respectivamente, del total. En cuanto a las CCAA fuera de Objetivo 1, Madrid y Cataluña, con el 8% y el 6% del importe total aprobado y 12% y el 8% de los proyectos, respectivamente, son las que tienen mayor significación.

En el cuadro siguiente se presentan el número de proyectos aprobados y su cuantía por CCAA y por líneas de ayuda.

Subvención aprobada por líneas de ayuda							
CCAA Objetivo 1	Número de Proyectos	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total aprobado
Andalucía	3.551	4.108.034	11.005.773	8.948.142	11.324.931	20.953.959	56.340.840
Asturias	1.214	1.294.890	5.291.231	3.681.196	4.342.885	3.796.471	18.406.673
Canarias	1.374	3.380.091	13.928.433	4.901.205	8.801.654	7.001.855	38.013.238
Castilla- La Mancha	586	4.072.768	13.443.720	3.490.929	5.400.655	4.957.850	31.365.923
Castilla y León	1.016	8.819.588	19.366.533	7.101.633	23.795.828	4.291.361	63.374.943
Ceuta	52	80.000	643.918	20.098	382.631	152.338	1.278.985
Melilla	21		887.987	702	258.429	65.386	1.212.504
Extremadura	417	3.689.856	6.225.200	4.165.120	4.195.031	5.343.858	23.619.065
Galicia	2.351	2.199.724	21.506.349	8.829.277	11.785.213	7.286.532	51.607.095
Murcia	1.407	918.143	7.201.090	6.140.330	5.879.493	4.150.916	24.289.971
Comunidad Valenciana	5.301	6.204.414	34.577.621	25.870.070	25.052.725	15.419.198	107.124.029
SUBTOTAL	17.290	34.767.509	134.077.855	73.148.702	101.219.476	73.419.723	416.633.266
CCAA fuera de Objetivo 1	Número de Proyectos	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total aprobado
Aragón	1.488	2.219.303	7.668.857	5.308.280	9.476.078	5.211.454	29.883.971
Baleares	656	316.594	3.153.533	1.705.924	2.334.559	3.783.497	11.294.107
Cantabria	192	351.534	8.369.207	963.096	6.039.502	1.188.055	16.911.395
Cataluña	1.963	1.240.100	18.792.794	2.407.039	9.943.202	2.191.657	34.574.793
La Rioja	2.949	741.074	5.377.058	10.845.188	3.103.113	2.544.604	22.611.038
Madrid	754	2.651.056	11.573.038	3.682.734	9.121.664	18.091.554	45.120.047
SUBTOTAL	8.002	7.519.661	54.934.487	24.912.262	40.018.119	33.010.820	160.395.350
«Suprarregionales» 2006 (DGPYME)	62	496.554	1.871.133	3.772.835	5.514.356	990.840	12.645.718
TOTAL	25.354	42.783.724	190.883.476	101.833.799	146.751.951	107.421.384	589.674.333
		Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total proyectos aprobados
Número de proyectos		683	1.942	6.949	1.660	14.120	25.354

Por líneas de ayudas destacan «Sociedad de la Información», «Innovación en gestión» y «Sistemas de Calidad» con el 32%, 25% y 18% del importe total aprobado, siendo «Cooperación», con apenas un 7% la que menos importe aprobado tiene. Sin embargo, las líneas de «Sistemas de Calidad» y «Diseño», con el 56% y 27%, son las que tienen mayor número de proyectos aprobados

c) Subvenciones pagadas a los beneficiarios.

Las CCAA abonaron a los beneficiarios 454.977.991 euros correspondientes a 18.242 proyectos, cifras que se elevan a 465.284.510 euros y 18.296 proyectos al incluir los «suprarregionales» gestionados en 2006 por la DGPYME¹²².

La mayoría de los proyectos —69%— abonados a los beneficiarios del Plan fueron gestionados por CCAA Objetivo 1, representando la subvención pagada el 72% del total. Dentro de este grupo destacan la Comunidad Valenciana, Castilla y León y Andalucía, con ayudas abonadas que representan, respectivamente, el 28%, 17% y 13% del total correspondiente a su grupo, y el 20%, 12% y 9%, del total de ayudas abonadas del PCCP. Entre las CCAA fuera del Objetivo 1 destacan Cataluña y Madrid con proyectos abonados que representan el 24% y el 21%, respectivamente, sobre los pagos realizados por las CCAA de su grupo, y el 6% y el 5% del total de los del Plan.

En el cuadro siguiente se observa una distribución por líneas de los pagos similar a la existente en los importes aprobados. Así, los pagos se concentraron también en las líneas «Sociedad de la Información» e «Innovación en gestión» que registran el 33% y el 26%, respectivamente, del total abonado. No obstante, la tercera línea que obtiene mayores fondos, fue la de «Diseño», con el 18% del total de los pagos, en lugar de la línea «Sistemas de Calidad», tercera en proyectos aprobados. La línea que recibió menos fondos fue la de «Cooperación», representando sus pagos sólo el 8% del total. Por número de proyectos, como en los aprobados, la línea de «Sistemas de Calidad», con el 52% del número de proyectos abonados, es la que recibió más número de ayudas seguida de la de «Diseño», con el 29%.

Subvención pagada por líneas de ayuda

CCAA Objetivo 1	Número Proyectos	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total pagado
Andalucía	2.537	3.343.019	7.952.558	7.727.241	9.405.176	14.329.727	42.757.721
Asturias	878	1.142.097	4.180.546	2.898.531	3.636.388	3.061.640	14.919.202
Canarias	1.024	2.869.388	9.572.964	3.723.272	7.454.875	4.830.767	28.451.266
Castilla- La Mancha	428	3.650.539	11.079.957	3.140.557	4.258.995	3.214.625	25.344.672
Castilla y León	838	8.110.047	17.782.130	5.394.633	21.088.244	3.806.631	56.181.684
Ceuta	34	75.000	573.719	11.144	336.366	106.222	1.102.450
Melilla	16		852.667	702	255.429	36.475	1.145.273
Extremadura	284	3.363.703	5.077.188	3.070.063	2.850.059	4.282.335	18.643.349
Galicia	1.623	1.719.287	15.092.378	6.027.813	9.522.241	3.906.827	36.268.546
Murcia	828	680.677	5.179.343	4.505.269	4.109.501	2.362.537	16.837.327
Comunidad Valenciana	4.115	5.412.697	31.068.490	22.237.895	22.627.948	10.821.036	92.168.066
SUBTOTAL	12.605	30.366.453	108.411.939	58.737.118	85.545.223	50.758.822	333.819.555
CCAA fuera de Objetivo 1	Número Proyectos	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total pagado
Aragón	1.054	2.017.916	6.783.439	4.372.681	7.384.892	3.337.282	23.896.210
Baleares	504	216.136	2.637.711	1.360.545	1.797.089	2.729.636	8.741.118
Cantabria	162	295.767	8.177.065	943.017	4.992.290	1.068.601	15.476.740
Cataluña	1.288	1.037.828	16.395.799	1.886.914	8.089.172	1.252.964	28.662.676
La Rioja	628	734.128	5.036.491	9.185.052	2.574.803	1.515.502	19.045.976

¹²² La base de datos del PCCP incluye datos sobre los proyectos «suprarregionales» 2006 hasta la fase de compromiso, pero no sobre la subvención abonada. Para obtener los datos finales correspondientes a todos los proyectos abonados con cargo al PCCP 2000-2006 la información de la base se completó con la de las cuentas de liquidación presentadas por las CCAA y el DDI a la DGPYME.

Subvención pagada por líneas de ayuda							
CCAA Objetivo 1	Número Proyectos	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total pagado
Madrid	2.001	2.229.695	5.480.587	2.528.861	4.409.239	10.687.334	25.335.716
SUBTOTAL	5.637	6.531.470	44.511.092	20.277.070	29.247.485	20.591.319	121.158.436
«Suprarregionales» 2006	54	411.249	1.468.019	2.909.734	5.091.940	425.578	10.306.520
TOTAL	18.296	37.309.172	154.391.051	81.923.922	119.884.647	71.775.719	465.284.510
		Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	Total proyectos pagados
Número de proyectos		575	1.572	5.258	1.402	9.489	18.296

En cuanto al tipo de beneficiario, como se puede observar en el cuadro siguiente, las PYME son las que reciben el mayor número de ayudas, el 74% del total, pero sin embargo no se corresponde con la mayor cuantía, pues dichas ayudas representan sólo el 14% del total abonado. Los organismos intermedios obtienen el 86% de total del importe abonado, que se corresponde con el 26% del número de proyectos pagados. La Rioja —39%—, Andalucía —28%— y Madrid —27%— son las CCAA en las que las ayudas cuyos beneficiarios son PYME tienen una mayor participación en el total de las satisfechas en su Comunidad; por el contrario, Castilla La Mancha, en la que supone apenas algo más del 1%, y Extremadura y Cantabria, que no llegan al 2%, son en las que menos participan las PYME.

Subvención pagada por tipo de perceptores							
CCAA Objetivo 1	Organismos intermedios			PYME		TOTALES	
	Número de Proyectos	Importe	Número de PYME participantes	Número de Proyectos	Importe	Número de Proyectos	Importe
Andalucía	285	30.808.820	14.482	2.252	11.948.901	2.537	42.757.721
Asturias	157	13.175.572	4.669	721	1.743.630	878	14.919.202
Canarias	494	25.040.073	10.895	530	3.411.193	1.024	28.451.266
Castilla- La Mancha	358	25.052.724	11.905	70	291.947	428	25.344.672
Castilla y León	363	52.739.672	24.706	475	3.442.012	838	56.181.684
Ceuta	11	990.546	120	23	111.904	34	1.102.450
Melilla	7	1.108.096	155	9	37.177	16	1.145.273
Extremadura	210	18.307.129	8.117	74	336.220	284	18.643.349
Galicia	219	30.146.218	17.462	1.404	6.122.328	1.623	36.268.546
Murcia	149	13.779.553	3.802	679	3.057.774	828	16.837.327
Comunidad Valenciana	1.018	77.687.376	14.355	3.097	14.480.690	4.115	92.168.066
SUBTOTAL	3.271	288.835.780	110.668	9.334	44.983.776	12.605	333.819.555
CCAA fuera de Objetivo 1	Número de Proyectos	Importe	Número de PYME participantes	Número de Proyectos	Importe	Número de Proyectos	Importe
Aragón	287	21.113.645	11.362	767	2.782.564	1.054	23.896.210
Baleares	183	7.354.276	3.079	321	1.386.842	504	8.741.118

Subvención pagada por tipo de perceptores							
CCAA Objetivo 1	Organismos intermedios			PYME		TOTALES	
	Número de Proyectos	Importe	Número de PYME participantes	Número de Proyectos	Importe	Número de Proyectos	Importe
Cantabria	95	15.219.989	3.825	67	256.750	162	15.476.740
Cataluña	473	26.609.695	1.485	815	2.052.981	1.288	28.662.676
La Rioja	59	11.578.341	1.626	569	7.467.635	628	19.045.976
Madrid	313	18.458.454	6.039	1.688	6.877.262	2.001	25.335.716
SUBTOTAL	1.410	100.334.400	27.416	4.227	20.824.035	5.637	121.158.436
«Suprarregionales» 2006	54	10.306.520	(*)			54	10.306.520
TOTAL	4.735	399.476.700	138.084	13.561	65.807.811	18.296	465.284.510

(*) La base de datos carece de información sobre el número de PYME participantes en los proyectos «suprarregionales» de 2006.

Además, hay que señalar que en los 4.681 proyectos gestionados por las CCAA cuyos beneficiarios fueron organismos intermedios participaron un total de 138.084 PYME, por lo que el impacto final de las ayudas del PCCP 2000–2006, se produjo en al menos 151.645 PYME.

d) Expedientes de reintegro tramitados por las Comunidades Autónomas.

Del total de 18.242 expedientes abonados por las CCAA sólo en 42 se inició la tramitación de expediente de reintegro, por un total de 2.442.844 euros. El cuadro siguiente refleja el detalle de dichos expedientes.

CCAA Objetivo 1	Organismos Intermedios		PYME		TOTAL	
	Número de expedientes	Importe a reintegrar	Número de expedientes	Importe a reintegrar	Número de expedientes	Importe a reintegrar
Asturias	1	38.912			1	38.912
Canarias	9	725.918			9	725.918
Castilla- La Mancha	5	260.468			5	260.468
Castilla y León	11	925.797	1	15.867	12	941.664
Extremadura	1	8.389			1	8.389
Murcia	4	192.191	7	36.753	11	228.945
Comunidad Valenciana	2	238.226			2	238.226
SUBTOTAL	33	2.389.901	8	52.620	41	2.442.522
CCAA fuera de Objetivo	Número de expedientes	Importe a reintegrar	Número de expedientes	Importe a reintegrar	Número de expedientes	Importe a reintegrar
Cataluña			1	322	1	322
SUBTOTAL			1	322	1	322
TOTAL	33	2.389.901	9	52.943	42	2.442.844

e) Expedientes certificados y «descertificados» a efectos de fondos FEDER.

El gasto certificado a la Comisión Europea, por las ayudas tramitadas con cargo al PCCP 2000–2006 asciende a 182.440.989 euros¹²³ y corresponde a 7.681 proyectos gestionados por las CCAA incluidas en

¹²³ En esta cifra no se incluyen las certificaciones números 12 y 16, por un importe conjunto de 253.010 euros, correspondientes a las asistencias técnicas.

el Objetivo 1. No obstante, en 1.676 proyectos de estos proyectos se detectaron deficiencias que dieron lugar a correcciones o «descertificaciones», por 9.578.679 euros, lo que arroja un importe neto de 172.862.310 euros.

Las Comunidad Valenciana, Castilla y León, Andalucía, Galicia y Canarias son las CCAA que presentan mayor gasto certificado con el 22%, 16%, 14%, 13% y 13%, respectivamente, del total certificado por el conjunto de CCAA Objetivo 1. En cuanto a las «descertificaciones» practicadas, los importes más elevados corresponden a Canarias, Comunidad Valenciana y Murcia con el 36%, 24% y 14%, respectivamente, del total «descertificado». En Murcia y Canarias sus «descertificaciones» representan el 15% de sus gastos certificados, frente al 5% de media que sólo supera, junto a ellas, la Comunidad Valenciana, con el 6%; Galicia y Andalucía, con algo más de un 1%, son las CCAA con menor porcentaje.

En el cuadro siguiente se detalla el número de proyectos y el importe del gasto certificado y de las «descertificaciones» por CCAA.

CCAA	Gasto certificado		«Descertificaciones»		% Descertif / Certif	Importe neto
	Número de proyectos	Importe	Número de proyectos	Importe		
Andalucía	1.790	24.641.300	112	364.807	1,48	24.276.493
Asturias	544	6.792.468	94	298.721	4,40	6.493.746
Canarias	802	23.187.135	360	3.437.767	14,83	19.749.368
Castilla- La Mancha	255	15.773.516	192	619.077	3,92	15.154.438
Castilla y León	527	29.850.689	217	795.467	2,66	29.055.223
Ceuta	3	10.072				10.072
Melilla	7	270.233	2	5.140	1,90	265.094
Extremadura	105	9.062.357	93	179.550	1,98	8.882.806
Galicia	1.329	24.352.074	100	299.589	1,23	24.052.485
Murcia	380	8.655.211	63	1.306.119	15,09	7.349.091
Comunidad Valenciana	1.939	39.845.934	443	2.272.441	5,70	37.573.493
TOTAL	7.681	182.440.989	1.676	9.578.679	5,25	172.862.310

En el cuadro siguiente se desglosa el gasto certificado por tipo de beneficiario y Comunidad Autónoma, poniéndose de manifiesto que si bien los importes más elevados se concentran en los expedientes tramitados por organismos intermedios —85% del gasto total— por número de proyectos los expedientes tramitados por las PYME representan el 76% del total de expedientes certificados.

CCAA	Organismos intermedios		PYME		TOTAL	
	Número	Importe certificado	Número	Importe certificado	Número	Importe certificado
Andalucía	152	15.677.186	1.638	8.964.114	1.790	24.641.300
Asturias	101	5.683.260	443	1.109.208	544	6.792.468
Canarias	371	20.264.257	431	2.922.879	802	23.187.135
Castilla- La Mancha	210	15.576.248	45	197.267	255	15.773.516
Castilla y León	241	27.571.340	286	2.279.349	527	29.850.689
Ceuta			3	10.072	3	10.072
Melilla	2	249.626	5	20.607	7	270.233

CCAA	Organismos intermedios		PYME		TOTAL	
	Número	Importe certificado	Número	Importe certificado	Número	Importe certificado
Extremadura	103	9.056.405	2	5.952	105	9.062.357
Galicia	146	18.928.788	1.183	5.423.287	1.329	24.352.074
Murcia	56	7.005.527	324	1.649.684	380	8.655.211
Comunidad Valenciana	455	34.218.299	1.484	5.627.634	1.939	39.845.934
TOTAL	1.837	154.230.936	5.844	28.210.053	7.681	182.440.989

Por líneas de ayuda la mayoría del gasto certificado corresponde, como se observa en el siguiente cuadro, a expedientes de las líneas «Sociedad de la Información» e «Innovación en gestión», cuyos importes representan el 37% y 22%, respectivamente, del total certificado.

CCAA	Líneas					
	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	TOTAL certificado
Andalucía	1.701.278	4.509.278	4.855.334	4.097.984	9.477.426	24.641.300
Asturias	778.273	3.303.372	1.167.303	861.197	682.323	6.792.468
Canarias	1.956.654	8.175.237	3.179.080	5.627.445	4.248.720	23.187.135
Castilla -La Mancha	2.331.244	7.236.354	1.311.751	2.896.585	1.997.582	15.773.516
Castilla y León	3.570.464	9.870.853	3.677.614	10.889.286	1.842.472	29.850.689
Ceuta			2.416		7.655	10.072
Melilla		99.197	702	150.429	19.905	270.233
Extremadura	2.303.287	3.502.190	959.626	1.578.328	718.926	9.062.357
Galicia	1.126.224	11.587.729	3.832.943	5.225.660	2.579.518	24.352.074
Murcia	503.368	3.105.972	2.462.320	1.687.842	895.709	8.655.211
Comunidad Valenciana	1.499.969	15.428.457	9.589.661	7.838.635	5.489.211	39.845.934
TOTAL	15.770.761	66.818.640	31.038.750	40.853.391	27.959.447	182.440.989

Las «descertificaciones», de acuerdo con los datos detallados en los dos cuadros siguientes, corresponden, principalmente, a expedientes cuyos beneficiarios son organismos intermedios —99%—; de Canarias —36%—, Comunidad Valenciana —24%— y Murcia —14%—; y de las líneas «Sociedad de la Información» —52%— e «Innovación en gestión» —20%—.

CCAA	Organismos intermedios		PYME		TOTAL	
	Número	Importe «descertificado»	Número	Importe «descertificado»	Número	Importe «descertificado»
Andalucía	112	364.807			112	364.807
Asturias	94	298.721			94	298.721
Canarias	352	3.356.420	8	81.347	360	3.437.767
Castilla- La Mancha	192	619.077			192	619.077

CCAA	Organismos intermedios		PYME		TOTAL	
	Número	Importe «descertificado»	Número	Importe «descertificado»	Número	Importe «descertificado»
Castilla y León	216	779.600	1	15.867	217	795.467
Melilla	2	5.140			2	5.140
Extremadura	93	179.550			93	179.550
Galicia	100	299.589			100	299.589
Murcia	56	1.269.366	7	36.753	63	1.306.119
Comunidad Valenciana	435	2.264.328	8	8.113	443	2.272.441
TOTAL	1.652	9.436.598	24	142.081	1.676	9.578.679

CCAA	«Descertificaciones» por líneas					
	Cooperación	Sociedad de la Información	Diseño	Innovación en gestión	Sistemas de Calidad	TOTAL «descertificado»
Andalucía	51.668	70.449	30.517	173.946	38.227	364.807
Asturias	14.328	203.550	8.163	39.328	33.352	298.721
Canarias	228.389	1.632.138	581.998	675.287	319.954	3.437.767
Castilla- La Mancha	88.482	319.627	31.630	53.237	126.102	619.077
Castilla y León	143.468	174.562	56.451	373.693	47.293	795.467
Melilla		2.042		3.097		5.140
Extremadura	42.994	73.765	21.276	29.150	12.365	179.550
Galicia	16.516	137.848	6.976	129.799	8.450	299.589
Murcia	10.364	1.169.120	79.323	41.155	6.157	1.306.119
Comunidad Valenciana	67.646	1.225.334	244.508	412.657	322.296	2.272.441
TOTAL	663.855	5.008.435	1.060.840	1.931.352	914.197	9.578.679

Como conclusión hay que indicar que de acuerdo con la información facilitada por la Subdirección General de Administración del FEDER la asignación provisional de estos fondos para el PCCP para regiones Objetivo 1, eje 1, medida 1, era de 165.561.298 euros de gastos elegibles. El total neto de las certificaciones de gasto presentadas ascienden a 172.862.310 euros, cifra superior, en todo caso, a la de su asignación provisional, con lo que cabe concluir que la gestión del Plan, a pesar de las distintas «descertificaciones», ha permitido o permitirá recuperar la totalidad de los fondos del FEDER asignados a esta medida, es decir el 70% de los gastos elegibles.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

III.1.1. En relación con la evaluación de los sistemas y procedimientos de gestión Económico–Financiera y de control interno aplicados por la dgpye y con el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos correspondientes al programa presupuestario «Apoyo a la PYME»

1.ª) En general, se observa el cumplimiento de la normativa aplicable en la tramitación y aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito, aunque no es posible establecer su racionalidad al no

determinarse su incidencia en la consecución de los objetivos previstos y la reiteración en su tramitación pone de manifiesto una continua insuficiencia en la dotación presupuestaria de algunas partidas. (II.1.1. Modificaciones presupuestarias)

2.^a) Los gastos de personal se han reconocido con cargo a los presupuestos del ejercicio correspondiente y su imputación a los conceptos presupuestarios es la adecuada. No obstante, los gastos correspondientes a productividad, gratificaciones y gastos sociales del personal, por un importe conjunto en todo el periodo de al menos 1.555.011 euros, al carecer el programa «Ayudas a la PYME» de dotaciones para ello, se han aplicado en otros programas presupuestarios. Además, algunos expedientes de personal no están completos, faltando documentos necesarios para la acreditación de la situación administrativa del funcionario. (II.1.1.1.)

3.^a) Se ha constatado el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación, contabilización, gestión y justificación de los gastos en bienes corrientes y servicios y de los límites cuantitativos establecidos para los anticipos de Caja fija. No obstante, en ninguna de las cinco cuentas de reposición de fondos de Caja fija examinados de 2006 figura la fecha de aprobación de la cuenta y algunas cuentas justificativas incluyen facturas correspondientes al año anterior, aunque existe remanente en las partidas correspondientes para atender el pago; salvo algunas excepciones, los gastos incluidos en las cuentas tienen el preceptivo carácter repetitivo y periódico y la naturaleza del gasto se adecua a la aplicación presupuestaria a la que se imputó. En el caso de los gastos por indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomoción las excepciones en el cumplimiento de la normativa se refieren a cuentas justificativas de 2005 y 2006 en las que se ha constatado la utilización de la clase preferente en lugar de la preceptiva clase turista en los viajes en avión. (II.1.1.2.)

4.^a) En Inversiones reales cabe resaltar la existencia de importantes desviaciones por su baja ejecución en todo el periodo analizado en los proyectos «Estudios» e «Internacionalización de la PYME» y en el proyecto «Espíritu emprendedor», hasta 2005; por el contrario, «Nueva Empresa» tiene una ejecución superior a la prevista en el periodo 2003–2006.

En la gestión de los expedientes las debilidades de control interno se refieren, principalmente, a la omisión en algunos documentos contables de la fecha de autorización o del compromiso del gasto, a la ausencia de manuales de procedimiento, a la fragmentación del archivo de la documentación de los expedientes y a la falta de un procedimiento adecuado de revisión de los documentos digitalizados.

Se ha podido constatar el cumplimiento, en general, de la normativa contable y de contratación aplicable, vigentes en el periodo, aunque se ha recurrido al fraccionamiento en la contratación en, al menos, dos ocasiones; en los contratos de contenido informático, el informe técnico de valoración utiliza la propuesta de adjudicación con la valoración técnica y la económica juntas y, además, en estos contratos el pliego de cláusulas administrativas particulares utiliza como criterios de adjudicación circunstancias que el TRLCAP considera como medios de acreditar la solvencia técnica del contratista; no se han aplicado los porcentajes de valoración para la oferta económica y técnica establecidos por la Junta de Contratación del MITYC en los contratos de servicios informáticos, que son la mayoría, y en uno de suministros; y se han mantenido en varios ejercicios contratos de gestión de servicios, adjudicados al mismo contratista, para atender mediante la contratación administrativa necesidades de personal de carácter permanente.

Respecto a los convenios cabe señalar que los suscritos con Universidades Públicas, vinculadas a las administraciones autonómicas, deberían haber sido tramitados de acuerdo con la normativa aplicable a los convenios de colaboración celebrados con CCAA, lo que hubiera exigido su publicación en el BOE y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. En los convenios de colaboración para el desarrollo y gestión de las ediciones séptima a décima de los «Premios Príncipe Felipe a la excelencia empresarial» lo procedente hubiera sido la celebración de un contrato de servicios en lugar de un convenio, siendo incorrecta la imputación al capítulo 6 de las aportaciones efectuadas. Los convenios suscritos en 2006 con diversas CCAA y con el Ayuntamiento de Barcelona con el objeto de regular las relaciones de colaboración para la organización y celebración del «Día del Emprendedor» y de la campaña de comunicación de imagen del proyecto «Emprendemos juntos», no se publicaron en el BOE ni en los Diarios Oficiales de las CCAA, ni se comunicaron al Senado, tampoco se elaboró el informe de cumplimiento para su remisión a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica y la contabilización del compromiso de gasto se realiza con cierto retraso; se suscribe un convenio con Navarra en 2006, que contempla una aportación de la DGPYME, a pesar de que, según un informe no vinculante de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas del MEH basado en la doctrina del Tribunal Supremo, se considera no financiable; entre la justificación presentada por las CCAA y por el Ayuntamiento

de Barcelona existen importes elevados dedicados a comidas, catering y a conferenciantes; además, no se considera adecuado que el gasto se impute al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos. (II.1.1.3.)

5.^a) Las subvenciones nominativas concedidas en 2005 y 2006 a las sociedades estatales no se formalizaron mediante convenio, a pesar de que la LGS lo configura como el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas de forma nominativa en los Presupuestos Generales de Estado. Las subvenciones a las CCAA relativas al PCCP se libran mediante ADOK en lugar de como se establece en la Instrucción de Operatoria Contable, que determina que el documento AD se formulará una vez que se apruebe la distribución de los créditos y la correspondiente propuesta de gasto, y el OK con la periodicidad establecida en el TRLGP y en la LGP. (II.1.1.4.)

6.^a) El éxito de la línea de financiación, destinada a favorecer los proyectos empresariales promovidos por las PYME con objeto de mejorar su competitividad y contribuir a la generación de empleo en 2005 y 2006, ha sido limitado, toda vez que las solicitudes de préstamo presentadas en ambos años han sido sensiblemente inferiores a los importes disponibles. Esta situación, que en 2005 pudiera estar condicionada por el hecho de ser el primer año de su funcionamiento, en lugar de reducirse, se mantiene en 2006, duplicándose el importe de las cantidades disponibles al finalizar el año sobre las existentes el año anterior, siendo elevada también la cifra de préstamos aprobados pendientes de formalización. (II.1.1.5.)

III.1.2. En Relación con la representatividad de las liquidaciones del presupuesto del programa presupuestario «Apoyo a la PYME» de los ejercicios 2000 a 2006

Las Cuentas de liquidación del presupuesto de los ejercicios 2000 a 2006 del programa presupuestario «Apoyo a la PYME» representan razonablemente las operaciones efectuadas en estos ejercicios, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación. (II.1.1.6.)

III.1.3. En relación con la evaluación del sistema de seguimiento de los objetivos incluidos en las memorias presupuestarias y el grado de cumplimiento de los indicadores para el programa «Apoyo a la PYME»

Las importantes deficiencias del sistema de objetivos e indicadores establecido por la DGPYME no permiten emitir una opinión sobre el grado de eficacia y de eficiencia obtenido en la gestión del programa presupuestario «Apoyo a la PYME» en el periodo fiscalizado. Estas deficiencias afectan tanto a la propia definición de objetivos e indicadores como a la propia elaboración de estos últimos, careciendo en muchos de ellos de información sobre las realizaciones o siendo éstas inexactas. La DGPYME no elaboró el balance de resultados e informe de gestión de los ejercicios 2005 y 2006, relativos al cumplimiento de los objetivos fijados para cada ejercicio en el programa plurianual, y que se deben incorporar a la memoria de las correspondientes cuentas anuales, según establecen los artículos 71 y 128.4 de la LGP. (II.1.2.)

III.1.4. En relación con el control de legalidad de diferentes aspectos del PCCP

1.^a) La diferente regulación de los gastos indirectos como gastos subvencionables en la normativa específica y su correspondiente aplicación en la justificación de este tipo de gastos, discordante con la normativa comunitaria en cuanto a la elegibilidad de dichos gastos, ha provocado la calificación de error sistémico en la justificación de estos gastos extrapolable a todos los proyectos certificados antes del 24 de abril de 2008. Por este motivo se han realizado «descertificaciones», hasta el 22 de julio de 2010, en los proyectos certificados para ser cofinanciados con Fondos FEDER, por un total de 2.895.555 euros. (II.2.2.a)

2.^a) El sistema establecido en la normativa aplicable para comprobar que el beneficiario no ha recibido otras ayudas para el proyecto subvencionado y que el total de las ayudas no supera el 100% de la financiación del proyecto se considera insuficiente, al basarse exclusivamente en la exigencia de una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Esta situación no parece posible que se modifique hasta que la base de datos nacional de subvenciones, a la que se refiere el artículo 60 de la LGS, esté plenamente operativa. (II.2.2.a)

3.^a) La normativa aprobada por las CCAA de Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid y Murcia no incluye, y por lo tanto, no se tiene en cuenta a la hora de valorar los proyectos, el dar especial cobertura a los proyectos dirigidos a colectivos de autónomos, artesanos y mujeres empresarias, que contempla el Real Decreto. La normativa reguladora de las ayudas por parte de las distintas CCAA tiene una variada casuística en cuanto a la periodicidad de su emisión. Aunque la mayoría de las CCAA aprobaron convocatorias anuales, algunas publicaron convocatorias bianuales, mientras que otras contaron con

bases o convocatorias en dos momentos, antes y después de la LGS, y una de ellas cuenta con una única convocatoria vigente durante todo el PCCP. Además, hay que señalar que, en general, no se hace una distinción clara entre bases reguladoras y convocatorias, incluso tras la aprobación de la LGS que define el contenido de unas y otras. (II.2.2.b)

4.^a) La adaptación de la normativa de las CCAA a la LGS para incorporar la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión y la obligación de indicar en las convocatorias los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y su cuantía total máxima sólo se produce en el plazo establecido por la LGS en Cantabria, Baleares, Ceuta y La Rioja, mientras que la Comunidad Valenciana, Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Murcia y Melilla lo hacen con posterioridad al plazo previsto, si bien en 2005. Asturias, Galicia, Extremadura, Madrid y Aragón adaptan la normativa regional al nuevo marco en 2006 —un año más tarde del plazo previsto en la LGS—. Además, Asturias, Madrid y Castilla—La Mancha no incluyen en su normativa la exigencia de que se determinen los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención. (II.2.2.c)

5.^a) Respecto al cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones gestionadas hay que indicar que la Conferencia Sectorial de la PYME acuerda los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante de ellos, para los ejercicios 2000, 2001 y 2002, con posterioridad al plazo establecido en el TRLGP y que transcurre un tiempo excesivo hasta la formalización de los compromisos financieros para la DGPYME mediante acuerdo del Consejo de Ministros; los acuerdos de cofinanciación por las CCAA nunca se formalizan mediante convenio de colaboración; los créditos a las CCAA no se libran con la periodicidad establecida; las CCAA no han elaborado ni el estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico, previsto en el TRLGP ni el estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, exigido por la LGS; y en 2005 y 2006 se transfieren a las CCAA los fondos sin descontar los remanentes no comprometidos al finalizar el ejercicio anterior, incumpliendo la LGS. (II.2.2.d)

6.^a) La distribución territorial de fondos se ha realizado en todos los ejercicios del periodo fiscalizado de acuerdo con los criterios de reparto aprobados. Estos criterios se han ido modificando a lo largo del periodo de vigencia del PCCP, haciéndose su cálculo cada vez más complejo, sin que se aprecien diferencias significativas en los porcentajes de asignación resultantes. Las subvenciones se consideran prioritarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado español y conseguir la totalidad de la aportación comprometida por la Unión Europea.

A lo largo de todo el periodo de validez del Plan el mayor descenso en el grado de participación, dentro de las CCAA incluidas en el Objetivo 1, lo presenta la Comunidad Valenciana, que pasa de recibir el 42% del total en el año 2000 al 21% en 2006 y el mayor incremento corresponde a Andalucía, que del 9% sube al 16%. En términos absolutos la Comunidad Valenciana pasa de percibir 9.489.405 euros en 2000, a 7.266.010 en 2006; mientras que Andalucía de 2.637.194 llega a 6.108.010 euros. Andalucía percibe, en todo el periodo de vigencia del Plan 42.087.790 euros, la mitad que la Comunidad Valenciana, que recibe 84.470.108 euros, y menos que Castilla y León, con 50.121.666 euros. En las Comunidades que se encuentran fuera del Objetivo 1 las diferencias de participación entre 2000 y 2006 no son muy significativas. (II.2.2.e)

7.^a) La DGPYME gestiona una base de datos del PCCP 2000–2006 que contiene los datos necesarios para atender a sus propias necesidades de explotación y las impuestas por la Comisión Europea. Sin embargo, esta base presenta algunos defectos que son consecuencia, principalmente, de las deficiencias en la información remitida por las CCAA. Como se ha indicado, las CCAA no envían los estados preceptivos contemplados para las subvenciones gestionadas; además, a pesar de haberse aprobado un documento interno por la DGPYME relativo a la documentación e información a remitir, las CCAA no se ajustan a él en su periodicidad. Asimismo, hay que indicar que las CCAA no cuentan con una aplicación informática de gestión de las ayudas uniforme e integrada en la aplicación central del PCCP de la DGPYME, sino que cada una de ellas emplea su propia aplicación, ni existe uniformidad de formato en los ficheros de los datos remitidos. (II.2.2.f)

8.^a) Respecto al cumplimiento de las funciones atribuidas en la normativa específica a la Mesa de Directores Generales y a la Conferencia Sectorial hay que indicar que la Mesa no estableció los datos informativos de las operaciones subvencionadas y de los beneficiarios a remitir por las CCAA periódicamente a la DGPYME y que algunos de los documentos de gestión del PCCP tienen carácter orientativo y de mínimo exigible que cada Comunidad puede adecuar a sus necesidades. Los criterios de evaluación de los proyectos establecidos por la Mesa de Directores Generales no están priorizados ni cuantificados de forma que se pueda objetivar su valoración, al valorarse de forma cualitativa sin otorgar puntuación ni

ponderación de la que se pueda deducir la intensidad de la ayuda propuesta. Además, algunos de los criterios son difícilmente mensurables. (II.2.2.g)

9.^a) En la certificación de los gastos correspondientes al PCCP 2000–2006 de las CCAA consideradas regiones Objetivo 1, en general, se produce el cumplimiento de la normativa comunitaria, si bien la remisión a la autoridad de gestión de la Dirección General de Fondos Comunitarios por la DGPYME de las certificaciones de gastos pagados, salvo en 2003, no se presentan con la frecuencia y en los plazos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 32.3 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

En los controles efectuados en virtud de la normativa europea se han detectado deficiencias en la justificación de las ayudas que han dado lugar a siete «descertificaciones», por importe de 9.578.679,46 euros. De este importe 2.204.086 euros, son consecuencia del control financiero efectuado por la IGAE, 5.031.063 euros, de los controles realizados por la DGPYME y 2.343.530 euros obedecen a la corrección del error sistémico detectado en los gastos indirectos.

Hasta el 31 de julio de 2010 se han certificado gastos por un total de 173.115.319,93 euros, al que corresponde una ayuda de 121.193.376,74 euros. Los ingresos en el Tesoro realizados hasta esa fecha por la Comisión Europea, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios, incluyendo el 7% del anticipo, suman un total de 109.371.225,95 euros, lo que supone el 90% del importe a percibir, estando pendiente el pago del saldo final, que está sujeto a correcciones financieras derivadas del cierre del Programa Operativo. (II.2.2.h)

10.^a) Como resultado de la liquidación del PCCP 2000–2006 el 31 de diciembre de 2008 y según el informe denominado «Situación final del programa» cuatro resultaban deudoras por un total de 2.127.628 euros como resultado de la insuficiente justificación de fondos. Todas las CCAA han reintegrado ya las cantidades adeudadas.

Además, se encuentran pendientes de reintegrar 8.100 euros por la Comunidad Autónoma de Galicia, en su calidad de entidad colaboradora de proyectos «suprarregionales» de 2006, gestionados por la DGPYME. DDI, SA es la única entidad colaboradora que justifica los fondos recibidos y reintegra su remanente de forma correcta y dentro del plazo establecido; Aragón justifica en plazo pero sin incluir la carta de pago del reintegro, al no haberlo realizado; el resto de CCAA presenta la justificación en octubre de 2008, superando el plazo establecido en sus respectivos convenios y sin reintegrar los remanentes. La DGPYME, en febrero de 2009, reclamó el reintegro a las CCAA de Andalucía, Aragón, Cataluña, Valencia y Galicia —La Rioja reintegró en 2008— mediante oficio, en el que no se establece plazo para que se presente la documentación que falta. Sólo Andalucía ingresó la cantidad reclamada en el plazo preceptivo de quince días, y Aragón, Cataluña y Valencia lo hicieron entre abril y julio de 2009. Galicia, a 31 de julio de 2010, todavía no había reintegrado.

La Rioja, que justifica y reintegra fuera del plazo fijado en el convenio pero antes de ser requerida por la DGPYME, y Andalucía, que justifica con retraso y reintegra dentro del plazo de 15 días desde el requerimiento, deberían haber ingresado, además, los intereses de demora al tipo de interés legal. Aragón, Cataluña y Valencia, que justifican con posterioridad al plazo establecida en el convenio y reintegran superando el plazo de 15 días desde el requerimiento, deberían haber ingresado también los intereses de demora al tipo de interés legal incrementado en un 25%. Idéntico interés correspondería aplicar al remanente no reintegrado de Galicia.

Salvo Aragón y Cantabria, las CCAA no cumplieron en su totalidad sus compromisos de cofinanciación acordados en Conferencia Sectorial. Así, quedan sin aportar 36.301.157 euros, por trece CCAA y por las dos Ciudades Autónomas, de los 76.631.008 euros comprometidos, destacando Andalucía, Valencia, Cataluña y Madrid. Estos compromisos, sin embargo, no aparecen expresamente calificados como obligatorios e inexcusables para la percepción de los fondos estatales en las Conferencias Sectoriales. (II.2.2.i)

III.1.5. En relación con la justificación de las ayudas

En la gestión de los expedientes de ayudas examinados se observan numerosos incumplimientos de la normativa reguladora, así como deficiencias en los procedimientos de control, que afectan a buena parte de los expedientes examinados, que se ponen de manifiesto en el epígrafe II.2.3 y en el anexo 4 del proyecto de Informe, entre los que cabe destacar los siguientes:

1.^o) Las carencias de los informes de valoración. En los informes de valoración no se acredita cómo se determina, a partir del presupuesto incluido en la solicitud, la cuantía de la base subvencionable, ni se

establece la correlación entre la valoración obtenida y el porcentaje de intensidad de la ayuda. Además, en ocasiones, no se valoran la totalidad de los criterios de evaluación establecidos por la Mesa de Directores Generales de la PYME, no se desagregan los gastos subvencionables según su naturaleza o, incluso, los informes no están firmados por el técnico responsable.

2.º) El retraso en la emisión de las resoluciones de concesión y notificación de las ayudas.

3.º) La falta de un sistema de control para verificar el mantenimiento por los beneficiarios de las inversiones durante al menos 5 años, exigida en la normativa interna y en la europea de fondos FEDER.

4.º) La superación de los límites establecidos en la normativa en la concesión de ampliaciones de los plazos de justificación establecidos en la LRJAP-PAC.

5.º) La imposibilidad de constatar la condición de PYME de las empresas participantes en algunos proyectos de Andalucía y de la Comunidad Valenciana y del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad al momento de la concesión o al pago de la ayuda en Aragón y en la Comunidad Valenciana.

6.º) La aceptación por la normativa interna en algunas CCAA de documentos inadecuados o insuficientes para la justificación de los gastos indirectos y de personal o de los pagos en general.

7.º) En Andalucía, La Rioja y la Comunidad Valenciana un grupo de empresas, que cuentan con administradores comunes, ha resultado adjudicatario como consultor externo en numerosos expedientes examinados, por un importe total sin IVA de 5.556.479 euros, al que ha correspondido una subvención de 3.719.952 euros. En todos los expedientes examinados de 2005 y 2006 adjudicados a empresas de este grupo las otras dos ofertas presentadas, en cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, corresponden a empresas integrantes del mismo grupo. Por otro lado, se han realizado, al menos, cuatro transferencias por parte de la empresa consultora a favor de uno de los organismos intermedios contratantes beneficiarios de subvenciones en Andalucía, por un total de 156.045,13 euros, sin que la documentación aportada, relativa a una de ellas, se ajuste a la normativa aplicable o las razones esgrimidas por el beneficiario para no aportar la documentación de las otras tres transferencias resulten convincentes.

8.º) La dificultad para comprobar que todas las manifestaciones de promoción y difusión de las medidas contenidas en el Plan reflejan la financiación del Ministerio de Economía y Hacienda, FEDER, en su caso, DGPYME, etc., exigida por el artículo 12.6 del RD 582/2001.

9.º) La ausencia de un procedimiento específico para controlar las ayudas sometidas a la norma de «mínimis». Como ya se ha indicado, esta situación no parece posible que tenga solución hasta que la base de datos nacional de subvenciones esté plenamente operativa.

10.º) La falta de información de los importes financiados por las PYME participantes en el proyecto, a los que se refiere el artículo 4.1 y 6 del Real Decreto 582/2001 en Andalucía y Aragón.

11.º) En Aragón y en los proyectos «suprarregionales» de 2006, gestionados por la DGPYME, los proyectos con gastos indirectos subvencionables no incluyen su justificación.

Junto a estos incumplimientos y deficiencias que se presentan de una manera generalizada existen otros, que se refieren a expedientes concretos y que, en ocasiones, afectan a la correcta justificación de parte de las ayudas. Además, en Aragón resulta llamativo que los beneficiarios de las ayudas de mayor cuantía sean dos entidades públicas dependientes de sendos Departamentos del Gobierno de Aragón, que perciben más del 22% del total de las ayudas, y cuyos expedientes, además, presentan deficiencias significativas.

III.1.6. En relación con la ejecución presupuestaria y financiera del PCCP 2000–2006 y su eficacia

Debido a las importantes limitaciones existentes, que afectan principalmente a la concreción de los objetivos y a la inadecuada formulación de indicadores, así como a la imposibilidad de utilizar métodos alternativos por carecer de la información necesaria, no es posible hacer una valoración sobre el grado de eficacia en la ejecución del PCCP 2000–2006. Sin embargo, es preciso indicar que la gestión del Plan va a permitir recuperar la totalidad de los fondos FEDER asignados a esta medida. (II.2.4.1.)

El importe de los pagos a los beneficiarios supone un 98,71 % de las dotaciones presupuestarias asignadas al Plan, lo que pone de manifiesto una gran efectividad en la ejecución en los créditos correspondientes al PCCP. (II.2.4.2.)

El número total de proyectos presentados ascendió a 39.794. La Comunidad Valenciana, Madrid, Andalucía y Canarias fueron las CCAA que más solicitudes tramitaron con el 23%, 12%, 11% y 9% del total, respectivamente. Por líneas, las solicitudes se concentran en «Sistemas de Calidad» y «Diseño», representando el 46% y el 31% del total, respectivamente. (II.2.4.3.a)

Se aprobaron 25.354 proyectos, por importe de 589.674.333 euros, de los que 17.290 —68%—, por importe de 416.633.266 euros —71%—, corresponden a CCAA Objetivo 1 entre las que destaca la Comunidad Valenciana seguida de la de Castilla y León. Madrid y Cataluña son las que más proyectos e importe aprueban de las CCAA fuera de Objetivo 1. (II.2.4.3.b)

De acuerdo con la información cerrada a dos de agosto de 2010, en total se pagaron a los beneficiarios 465.284.510 euros, correspondientes a 18.296 proyectos, de los que el 69% fueron gestionados por CCAA Objetivo 1, lo que representa el 72% del total la subvención pagada, destacando la Comunidad Valenciana, Castilla y León y Andalucía, con ayudas abonadas que representan el 20%, 12% y 9%, respectivamente, del total de ayudas abonadas del PCCP. Entre las CCAA fuera del Objetivo 1 destacan Cataluña y Madrid con proyectos abonados que representan el 6% y el 5% del total de los del PCCP. Las líneas «Sociedad de la Información» e «Innovación en gestión» con el 33% y el 26% del total, respectivamente, son las que más cuantía presentan y la línea «Cooperación», con sólo el 8%, la que menos. La línea de «Sistemas de Calidad» es la que recibió más número de ayudas —52% del total— seguida de la de «Diseño» —29%—. Las PYME perciben el 74% del total del número de ayudas, pero sólo el 14% del total abonado. En los 4.681 proyectos gestionados por las CCAA cuyos beneficiarios fueron organismos intermedios participaron un total de 138.084 PYME, por lo que el impacto final de las ayudas del PCCP 2000–2006, se produjo en al menos 151.645 PYME. (II.2.4.3.c)

Del total de 18.242 expedientes abonados por las CCAA sólo en 42 se inició la tramitación de expediente de reintegro, por un total de 2.442.844 euros. (II.2.4.3.c)

El gasto certificado a la Comisión Europea, por las ayudas tramitadas con cargo al PCCP 2000–2006 asciende a 182.440.989 euros y corresponde a 7.681 proyectos gestionados por las CCAA incluidas en el Objetivo 1. En 1.676 proyectos de ellos se detectaron irregularidades que dieron lugar a correcciones o «descertificaciones» (la última de fecha 22 de julio de 2010) por importe de 9.578.679 euros, lo que arroja un importe neto de 172.862.310 euros, cifra superior, en todo caso, a la de su asignación provisional, con lo que cabe concluir que la gestión del Plan, a pesar de las distintas «descertificaciones», ha permitido o permitirá recuperar la totalidad de los fondos del FEDER asignados a esta medida, es decir el 70% de los gastos elegibles. La Comunidad Valenciana, Castilla y León, Andalucía, Galicia y Canarias son las CCAA que presentan mayor gasto certificado con el 22%, 16%, 14%, 13% y 13%, respectivamente, del total certificado. En cuanto a las correcciones practicadas, los importes más elevados corresponden a Canarias, Comunidad Valenciana y Murcia con el 36%, 24% y 14%, respectivamente, del total «descertificado». La mayoría del gasto certificado corresponde a expedientes de las líneas «Sociedad de la Información» e «Innovación en gestión», que representan el 37% y 22%, respectivamente, del total certificado. Las «descertificaciones» corresponden, principalmente, a expedientes cuyos beneficiarios son organismos intermedios —99%—; de Canarias —36%—, Comunidad Valenciana —24%— y Murcia —14%—; y de las líneas «Sociedad de la Información» —52%— e «Innovación en gestión» —20%—. El importe de las correcciones en Murcia y en Canarias representa en torno al 15% del de los gastos certificados, frente al 5% de media, que sólo supera, junto a ellas, la Comunidad Valenciana con el 6%; Galicia y Andalucía, con algo más de un 1%, son las CCAA con menor porcentaje de «descertificaciones». (II.2.4.3.e)

III.2. RECOMENDACIONES

En general, los defectos puestos de manifiesto por la fiscalización, especialmente en materia de gastos de personal, anticipos de caja fija, contratación, convenios, subvenciones nominativas, remisión de información por parte de las CCAA y justificación de las ayudas concedidas deben tener oportuna solución en la mejora del control destinado a evitarlos y corregirlos. Además:

1.^a) Se considera necesario mejorar los procedimientos de planificación e información sobre la gestión de la actividad de la DGPYME para superar las deficiencias expuestas en el informe en cuanto al sistema de objetivos e indicadores implantado por la DGPYME, de forma que se posibilite el seguimiento de su gestión en términos de eficacia y eficiencia y, a su vez, se formulen de forma adecuada los estados exigidos en la LGP, balance de resultados e informe de gestión.

2.^a) La DGPYME debería impulsar la regulación de las ayudas, en especial de las que puedan ser cofinanciadas con fondos FEDER, de forma homogénea a la normativa europea que regula la justificación de los gastos elegibles, con el objeto de evitar los problemas detectados en los diferentes controles practicados, que ocasionaron la «descertificación» de los gastos incorrectamente justificados.

3.^a) Debería darse una mayor formalidad a los compromisos financieros acordados por las CCAA en los futuros Planes de ayudas a las PYME. El objetivo y los efectos de la cofinanciación van más allá de la simple distribución de un crédito estatal, al requerir del acuerdo previo entre el Estado y las CCAA, tanto para la aportación de recursos financieros por cada parte como para la fijación de objetivos y actividades compartidas entre ambas Administraciones. Por ello, lo aconsejable es que este acuerdo se concrete en convenios de colaboración bilaterales anualmente suscritos con cada una de las CCAA, que permitan el seguimiento de los fondos comprometidos.

4.^a) Por último, se estima imprescindible que en la formulación de próximos planes de ayudas a las PYME se incluyan los objetivos estratégicos, operativos, indicadores y el régimen de seguimiento y evaluación continua, entre otros aspectos, de forma que se posibilite su control en términos de eficacia y eficiencia.

Madrid, 24 de noviembre de 2011.—El Presidente, **Manuel Núñez Pérez**.

IV. ANEXOS ÍNDICE DE ANEXOS

1. Indicadores de seguimiento por Subdirección General y Actividad de la Dirección General de la PYME - Programa «Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.
2. Indicadores de seguimiento de la Subdirección General de creación de Empresas- Programa «Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.
3. Fondos asignados al PCCP por la Conferencia Sectorial.
4. Cuadro resumen de los defectos observados en los expedientes examinados.
5. Relación de expedientes de la muestra de la Comunidad Valenciana.
6. Relación de expedientes de la muestra de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Relación de expedientes de la muestra de la Comunidad Autónoma de Aragón.
8. Relación de expedientes de la muestra de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. Relación de expedientes de la muestra de la DGPYME.

Anexo 1

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO POR SUBDIRECCIÓN GENERAL Y ACTIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PYME
Programa "Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa"**

SUBDIRECCIÓN / ACTIVIDAD	INDICADORES DE RESULTADOS	MAGNITUD	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
SG de Creación de Empresas / Servicios de información	Usuarios que acceden al Web	visitas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Acceso a páginas Web	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Consulta bases de datos	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Servicio de difusión selectiva SIE (n.º de consultas)	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Servicio de difusión selectiva SIE (doc. enviados)	n.º documentos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Consultas atención personalizada	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Consultas PYME Área de Información	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Documentos recuperados SIE "on line"	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Consultas Euro Info Centro	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Usuarios base de datos SIE (abonados fijos)	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Creación de empresas	Certificaciones denominación social	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Población laboral en sociedades Nueva Empresa	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Oficinas PAIT	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SG de Recursos a las PYME / Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME	Expedientes de apoyo a Organismos Intermedios	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PYMES directamente apoyadas	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PYMES beneficiadas a través de Organismos Intermedios	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Solicitudes de subvención	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Apalancamiento de la inversión	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Organismos intermedios participantes	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Empresas beneficiadas	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SG del Entorno y Coordinación Internacional / Internacionalización de la PYME	Encuentros de cooperación de empresas	n.º empresas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Consultas Cooperación Empresarial	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Nuevos usuarios " Autodiagnóstico Nuevos Mercados "	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SG de Apoyo a las PYME / Estudios	Áreas de estudios y análisis	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Constitución de comisiones de análisis y debate	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SUBDIRECCIÓN / ACTIVIDAD	INDICADORES DE MEDIOS	MAGNITUD	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
SG de Creación de Empresas/ Servicios de información/ Creación de empresas	Servidores Web y de base de datos	número	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Servicios de información/ Creación de empresas	Recursos humanos contratados servicio de información	número personas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Servicios de información	Recursos humanos contratados Centro-PYME	número personas	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Servicios de información	Nuevas herramientas Web	euros	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Creación de empresas	Ampliación STT-CIRCE	euros	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ Indicadores incluidos en las memorias presupuestarias.

Anexo 2

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CREACIÓN DE EMPRESAS Programa " Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa "

INDICADORES DE RESULTADOS	MAGNITUD	2.000			2.001			2.002			2.003		
		PREV	REALIZ	DESV	PREV	REALIZ	DESV	PREV	REALIZ	DESV	PREV	REALIZ	DESV
Usuarios que acceden al Web	visitas	98.000	142.842	44.842	98.000	246.918	148.918	240.000	400.755	160.755	400.000	345.987	-54.013
Servicio Difusión Selectiva SIE (doc. enviados)	nº documentos	355.000	262.604	-92.396	355.000	322.446	-32.554	310.000	375.225	65.225	335.000	292.440	-42.560
Consultas PYME Área de Información	número							18.000	8.524	-9.476	13.000	13.306	306

INDICADORES DE RESULTADOS	MAGNITUD	2.004			2.005			2.006		
		PREV	REALIZ	DESV	PREV	REALIZ	DESV	PREV	REALIZ	DESV
Usuarios que acceden al Web	visitas	460.000	507.237	47.237	415.185	579.366	164.181	559.229	416.427	-142.802
Servicio Difusión Selectiva SIE (doc. enviados)	nº documentos	395.000	265.764	-129.236	274.894	1.056.899	782.005	239.852	1.596.239	1.356.387
Consultas PYME Área de Información	número	10.000	12.929	2.929	18.628	11.351	-7.277	13.451	11.531	-1.920

INDICADORES DE MEDIOS	MAGNITUD	2.005			2.006		
		PREV	REALIZ	DESV	PREV	REALIZ	DESV
Servidores Web y de base de datos	número	4	5	1	4	6	2
Recursos humanos contratados servicio de información	número personas	16	30	14	16	16	0
Recursos humanos contratados Centro-PYME	número personas	7	7	0	7	7	0
Nuevas herramientas Web	euros	150.000	189.968	39.968	500.000	249.000	-251.000
Ampliación STT-CIRCE	euros	200.000	0	-200.000	1.500.000	939.127	-560.873

Anexo 3

FONDOS ASIGNADOS AL PCCP POR LA CONFERENCIA SECTORIAL

CCAA	Plan PCCP 2000-2006	Financiación estatal			Financiación autonómica			
		Estado	Suprarreg.		Total Estado	CCAA	Extra CCAA	Total CCAA
			Extra Estado	Suprarreg.				
Andalucía	48.121.704	30.154.867	388.305	11.544.618	42.087.790	5.645.608	388.305	6.033.913
Asturias	18.082.738	12.373.123	153.247	3.038.425	15.564.795	2.364.696	153.247	2.517.943
Canarias	29.372.849	23.863.197	401.777	0	24.264.975	4.706.098	401.777	5.107.875
Castilla-La Mancha	27.894.217	20.313.532	246.532	3.327.707	23.887.772	3.759.913	246.532	4.006.445
Castilla y León	58.347.099	38.920.944	551.546	10.649.175	50.121.666	7.673.886	551.546	8.225.433
Extremadura	21.636.926	13.710.528	179.286	4.913.575	18.803.389	2.654.250	179.286	2.833.537
Galicia	36.749.424	21.225.546	405.079	10.518.514	32.149.139	4.195.205	405.079	4.600.285
Murcia	21.609.776	17.174.188	335.909	377.244	17.887.341	3.386.525	335.909	3.722.435
Valencia	96.995.036	71.497.906	143.400	12.828.802	84.470.108	12.381.527	143.400	12.524.928
Ceuta	1.178.134	953.383	18.122	0	971.504	188.508	18.122	206.630
Melilla	1.178.134	953.383	18.122	0	971.504	188.508	18.122	206.630
Aragón	22.496.781	14.609.387	27.599	3.538.973	18.175.959	4.293.223	27.599	4.320.822
Baleares	11.309.256	8.435.731	89.244	220.266	8.745.241	2.474.770	89.244	2.564.015
Cantabria	13.368.086	8.619.900	160.227	1.925.474	10.705.601	2.502.258	160.227	2.662.485
Cataluña	32.677.758	24.046.076	46.724	1.984.238	26.077.038	6.553.996	46.724	6.600.720
La Rioja	19.253.895	12.024.488	348.010	3.011.595	15.384.093	3.521.792	348.010	3.869.802
Madrid	29.359.023	20.684.114	361.625	1.865.482	22.911.221	6.086.177	361.625	6.447.802
País Vasco	1.169.041	989.731			989.731	179.310		179.310
TOTAL CCAA	490.799.879	340.550.026	3.874.757	69.744.088	414.168.871	72.756.251	3.874.757	76.631.008
"Suprarregionales" gestionados DGPYME	12.645.718			12.645.718	12.645.718			
TOTAL	503.445.597	340.550.026	3.874.757	82.389.806	426.814.589	72.756.251	3.874.757	76.631.008

Anexo 4-1/5

CUADRO RESUMEN DE LOS DEFECTOS OBSERVADOS EN LOS EXPEDIENTES EXAMINADOS

Expediente/ Defecto	Comunidad Valenciana																														
	Fases de solicitud y concesión										Fases de justificación y pago																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
PAPI-05-0860	X	X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X						X	X		X			X		X	n/a		
INFO-04-0041		X	X	n/a	n/a		X	X		X	n/a		X	X		X	X				n/a		X			X		X	n/a		
SCAL-04-0386		X	X	n/a	n/a		X	X			n/a		X	X		X	X				n/a	X			X		X		X	n/a	
PAPI-06-0649		X	X	n/a	n/a	X	X	X			n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
REDI-04-0167		X	X	n/a	n/a		X	X		X	n/a		X	X		X	X				n/a		X			X		X	n/a		
INFO-05-0364		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
INFO-05-0382		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
PAPI-03-0260		X	X	n/a	n/a		X	X		X	n/a		X	X		X	X				n/a	X			X		X		X	n/a	
INFO-05-0380		X	X	n/a	n/a	X	X	X			n/a		X	X		X	X							X			X		X	n/a	
INFO-05-0372		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
INFO-05-0275		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X							X			X		X	n/a	
REDI-06-0223		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X							X			X		X	n/a	
INFO-05-0375		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
INFO-03-0311		X	X	n/a	n/a	X	X	X			n/a		X	X		X	X				n/a			X			X		X	n/a	
INFO-06-0230		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
INFO-06-0250	X	X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
INFO-06-0244		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
REDI-05-0246		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
PAPI-06-0771		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
PAPI-06-0780		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
COPA-06-0025		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
COPA-06-0026		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				X			X			X		X	n/a	
REDI-01-0180		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				n/a			X			X		X	n/a	
SCAL-01-0584		X	X	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a		X	X		X	X				n/a	X			X		X		X	n/a	

Anexo 4-2/5

Expediente/ Defecto	Andalucía																															
	Fases de solicitud y concesión															Fases de justificación y pago																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
SCAL-04-0382	X	X	X	n/a	X	n/a		X	X	X		n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					X
SCAL-03-0621			X	n/a	X	n/a	X	X	X	X		n/a	X				X					n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
PAPI-05-0338	X	X	X	X	n/a	n/a		X	X	X		X	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
INFO-02-0383	X	X	X	n/a	n/a	n/a		X	X	X	X	n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
REDI-04-0159	X	X	X	n/a	n/a	n/a	X	X	X	X		n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
SCAL-05-1126	X	X	X	X	n/a	n/a	X	X	X	X	X	X	X									X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
COPF-05-0076	X	X	X	n/a	n/a	X		X	X	X	X	X	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
INFO-02-0414	X	X	X	n/a	n/a	n/a		X	X	X	X	X	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
PAPI-05-0853	X	X	X	X	n/a	n/a						X	X									X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a					X
REDI-05-0182	X	X	X	X	n/a	n/a			X			X	X									X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
REDI-02-0218	X	X	X	n/a	n/a	n/a	X	X	X		X	n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
PAPI-05-0854	X	X	X	X	n/a	n/a						X	X									X	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
PAPI-03-0158	X	X	X	n/a	X	n/a		X				n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
INFO-04-0194	X	X	X	n/a	X	n/a	X	X	X	X		n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
INFO-03-0104	X	X	X	n/a	X	X		X	X	X		n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
INFO-03-0247	X	X	X	n/a	n/a	n/a	X	X	X	X		n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
SCAL-03-1039	X	X	X	n/a	n/a	n/a		X	X	X		n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
REDI-02-0182	X	X	X	n/a	n/a	n/a		X	X	X	X	n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
SCAL-04-2327	X	X	X	n/a	n/a	n/a		X	X	X	X	n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
REDI-04-0233	X	X	X	n/a	n/a	n/a	X	X	X	X	X	n/a	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
PAPI-06-1515	n/a	X	X	X	n/a	n/a					X	X	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a
PAPI-06-1557	n/a	X	X	X	n/a	n/a					X	X	X									n/a	X	n/a	n/a	n/a	n/a					n/a

Anexo 4-3/5

Expediente/ Defecto	Aragón																														
	Fases de solicitud y concesión															Fases de justificación y pago															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
PAPI-05-0737	X		X	n/a	n/a	X	X		n/a	X		n/a	X				X		X		X		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
PAPI-03-1357	X		X	n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	X		n/a	X				X		n/a		n/a		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
PAPI-04-0877	X		X	n/a	n/a	X		n/a	n/a			n/a	X				X		n/a		n/a		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
REDI-05-0183			X	n/a	n/a	n/a		X	n/a	X		n/a	X				X		X		X		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
REDI-05-0148			X	n/a	n/a	n/a	X		n/a	X		n/a	X				X		X		X		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
COPF-05-0089			X	n/a	n/a	n/a		X	n/a			n/a	X				X		X		X		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
REDI-04-0184	X		X	n/a	n/a	n/a	X		n/a	n/a		n/a	X				X		n/a		n/a		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
REDI-05-0021			X	n/a	n/a	n/a		X	n/a			n/a	X				X		X		X		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
INFO-04-0199	X		X	n/a	n/a	n/a	X		n/a	n/a		n/a	X				X		n/a		n/a		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
PAPI-05-0765			X	n/a	n/a	n/a	X		n/a	n/a		n/a	n/a				X		n/a	n/a	n/a		X	n/a	n/a	n/a	n/a				
PAPI-05-0753			X	n/a	n/a	n/a	X		n/a	n/a		n/a	n/a				X		n/a	n/a	n/a		X	n/a	n/a	n/a	n/a				

Expediente/ Defecto	La Rioja																														
	Fases de solicitud y concesión															Fases de justificación y pago															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
INFO-02-0512			X	n/a	n/a	n/a			n/a			n/a									n/a		n/a								
REDI-05-0724			X	X	n/a	X	X		n/a			n/a									X		X								
PAPI-04-1336	X		X	n/a	n/a	n/a	X		n/a			n/a	n/a						n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a	n/a	n/a				
PAPI-06-1080			X	X	n/a	X			n/a			n/a									X		X								
PAPI-03-0572			X	n/a	n/a	X	X		n/a			n/a										n/a		n/a							
PAPI-03-0540	X		X	n/a	n/a	n/a	X	X	n/a			n/a	n/a							n/a	n/a	n/a		n/a	n/a	n/a	n/a				

Expediente/ Defecto	DGPYME																														
	Fases de solicitud y concesión															Fases de justificación y pago															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
INFO-06-0019	X		X		n/a	n/a			n/a			n/a											X								
REDI-06-0028	X		X		n/a	n/a			n/a			n/a																			
PAPI-06-0058	X		X		n/a	n/a			n/a			n/a																			
COPF-06-0005	X		X		n/a	n/a			n/a			n/a								X											
SCAL-06-0075	X		X		n/a	n/a			n/a			n/a																			

Anexo 4-4/5

Códigos de los defectos:

1. La solicitud no contiene toda la información o todos los documentos requeridos o alguna PYME participante declara una actividad no incluida en el sector al que va dirigido el proyecto.
2. No queda acreditado en el expediente que las empresas participantes tengan la consideración de PYME.
3. El informe de evaluación del proyecto no permite apreciar la relación entre la evaluación y la intensidad propuesta.
4. El Acta de la Comisión Mixta o de la Mesa de Directores Generales no refleja la prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con la puntuación obtenida.
5. No se acredita que se haya controlado el cumplimiento de la norma de «mínimis», que opera al superar la intensidad de la parte específica de las ayudas blandas el 50%.
6. No se acreditan los criterios excepcionales utilizados para autorizar que el coste de las actuaciones de tipo genérico del proyecto supere el 50% de gasto subvencionable (Andalucía) o la intensidad aplicada a las colaboraciones externas (parte específica) supera el límite establecido (Aragón y La Rioja).
7. La resolución de concesión de la ayuda y la notificación al beneficiario se realiza con posterioridad al plazo establecido.
8. La notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario se cursa con retraso respecto del plazo establecido en el artículo 58.2 de la LRJAP-PAC.
9. No consta la publicación de la concesión de la ayuda en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.
10. No se menciona la cofinanciación europea en la resolución de concesión y notificación de la ayuda.
11. La ampliación del plazo de justificación incumple alguno de los requisitos del artículo 49 de la LRJAP-PAC.
12. No se ha podido comprobar el cumplimiento de la obligación del beneficiario de dar publicidad de la financiación del proyecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, FEDER, en su caso, DGPYME, etc.
13. No queda constancia del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aportados al proyecto por el beneficiario, y de que dicha aportación fue como mínimo exigido por la Orden de convocatoria.
14. No consta la cofinanciación de las PYME participantes en el proyecto.
15. La propuesta de pago sólo recoge las cuantías de gasto genérico, específico y aportaciones de las PYME sin desglosar aquéllas por cada tipo de gasto subvencionable.
16. No se acredita estar al corriente de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social en el momento de la concesión o antes del pago de la ayuda.
17. No se aporta la documentación del pago de alguna factura, no está acreditado fehacientemente o se presentan documentos diferentes a los admitidos o inadecuados.
18. No se acredita la ejecución del proyecto o de algunas de las actividades subvencionadas o la participación de todas las PYME.
19. Existencia de documentos de pago o gastos de algunas facturas posteriores al plazo de justificación.
20. No se aportan los justificantes de los gastos indirectos o se justifican con documentos no contemplados en las convocatorias.
21. No se aportan todos los justificantes de los gastos de personal (Aragón) o se justifican todos los gastos únicamente mediante un informe de auditoría (Andalucía).
22. No se aportan las tres ofertas que exige el artículo 31.3 de la LGS o éstas corresponden todas a empresas con administradores comunes.
23. Se produce un exceso en el importe pagado de la ayuda, al no haberse minorado, a pesar de la reducción del número de PYME participantes (Comunidad Valenciana), o de la menor justificación presentada (Andalucía y Aragón).
24. No se acredita el criterio de imputación de los gastos indirectos subvencionados en el proyecto.
25. No se encuentra fehacientemente acreditado el pago por el organismo intermedio correspondiente a alguna de las PYME participantes en el proyecto o se realiza con cheques en lugar de con transferencias.
26. Algunos de los pagos a las PYME se realizan con excesivo retraso.

27. No existe información para comprobar el cumplimiento de los límites de coste/hora para las colaboraciones externas, establecidos en la convocatoria (Comunidad Valenciana).

28. Se subvencionan gastos de explotación normales de las PYME, excluidos en el RD 582/2000 (Comunidad Valenciana).

29. Las facturas presentadas por el organismo intermedio recogen conceptos tan genéricos que no permiten distinguir la naturaleza del servicio prestado.

30. No obra en el expediente el informe de comprobación de inversiones emitido por expertos independientes inscritos en el ROAC preceptivo al superar la incentivación los 300.000 euros.

31. Existen ingresos de la colaboradora externa a favor del organismo intermedio beneficiario (Andalucía) o dos empresas vinculadas participantes que actúan también como colaboradoras externas y que se prestan y facturan servicios mutuamente (La Rioja).

Anexo 5

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Nº	Código DGPYME	Beneficiario	Pago
1	PAPI-05-0860	CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	483.891,21
2	INFO-04-0041	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL TEXTIL (AITEK)	482.880,29
3	SCAL-04-0386	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA, AUTÓNOMOS Y DE SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID	456.913,20
4	PAPI-06-0649	AGRUPACIÓN EMPRESARIAL TEXTIL ALCOYANA	394.877,70
5	REDI-04-0167	FUNDACIÓN PRIVADA ASCAMM CENTRE TECHNOLOGIC	336.868,34
6	INFO-05-0364	COCIN VALENCIA, CÁMARA COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	302.778,97
7	INFO-05-0382	AIDIMA, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA MADERA	224.468,09
8	PAPI-03-0260	FEOEIM	286.664,00
9	INFO-05-0380	AIDO, INSTITUTOTECNOLÓGICO DE ÓPTICA	276.729,69
10	INFO-05-0372	INESCOP, INSTITUTOTECNOLÓGICO DEL CALZADO Y CONEXAS	272.716,72
11	INFO-05-0275	ANEFHOP	265.398,16
12	REDI-06-0223	FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	251.900,00
13	INFO-05-0375	INSTITUTOTECNOLÓGICO DEL TEXTIL (AITEK)	244.986,77
14	INFO-03-0311	INESCOP, INSTITUTOTECNOLÓGICO DEL CALZADO	239.250,00
15	INFO-06-0230	ATEVAL, ASOCIACIÓN EMPRES. TEXTILES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	234.969,71
16	INFO-06-0250	INESCOP, INSTITUTOTECNOLÓGICO DEL CALZADO	217.250,00
17	INFO-06-0244	FEVES-FED. EMPRESAS VALENCIANAS DE ECONOMÍA SOCIAL	207.111,00
18	REDI-05-0246	FUNDEUN, FUNDACIÓN EMPRESA-UNIVERSIDAD ALICANTE	203.830,24
19	PAPI-06-0771	ANDREU WORLD, SA.	22.500,00
20	PAPI-06-0780	ST. MUEBLES, SA.	22.500,00
21	COPA-06-0025	ELDA PRESTIGIO INNOVACIÓN, AIE.	83.065,33
22	COPA-06-0026	GRUPO MARCA DE SAX, AIE.	65.500,00
23	REDI-01-0180	FEMEVAL FED. EMPR. METALÚRGICA VALENCIANA	164.415,05
24	SCAL-01-0584	AIDICO. ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS INDUSTRIAS	659.148,34

Anexo 6

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Nº	Código DGPYME	Beneficiario	Pago
1	SCAL-04-0382	UNIÓN DE PROFESIONALES TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)	429.432,00
2	SCAL-03-0621	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUJERES EMPRESARIAS (FEMENP)	362.998,60
3	PAPI-05-0338	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCÍA	342.250,87
4	INFO-02-0383	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	328.234,29
5	REDI-04-0159	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	315.296,78
6	SCAL-05-1126	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCÍA	314.501,81
7	COPF-05-0076	EUROCEI, CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN SA.	306.000,00
8	INFO-02-0414	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	304.177,77
9	PAPI-05-0853	FEOEIM	301.434,71
10	REDI-05-0182	UNIÓN DE PROFESIONALES TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)	296.388,18
11	REDI-02-0218	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	295.351,93
12	PAPI-05-0854	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PIEDRA NATURAL - FDP	295.061,95
13	PAPI-03-0158	FUNDACIÓN CULTURAL ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA	294.631,62
14	INFO-04-0194	UNIÓN DE PROFESIONALES TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)	277.777,50
15	INFO-03-0104	UNIÓN DE PROFESIONALES TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA)	276.587,00
16	INFO-03-0247	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	265.462,68
17	SCAL-03-1039	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO DE ANDALUCÍA	250.866,24
18	REDI-02-0182	CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	246.766,52
19	SCAL-04-2327	ASOC. PARA LA CALIDAD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEG. EMPRES.	240.000,00
20	REDI-04-0233	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	118.912,11
21	PAPI-06-1515	PIQUERSA	29.219,40
22	PAPI-06-1557	SOL CONCEPTS, SL.	77.175,00

Anexo 7

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Nº	Código DGPYME	Beneficiario	Pago
1	PAPI-05-0737	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	482.879,43
2	PAPI-03-1357	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	469.125,00
3	PAPI-04-0877	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	400.049,75
4	REDI-05-0183	ANMOPYC	389.251,20
5	REDI-05-0148	INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	389.146,80
6	COPF-05-0089	FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN	316.321,57
7	REDI-04-0184	INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	289.162,90
8	REDI-05-0021	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA RAPID MANUFACTURING - ASERM	278.300,00
9	INFO-04-0199	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	266.611,93
10	PAPI-05-0765	ARAVEN, SA.	41.620,74
11	PAPI-05-0753	MUEBLES GRABAL, SL	20.040,11

Anexo 8

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Nº	Código DGPYME	Beneficiario	Pago
1	INFO-02-0512	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA	1.364.329,07
2	REDI-05-0724	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA	420.400,00
3	PAPI-04-1336	CALZADOS HERGAR, SA.	347.500,00
4	PAPI-06-1080	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA	320.400,00
5	PAPI-03-0572	FEDERMUEBLE	289.549,60
6	PAPI-03-0540	CALZADOS HERGAR, SA.	207.509,66

Anexo 9

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE LA DGPYME

Nº	Código DGPYME	Beneficiario	Pago
1	INFO-06-0019	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA AUTOMOCIÓN (SERNAUTO)	299.011,87
2	REDI-06-0028	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	687.103,88
3	PAPI-06-0058	FUNDACIÓN PRODINTEC	379.403,80
4	COPF-06-0005	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSULTORÍA-FENAC	(1) 0,00
5	SCAL-06-0075	FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD	254.689,37

(1) El expediente COPF-06-0005, al que se concedió una ayuda de 78.589,80 euros, ha sido objeto de renuncia por parte del beneficiario.